TOMO LXXXIV — Montevideo, Viernes 6 de Agosto de 1926 — Núm. 6066

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se aprueba una tarifa de Aduanas correspondiente a los ramos de "Tienda y Mercería"

2

Resolución. Se nombra Contador de 1.ª clase de la División de Receptorías.

3

Resolución. Se nombra Alcaide de la División de Receptorías.

4

Resolución. Se nombra Oficial 2.° Encargado de la Biblioteca y Traductor de la Dirección General de Estadística.

5

Resolución. Se nombra Procurador de Impuestos para el Departamento de San José.

6

Resolución. Se dispone una liquidación a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

7

Resolución. Se fija plazo para el envasado y estampillado de los cigarros de hoja en fábrica y no se hace lugar a la solicitud de algunos fabricantes de dichos cigarros.

8

Decreto. Se declaran comprendidos en la exoneración temporaria del impuesto interno los específicos lombricidas para ganado ovino.

Ministerio de Industrias

9

Resolución. Se nombra Presidente de la Comisión Honoraria del Instituto de Pesca.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se aprueba una tarifa de Aduanas correspondiente a los ramos de "Tienda y Mercería"

Ministerio de Hacienda,

Montevideo, Julio 19 de 1926.

Considerando: Que la Comisión Aforadora de Aduana de la Sección "Tienda y Mercería", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923 propone los aforos que deben aplicarse a los artículos correspondientes a dicha Sección;

Atento a lo dispuesto por el artículo 3.° de la ley citada,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la siguiente tarifa con las notas aclaratorias que la integran, cuyas disposiciones serán aplicadas desde el día siguiente a su publicación en el "Diario Oficial":

Tarifa de "Tienda y Mercería"

N.°	Clasificación		Aforo
1	Abalorios, mostacilla y cuentas de vidrio, loza y similares, kilo neto............	$	1 10
2	Abanicos de madera, país de papel, inferiores y regulares, docena............	"	0 70
3	Idem finos y los de género de algodón, inferiores y regulares docena...........	"	3 —
4	Idem de género de algodón finos, docena	"	4 50
5	Idem de hueso, madera, celuloide, galalit o similares, país de algodón, docena	"	3 —
6	Los mismos de seda o seda y mezcla, docena	"	10 —
7	Los mismos con aplicación de puntillas o bordados, varillas caladas o lisas, docena	"	24 —
8	Abanicos todos de hueso, celuloide, galalit y sus similares, docena..........	"	3 —
9	Idem de nácar, marfil o carey, de cualquier país y los mismos, con aplicaciones de puntillas o calados, docena........	"	160 —
10	Idem de plumas ordinarios, cada uno..	"	4 —
11	Idem ídem, regulares, cada uno........	"	8 —
12	Idem ídem, finos, cada uno...........	"	12 —
13	Abridores para guantes, en general, doc.	"	3 —
14	Algodón en rama, en general, llamado "boatas", kilo bruto..................	"	0 60
15	Acolchado forrado en seda o seda y mezcla, kilo neto	"	1 50
16	Alcolchados o edredones, de algodón, para camas, kilo neto.................	"	2 50
17	Idem ídem, de seda y algodón, kilo neto	"	4 80
18	Idem ídem, de seda, kilo neto.........	"	8 —
19	Agarradores para ropa, con elástico. (Véase Ferretería).		
20	Los mismos sin elástico. (Véase Ferretería).		
21	Agujas para costura a mano en general y para bordar y zurcir, millar..........	"	0 50
22	Idem para máquinas de coser. (Véase Materias Primas).		
23	Idem de madera o hueso, para tejer u otras labores, kilo..!..................	"	0 30
24	Idem de metal, con o sin cabo, kilo....	"	1 20
25	Idem de celuloide o similares, kilo.....	"	1 80
26	Agujetas de algodón para corset, kilo..	"	1 50
27	Idem de seda o seda y mezcla, kilo...	"	7 —
28	Ajedrez de hueso, cada uno...........	"	2 —
29	Idem de madera, cada uno..........	"	1 —
30	Idem de marfil, cada uno	"	20 —
31	Alamares de algodón, kilo neto........	"	1 50
32	Idem de lana, lana y algodón y mezcla que no sea seda, kilo neto...........	"	2 50
33	Idem de seda o seda y mezcla, kilo neto	"	17 50
34	Alambre forrado en algodón o papel, para flores, modistas, sombreros y similares, kilo neto..........................	"	0 60
35	Idem ídem, de seda o seda y algodón, o seda artificial y seda artificial y mezcla, kilo neto.......................	"	1 10
36	Albums de pana, tela, cuero o imitación cuero, hasta 50 retratos, docena.......	"	8 —
37	Los mismos, hasta 100 retratos, docena	"	12 —
38	Los mismos, hasta 200 retratos, docena.	"	18 —
39	Albums de cuero o terciopelo, con incrustaciones, hasta 50 retratos, docena.	"	12 —
40	Los mismos, hasta 100 retratos, docena	"	18 —
41	Los mismos, hasta 200 retratos, docena	"	25 —

N.º	Clasificación		Aforo
42	Albums de nácar, marfil, carey o cuero de Rusia, hasta 50 retratos, docena......	,,	45 —
43	Los mismos, hasta 100 retratos, docena	,,	90 —
44	Los mismos, hasta 200 retratos, docena.	,,	132 —
45	Alemanisco de algodón, kilo neto......	,,	1 50
46	Idem de hilo, kilo neto..........	,,	2 80
47	Idem de hilo y algodón, kilo neto.....	,,	2 —
48	Alfileres comunes, sueltos, en cajas u otros envases, K. I. E.	,,	1 —
49	Idem en papeles, K. I. E.	,,	0 70
50	Idem hasta 10 centímetros, con cabeza de vidrio, pasta o similares, K. I. E. ..	,,	1 50
51	Idem para nodrizas, K. I. E.	,,	1 —
52	Idem para sombreros, ordinarios y regulares, docena	,,	0 60
53	Los mismos, finos, docena	,,	2 40
54	Idem de metales finos, como ser oro, platino, plata u otros similares. (Véase Joyería).		
55	Anteojos de larga vista, hasta 27 milímetros, cada uno	,,	5 60
56	Idem mayores, cada uno	,,	9 80
57	Idem para marina o campaña, hasta 43 milímetros, cada uno	,,	9 80
58	Los mismos, mayores, cada uno.......	,,	14 —
59	Anteojos de rejilla de colores, con elástico, docena	,,	0 60
60	Armazones para paraguas, sin puño, kilo neto	,,	0 80
61	Arquitos de madera para jugar u otros usos, docena	,,	1 20
62	Arquitos para bordar, docena pares....	,,	1 20
63	Arpillera pintada, kilo neto	,,	0 80
64	Astracán de lana y algodón, kilo neto..	,,	1 50
65	Baberos de algodón, lisos, docena......	,,	1 —
66	Los mismos, con adornos, docena......	,,	2 80
67	Baberos de seda o seda y mezcla, docena	,,	4 —
68	Idem de hule, docena	,,	0 80
69	Idem impermeables, docena	,,	1 60
70	Baleros de madera, para niños, docena.	,,	1 60
71	Balijas imitación cuero. (Véase Talabartería).		
72	Balleenas pulidas o sin pulir, kilo neto..	,,	8 40
73	Idem imitación, kilo neto	,,	2 80
74	Idem de caña, sea o no teñida, kilo neto	,,	1 10
75	Idem o varillas de hierro, de todas clases, para corsets, kilo neto............	,,	0 40
76	Bastidores de faldas para bordar, docena	,,	8 40
77	Idem de pie altos para bordar, docena..	,,	33 —
78	Bastones de ballena, docena..........	,,	50 —
79	Idem de puños de marfil, nácar, carey o sus imitaciones finas, docena	,,	40 —
80	Idem de otras clases finas, docena.....	,,	20 —
81	Los mismos de clase regular o inferior, docena	,,	6 —
82	Bastones de puño de oro, platino, plata u otros metales finos. (Ad valorem).		
83	Batas de algodón, lisas para señora, docena	,,	8 40
84	Idem ídem, bordados, con puntillas y festonadas, de cualquier clase, docena.	,,	16 80
85	Idem de hilo o hilo y algodón, lisas o festonadas, para señora, docena	,,	24 —
86	Las mismas, bordadas, para señora, docena	,,	36 —
87	Batista de hilo o hilo y algodón, kilo neto	,,	4 50
88	Batista de algodón, cambray y muselina de algodón, de calidad inferior, para vestidos o ropa interior, metro cuadrado	,,	0 10
89	Las mismas, de calidad regular, metro cuadrado	,,	0 16
90	Las mismas, finas, metro cuadrado......	,,	0 24
91	Batones peinadores y kimonos de zaraza o zephir de algodón, lisos, ordinarios, cada uno	,,	1 —
92	Los mismos, con festones, puntillas o adornos, cada uno	,,	1 30
93	Batones de género de algodón, ordinarios, cada uno	,,	1 30
94	Los mismos, mejores, cada uno	,,	2 —
95	Batones de seda o seda y mezcla, de calidad hasta regular, cada uno	,,	3 —
96	Los mismos, mejores, cada uno........	,,	5 —
97	Batones blancos, peinadores, de algodón, bordados o con puntillas, cada uno.....	,,	4 —
98	Batones de género de lana o lana y algodón, lisos, cada uno	,,	3 —
99	Los mismos, bordados o con adornos, cada uno	,,	4 —
100	Batones de punto de algodón, kilo.....	,,	3 —
101	Idem de punto de lana y algodón, kilo.	,,	4 —
102	Idem de punto de lana o lana y seda artificial, kilo	,,	5 —
103	Idem de lana y seda, kilo	,,	6 50
104	Baúles-roperos. (Véase Talabartería).		
105	Bayeta de algodón, kilo neto	,,	1 —
106	Idem de lana y algodón, kilo neto.....	,,	1 40
107	Boas-chales o pañoletas de punto de algodón, kilo	,,	3 —
108	Las mismas de punto de lana y algodón, kilo	,,	4 —
109	Las mismas de punto de lana o lana y seda artificial, kilo	,,	5 —
110	Las mismas de punto de lana y seda, kilo	,,	6 50
111	Boas y sus similares de punto de seda, kilo	,,	20 —
112	Las mismas de seda o seda y mezcla, kilo	,,	12 —
113	Las mismas de plumas o marabú, kilo neto	,,	100 —
114	Las mismas con borlas o adornos, kilo neto	,,	70 —
115	Boinas de lana para hombre, docena...	,,	4 20
116	Bolsas. (Se aforarán por lo que señale la tarifa para el material de que ellas se compongan, más el 20 %).		
117	Bombachitas de goma o de tela impermeable, docena	,,	2 —
118	Bombasí blanco o crudo, asargado o liso, kilo	,,	0 90
119	Bombasí asargado o liso, teñido; bombasí blanco, crudo o teñido, con estampados; bombasí de las clases mencionadas, teñido en hilos o en piezas, con fantasías tejidas y los de fantasía para ropa interior, kilo	,,	1 —
120	Bombasí o géneros con fondo de fantasía que tengan frisa, hasta 150 gramos metro cuadrado, kilo..........	,,	1 50
121	Los mismos de mayor peso, kilo.......	,,	1 20
122	Bonetes de punto de algodón kilo.....	,,	3 —
123	Idem de punto de lana y algodón, kilo	,,	4 —
124	Idem de punto de lana o lana y seda artificial, kilo	,,	5 —
125	Idem de punto de lana y seda, kilo....	,,	6 50
126	Idem de seda o punto de seda, kilo neto	,,	20 —
127	Idem de seda mezcla, kilo neto........	,,	12 —
128	Boquillas de hierro pintadas o esmaltadas para bolsas, carteras o balijas, kilo neto	,,	0 50
129	Las mismas niqueladas o empavonadas, kilo neto.....................	,,	1 —
130	Las mismas de celuloide o similares, para carteras de mano, ordinarias, kilo neto	,,	3 —
131	Las mismas finas. (Al valor).		
132	Boquillas de vidrio, para fumar, docena	,,	0 80
133	Las mismas de cauchou, hueso, coco y similares, docena	,,	0 60
134	Las mismas de madera, docena	,,	0 40
135	Botincitos de punto de algodón, kilo.	,,	3 —
136	Idem de punto de lana y algodón, kilo.	,,	4 —
137	Idem de punto de lana o lana y seda artificial, kilo	,,	5 —
138	Idem de punto de lana y seda, kilo...	,,	6 50
139	Botones de nácar, de cualquier clase, sueltos, K. I. E.	,,	5 —
140	Los mismos en otras condiciones, K. I. E.	,,	3 —
141	Botones de hueso, vidrio o composiciones ordinarios, para cuellos o pechera, gruesa	,,	0 80
142	Idem blancos de coco u otros vegetales, imitación nácar, para ropa interior, sueltos, K. I. E.	,,	3 —
143	Los mismos en otras condiciones, K. I. E.	,,	2 —
144	Botones de corozo, asta y sus imitaciones, para saco, gruesa	,,	0 50
145	Idem de corozo, asta y sus imitaciones, para chaleco, tiradores y cartera, gruesa	,,	0 25
146	Botones de metal para tiradores, y cartera, gruesa	,,	0 07
147	Idem de metal a presión, para tiradores, gruesa	,,	0 15
148	Idem de vidrio, loza o porcelana, lisos, hasta 12 milímetros, gruesa	,,	0 05
149	Los mismos, hasta 17 milímetros, gruesa	,,	0 10
150	Los mismos, hasta 25 milímetros, gruesa	,,	0 20
151	Los mismos, hasta 35 milímetros, gruesa	,,	0 30

N.º	Clasificación	Aforo
152	Botones para vestidos y adornos, a saber: de madera, corozo, imitación corozo, de celuloide, galalit y pastas similares, de seda, seda y mezcla, de seda artificial, de seda artificial y mezcla, de metal comunes, de vidrio, loza, porcelana de fantasía, hasta 12 milímetros, gruesa	” 0 30
153	Los mismos hasta 17 milímetros, gruesa	” 0 50
154	Los mismos, hasta 25 milímetros, gruesa	” 1 —
155	Los mismos, hasta 35 milímetros, gruesa	” 1 30
156	Botones para uniformes civiles o militares, ordinarios, kilo neto	” 1 —
157	Los mismos regulares, kilo neto	” 2 —
158	Los mismos, finos, kilo neto	” 4 —
159	Brin de algodón de cualquier clase, liso, pintado, o de color o los llamados brin de Angola y dril, kilo neto	” 0 80
160	Brin de hilo, kilo neto	” 1 50
161	Idem de hilo mezcla, kilo neto	” 1 20
162	Brochas para la barba, ordinarias y regulares, docena	” 2 40
163	Las mismas finas, docena	” 7 20
164	Broches de metal, comunes, para vestidos, en general, sueltos, kilo neto	” 1 —
165	Los mismos en otras condiciones, kilo neto	” 0 60
166	Broches de presión para vestidos, gruesa	” 0 06
167	Idem para pantalón y chaleco, de alambre, ordinarios, kilo	” 0 30
168	Los mismos de acero, cobre u otras materias, de diversos colores, kilo	” 0 50
169	Cabellos humanos, en general, kilo neto	” 30 —
170	Cabezas de cartón para maniquíes, cada una	” 1 20
171	Idem de madera para idem, cada una	” 2 —
172	Idem de cera o pasta, con cabello, para maniquíes, cada una	” 10 —
173	Las mismas, sin cabello, cada una	” 5 —
174	Cajas de cartón para cualquier objeto, kilo neto	” 0 60
175	Calcetines, de algodón inferiores, docena	” 1 —
176	Idem de algodón, regulares, docena	” 1 40
177	Idem de algodón, clases mejores, docena	” 2 —
178	Idem de algodón finos, de seda artificial, o seda artificial y mezcla y los imitación hilo, docena	” 3 —
179	Idem de hilo o hilo y mezcla, docena	” 4 50
180	Idem de lana o lana y algodón muy inferiores, docena	” 1 16
181	Idem de lana o lana y algodón, ordinarios, docena	” 1 80
182	Idem de lana o lana y algodón, regulares, docena	” 2 40
183	Idem de lana o lana y algodón finos; de lana, algodón y seda; de lana y seda artificial, docena	” 4 80
184	Idem de lana para dormir, docena	” 4 —
185	Calentadores de cuero o piel y otras materias, para los pies, cada uno	” 3 —
186	Los mismos de tripe o género y otras materias, cada uno	” 1 —
187	Calotines de papel, kilo neto	” 0 50
188	Calzoncillos de hilo o hilo y mezcla que no sea seda, docena	” 16 —
189	Idem de bombasí o franela de algodón, docena	” 7 —
190	Idem de género de algodón, docena	” 8 —
191	Idem de punto de algodón, sin felpa o frisa, clase fina, docena	” 11 20
192	Los mismos, clase regular, docena	” 7 —
193	Los mismos, clase inferior, docena	” 5 —
194	Calzoncillos de punto de algodón, con felpa o frisa, clase inferior, docena	” 6 —
195	Los mismos, clase mejores, docena	” 9 —
196	Calzoncillos de punto de seda artificial, docena	” 18 —
197	Idem de punto mezcla lana y algodón o de pura lana	” 16 —
198	Idem de punto de los llamados vicuña o vicuña y mezcla y los de punto de lana y seda, docena	” 25 —
199	Idem de crepé de algodón, inferiores, doc.	” 5 —
200	Los mismos, clase mejores, docena	” 9 —
201	Calzones para señora, de género de seda o seda y mezcla o de punto de seda o seda y mezcla, kilo	” 12 —
202	Idem de algodón lisos, en general, doc.	” 6 —
203	Idem de algodón bordados con festones o puntillas o adornos, para señora, doc.	” 10 —
204	Idem de hilo o hilo y algodón, de todas clases, docena	” 14 —
205	Idem de punto de algodón inferiores docena	” 2 —
206	Idem, ídem, ídem, regulares, docena	” 3 50
207	Idem, ídem, ídem, finos, docena	” 6 —
208	Calzones de punto de lana y algodón, inferiores, docena	” 6 —
209	Los mismos, clases mejores, docena	” 9 —
210	Calzones de punto de lana, inferiores, docena	” 8 —
211	Los mismos, clases mejores, docena	” 12 —
212	Calzones de punto de lana de los llamados vicuña, docena	” 20 —
213	Cambray. (Véase Batistas).	
214	Camisas de lana o lana y algodón, ordinarias para hombre, docena	” 12 —
215	Las mismas, regulares, docena	” 18 —
216	Las mismas, finas, docena	” 24 —
217	Camisas de hilo para hombre, docena	” 30 —
218	Idem de algodón, con vista de hilo o mezcla de hilo y algodón, docena	” 14 —
219	Idem de algodón, inferiores, docena	” 6 —
220	Idem, ídem, regulares y finas, docena	” 12 —
221	Idem de algodón para dormir, docena	” 10 —
222	Idem sport y sus similares, de algodón, docena	” 6 —
223	Idem de seda, para hombres, kilo	” 12 —
224	Idem de seda y mezcla, para hombres, kilo	” 8 —
225	Idem de algodón, con pechera de seda, para hombres, kilo	” 14 —
226	Idem de género o punto de seda, para señoras, docena	” 12 —
227	Idem las mismas de seda mezcla, para señoras, kilo	” 8 —
228	Idem de algodón, lisas, para señora, docena	” 8 —
229	Idem bordadas, festonadas, con puntillas o adornos, para señoras, docena	” 20 —
230	Idem de hilo o hilo y mezcla, para señoras, docena	” 30 —
231	Idem de algodón y seda artificial, para hombres, docena	” 15 —
232	Camisetas de punto de algodón, sin felpa o frisa, finas, docena	” 9 —
233	Las mismas, regulares, docena	” 4 50
234	Las mismas, inferiores, docena	” 3 50
235	Camisetas de punto de algodón, con felpa o frisas, inferiores, docena	” 5 —
236	Las mismas, clases mejores, docena	” 8 —
237	Camisetas de punto de lana y algodón y de pura lana, docena	” 14 —
238	Camisetas de punto de lana, de las llamadas vicuña o vicuña y mezcla y las de lana y seda, docena	” 21 —
239	Idem de punto de seda artificial, docena	” 15 —
240	Idem de crepé de algodón ordinarias, docena	” 4 50
241	Las mismas, clases mejores, docena	” 6 50
242	Camisetas de punto de seda, kilo	” 12 —
243	Idem de punto de seda y mezcla, kilo	” 8 —
244	Canavá, metro cuadrado	” 0 10
245	Canutillos para adorno, kilo	” 1 10
246	Cañamasco. (Véase "Género para Vestidos").	
247	Caretas de cartón, ordinarias, gruesa	” 2 40
248	Idem, ídem, regulares y finas, gruesa	” 4 80
249	Idem, ídem, con barba	” 9 60
250	Idem de alambre, tela de algodón, seda o cera, docena	” 2 40
251	Las mismas de terciopelo, con o sin barba, docena	” 3 60
252	Caretas de raso o raso y mezcla, docena	” 3 60
253	Carpetas en general. (Se aforarán de acuerdo con la tela que estén formadas. Véase sección Tapicería).	
254	Carteras de cuero para colegio, docena	” 8 —
255	Idem de imitación cuero o tela, para ídem, docena	” 4 —
256	Idem de cartón para ídem, docena	” 2 40
257	Idem o tarjeteros de cuero para bolsillo, clase fina, docena	” 20 —
258	Las mismas, regulares, docena	” 10 —
259	Las mismas, inferiores, docena	” 3 —
260	Las mismas, de tela inferiores o de papel, docena	” 1 60
261	Carteras, para Guardatrén, docena	” 12 —
262	Idem de mano. de cuero, telas finas o seda y sus similares, para señoras, clases finas, docena	” 24 —

N.º	Clasificación		Aforo
263	Las mismas, regulares, docena	,,	10 —
264	Las mismas, ordinarias, docena	,,	4 —
265	Carteras de papel, o de hule, para señoras, docena	,,	2 —
266	Casimir de algodón, kilo neto	,,	0 90
267	Idem de lana y algodón, kilo neto	,,	1 —
268	Idem de lana, kilo neto	,,	3 —
269	Casineta de algodón, kilo neto	,,	0 90
270	Idem de lana y algodón kilo neto	,,	1 —
271	Idem o género de lana, kilo neto	,,	3 —
272	Casquetes, de punto de algodón, kilo ..	,,	3 —
273	Idem de punto de lana y algodón, kilo .	,,	4 —
274	Idem de punto de lana o lana y seda artificial, kilo	,,	5 —
275	Idem de punto de lana y seda, kilo ..	,,	6 50
276	Cepillos de cerda, para ropa, finos, docena	,,	10 —
277	Los mismos, regulares, docena	,,	6 —
278	Los mismos, ordinarios	,,	2 50
279	Cepillos de fibras vegetales, en general, docena	,,	1 —
280	Idem de cerda y fibras vegetales, docena	,,	1 80
281	Idem de pelo o cerda, para sombreros, docena	,,	6 —
282	Idem para la cabeza, finos, docena	,,	7 20
283	Idem, ídem, regulares, docena	,,	3 60
284	Idem, ídem ordinarios, docena	,,	2 —
285	Idem para dientes, finos, docena	,,	1 —
286	Idem, ídem, ordinarios y regulares, doc.	,,	0 60
287	Idem de fibra vegetal, para uñas, doc..	,,	0 20
288	Idem para uñas, ordinarios, docena	,,	1 20
289	Los mismos, finos y regulares, docena..	,,	3 60
290	Cloches y formas de fieltro de pelo de nutria, castor, conejo y liebre, para sombreros de señora, docena	,,	6 —
291	Las mismas, de fieltro de lana, docena.	,,	4 —
292	Las mismas de pasta, docena	,,	2 —
293	Las mismas de paja y similares, doc.	,,	2 40
294	Cigarreras finas y regulares, docena ..	,,	8 —
295	Idem, inferiores, docena	,,	3 —
296	Idem de carey, nácar o marfil. (Véase Joyería)		
297	Cinta elástica, de seda y algodón, para ligas, 100 metros	,,	7 —
298	Idem de seda artificial y algodón, para ligas, 100 metros	,,	4 —
299	Idem de algodón, 100 metros	,,	2 50
300	Idem de hilera, de hilo o hilo y algodón kilo neto	,,	1 50
301	Idem de hilera de algodón, kilo neto..	,,	1 —
302	Idem Straford de algodón, kilo neto ..	,,	2 —
303	Idem de seda o seda y mezcla para sombreros de hombre y niño, kilo	,,	6 —
304	Idem de seda o seda artificial y mezcla que no sea seda para sombreros de hombre y niño, kilo	,,	3 50
305	Idem de algodón para sombreros, kilo.	,,	1 50
306	Idem de seda o seda y mezcla, kilo....	,,	15 —
307	Idem de seda artificial o seda artificial y mezcla que no sea seda, kilo........	,,	5 —
308	Idem con inscripciones tejidas, kilo neto	,,	3 —
309	Idem de algodón para atar, kilo neto..	,,	0 50
310	Idem ordinaria, de otras materias vegetales, para atar, kilo neto	,,	0 40
311	Idem con plomo, para ruedos, kilo neto.	,,	0 20
312	Cinturones de cuero, ordinarios, docena.	,,	1 50
313	Idem ídem, finos y regulares, docena...	,,	3 60
314	Idem de hule, docena	,,	0 60
315	Idem de algodón, docena	,,	1 50
316	Idem de seda o seda y mezcla, docena.	,,	4 80
317	Cisnes, comunes, para polvos, de pluma u otras materias, kilo	,,	4 80
318	Cobertores de algodón estampado, moletón, kilo	,,	0 70
319	Idem de lana y algodón, kilo.........	,,	1 10
320	Idem de lana, kilo	,,	2 10
321	Idem de lana y algodón, o algodón inferior, kilo	,,	0 50
322	Idem de borra de seda, kilo	,,	6 —
323	Colchas labradas o adamascadas, comunes, kilo	,,	1 40
324	Las mismas mercerizadas, kilo	,,	2 —
325	Corbatas de seda o seda y algodón, armadas, kilo	,,	11 20
326	Las mismas, sin armar, kilo	,,	18 —
327	Corbatas de algodón, kilo	,,	2 —
328	Idem de algodón y seda artificial. (Ad valorem).		
329	Idem de seda artificial. (Ad valorem).		
330	**Batitas de punto de algodón, kilo.....**	,,	**3 —**
331	Idem de punto de lana y algodón, kilo .	,,	4 —
332	Idem de lana o lana y seda artificial, kilo	,,	5 —
333	Idem de lana y seda, kilo............	,,	6 50
334	Cordón de algodón, kilo	,,	1 30
335	Idem de algodón mercerizado, kilo	,,	2 —
336	Idem de seda, kilo	,,	10 —
337	Idem de seda y algodón, kilo	,,	5 —
338	Idem de seda artificial o seda artificial y mezcla que no sea seda, kilo.........	,,	3 50
339	Idem elástico de seda o seda y algodón kilo	,,	4 —
340	El mismo de seda artificial o seda artificial y mezcla que no sea seda, kilo....	,,	3 —
341	El mismo de algodón, kilo	,,	2 —
342	Coronas o cuentas de mostacilla, kilo neto	,,	1 20
343	Idem de metal. (A la vista).		
344	Idem de loza o porcelana, kilo neto...	,,	0 50
345	Idem imitación azahar para novias, docena	,,	8 40
346	Idem de flores artificiales, en general. (A la vista).		
347	Corpiños o cubrecorsets de algodón, docena	,,	4 —
348	Idem de punto de algodón, kilo.......	,,	3 —
349	Idem de punto de lana y algodón, kilo.	,,	4 —
350	Idem de punto de lana o lana y seda artificial, kilo	,,	5 —
351	Idem de punto de lana y seda, kilo...	,,	6 50
352	Idem de punto de seda o género de seda, kilo	,,	12 —
353	Corsets finos para señora, docena	,,	42 —
354	Los mismos regulares, docena	,,	18 —
355	Los mismos inferiores, docena	,,	9 —
356	Cortes para vestidos. (Se despacharán como género para vestidos, en sus clases respectivas).		
357	Cotín de algodón o algodón y mezcla que no sea hilo, kilo neto..............	,,	0 80
358	Idem de hilo o hilo y mezcla, kilo neto	,,	1 20
359	Crea de algodón, kilo neto...........	,,	0 80
360	Crehuela de hilo, hilo y mezcla para servilletas o paños de cocina, kilo neto...	,,	1 —
361	La misma para sábanas, kilo neto	,,	1 40
362	Crehuela de algodón, kilo neto........	,,	0 80
363	Idem de algodón y mezcla que no sea hilo, para sábanas, kilo neto.........	,,	0 90
364	La misma para servilletas o paños de cocina, kilo neto	,,	0 80
365	Crespón de seda, kilo neto............	,,	15 —
366	Cribos de algodón, kilo neto..........	,,	1 80
367	Cuellos de algodón para hombres, docena	,,	1 40
368	Idem de hilo o algodón y hilo, docena..	,,	2 10
369	Idem de goma para hombres y niños, docena	,,	1 20
370	Idem de celuloide o celuloide y tela, doc.	,,	0 50
371	Idem de papel o tela y papel, gruesa..	,,	1 80
372	Chalecos de paño o casimir mezcla, docena	,,	16 80
373	Idem de casimir de pura lana, docena.	,,	33 60
374	Idem de punto de algodón, kilo.......	,,	3 —
375	Idem de punto de lana y algodón, kilo	,,	4 —
376	Idem de punto de lana o lana y seda artificial, kilo	,,	5 —
377	Idem de punto de lana y seda, kilo...	,,	6 50
378	Idem de algodón, docena	,,	5 —
379	Idem de hilo o hilo y mezcla, docena..	,,	8 —
380	Idem de seda o seda y mezcla, docena	,,	42 —
381	Chales. (Véase Boas).		
382	Chalones de lana, kilo	,,	4 20
383	Idem de lana y algodón, kilo..........	,,	3 —
384	Dados de hueso, ciento	,,	3 —
385	Idem de marfil, ciento	,,	15 —
386	Idem de celuloide y similares, ciento...	,,	2 —
387	Idem de madera, ciento	,,	1 —
388	Dameros de madera, finos, docena......	,,	21 —
389	Idem ídem, ordinarios, docena	,,	6 —
390	Idem de madera con incrustaciones, doc.	,,	30 —
391	Dedales de metal ordinarios, ciento....	,,	0 60
392	Idem ídem, finos, ciento	,,	2 —
393	Idem de hueso, galalit, celuloide y similares, ciento	,,	1 —
394	Idem para sastres, ciento	,,	0 70
395	Delantales de hule, docena	,,	4 80
396	Idem de goma, docena	,,	6 —
397	Idem de tela impermeable, docena....	,,	10 80
398	Dominós de hueso, galalit, celuloide y similares, docena de juegos	,,	7 —
399	Idem de marfil, docena de juegos......	,,	25 —
400	Idem de madera u otros materiales, ordinarios, docena de juegos...........	,,	1 20
401	Dril de algodón, cualquier clase, kilo..	,,	0 80
402	Enaguas de algodón, lisas, docena.....	,,	12 —
403	Las mismas, con adornos, docena......	,,	24 —
404	Enaguas de punto de algodón, kilo.....	,,	3 —

N.º	Clasificación	Aforo
405	Idem de punto de lana y algodón, kilo..	" 4 —
406	Idem de punto de lana o lana y seda artificial, kilo	" 5 —
407	Idem de punto de lana y seda, kilo.....	" 6 50
408	Idem de paño o pasta para señora, docena	" 8 40
409	Entretela de papel, kilo	" 0 15
410	Idem de yute o yute y algodón, kilo..	" 0 30
411	Idem de cáñamo o algodón o de estas materias con mezclas que no sea hilo, crin, lana o pelo, kilo	" 0 50
412	Idem de hilo y algodón, kilo..........	" 0 80
413	Idem de hilo, kilo	" 1 20
414	Idem de algodón y crin o pelo, kilo....	" 1 20
415	Idem de algodón, lana y pelo, kilo....	" 1 35
416	Idem de lana y pelo o lana y crin, kilo.	" 1 50
417	Idem de lana, kilo	" 3 —
418	Fajas de lana, kilo	" 4 20
419	Idem de lana y algodón, kilo	" 2 80
420	Idem de algodón, kilo	" 2 —
421	Idem de seda o punto de seda, kilo....	" 20 —
422	Las mismas de seda mezcla, kilo......	" 12 —
423	Fajas de lana para pantorrillas, kilo...	" 4 20
424	Las mismas de lana y algodón, kilo.....	" 2 80
425	Felpa de algodón para sombreros, metro cuadrado	" 0 60
426	La misma de seda, kilo	" 20 —
427	La misma de seda y algodón, kilo.....	" 15 —
428	Festones, en general, tiras bordadas, vainillas, guarniciones o aplicaciones de cualquier materia, excepción de las de seda o seda artificial, kilo	" 6 —
429	Los mismos artículos, de seda o seda y mezcla, kilo	" 12 —
430	Los mismos artículos, de seda artificial o seda artificial y mezcla que no sea, kilo	" 5 —
431	Fichas de marfil, kilo	" 15 —
432	Idem de otras clases, kilo	" 10 —
433	Flores artificiales, ordinarias, para sombreros o adornos en general, en ramos sencillos, docena	" 0 80
434	Las mismas, regulares, docena	" 1 60
435	Las mismas, finas, docena	" 3 20
436	Flores de azahar para novias, en ramos sencillos, docena	" 1 20
437	Idem de porcelana o loza, en ramos o sueltas, kilo bruto	" 0 25
438	Idem de metal ordinario, en ramos o sueltas	—
439	Idem de papel o papel encerado.......	—
440	Forros de algodón para sombreros, docena	" 0 80
441	Los mismos, de seda o seda y algodón, docena	" 1 50
442	Los mismos, de papel, el ciento........	" 0 70
443	Formas o forros para paraguas, de algodón, kilo	" 3 50
444	Idem ídem, para paraguas, de seda y algodón, hasta el 20 % de seda, kilo....	" 8 —
445	Las mismas, con más del 20 % de seda, kilo	" 15 —
446	Formas de linón para gorras o sombreros de señora, docena	" 1 20
447	Formas de paja, regulares y finas, en general, sin adornos, docena	" 6 —
448	Las mismas, inferiores, docena	" 4 —
449	Forros de papel y algodón para sombreros, docena	" 0 40
450	Idem de papel y seda o seda, papel y mezcla, para sombreros, docena	" 0 60
451	Franela o tartán de algodón, kilo neto..	" 0 90
452	La misma de lana y algodón, kilo neto.	" 2 —
453	La misma de lana, kilo neto	" 2 40
454	Galón de lana, lana y algodón y otras materias que no sea seda ni seda artificial, de 4 a 7 centímetros de ancho, metro	" 0 18
455	El mismo, más ancho, metro, en proporción.	
456	Galón de algodón, para fajas de criaturas, de 5.a 7 centímetros de ancho, metro	" 0 08
457	El mismo, más ancho, en proporción.	
458	Gemelos para teatro, imitación carey, de cuero, telas o imitaciones, de metal ordinario, de celuloide y todos sus similares, cada uno	" 3 —
459	Gemelos para teatro, de nácar, marfil, metal fino y sus similares, cada uno ..	" 6 —
460	Gorras de goma para baño, kilo	" 2 50
461	Gemelos de plata, para teatro, cada uno	" 8 —
462	Guantes de lienzo para frigorífico o usos análogos, kilo	" 0 70
463	Idem para box, docena	" 18 —
464	Idem de algodón, ordinarios, docena...	" 1 —
465	Idem ídem, regulares, docena	" 1 80
466	Idem ídem, finos, docena	" 3 —
467	Idem de pieles, en general, docena.....	" 8 40
468	Idem para esgrima, docena...........	" 8 40
470	Idem de punto de lana y algodón, kilo.	" 4 —
471	Idem de punto de lana o lana y seda artificial, kilo	" 5 —
472	Idem de punto de lana y seda, kilo....	" 6 50
473	Género de hilo para vestidos, metro cuadrado	" 0 60
474	Género de hilo y algodón para vestidos, metro cuadrado	" 0 30
475	Globitos en general, kilo	" 2 50
476	Gorras de punto de algodón, kilo......	" 3 —
477	Idem de punto de lana y algodón, kilo.	" 4 —
478	Idem de punto de lana o lana y seda artificial, kilo	" 5 —
479	Idem de punto de lana y seda, kilo....	" 6 50
480	Idem o sombreros de clase fina para señora, docena	" 80 —
481	Las mismas, regulares, docena........	" 36 —
482	Las mismas, ordinarias, docena	" 12 —
483	Las mismas, muy inferiores, docena....	" 6 —
484	Gorras de hule forradas de algodón, para hombre o niño, docena	" 1 80
485	Idem ídem, forradas de seda, para hombre o niño, docena	" 3 —
486	Idem de cuero, para hombre o niño, docena	" 6 —
487	Idem de pieles o sus imitaciones, para hombre o niño, docena	" 6 —
488	Idem de paja, en general, sin adornos, regulares y finas, docena	" 6 —
489	Las mismas, inferiores, docena	" 4 —
490	Gorras de casimir o paño, con forro de algodón o seda, para hombres y niños, docena	" 4 20
491	Idem de casimir o paño, con galón de seda o mezcla, para marina, docena....	" 7 —
492	Idem de seda o tafetán, para hombres o niños, docena	" 8 40
493	Idem de punto de seda, kilo	" 20 —
494	Granité de hilo. (Véase alemanisco).	
495	Idem de hilo y algodón. (Véase alemanisco).	
496	Idem de algodón. (Véase alemanisco).	
497	Hebillas ordinarias, de alambre o las llamadas Malatof, para pantalones y chalecos, kilo	" 0 30
498	Idem de hierro, acero y cobre, de diversos colores, para pantalones y chalecos, kilo	" 0 50
499	Hormas de madera para sombreros, docena	" 8 40
500	Las mismas, de metal, docena	" 12 —
501	Horquillas para el cabello, en cajitas o paquetes (incluso envase interior), kilo	" 0 56
502	Hilado de lana para el telar, kilo.....	" 2 50
503	El mismo, de lana y algodón, kilo.....	" 2 —
504	Hilo. (Ver Materias Primas).	
505	Idem de tela y metal, para atar, kilo ..	" 1 50
506	Idem de papel, para atar, kilo........	" 0 15
507	Hule para mesa, hasta 420 gramos el metro cuadrado, metro cuadrado	" 0 30
508	El mismo de más de 420 gramos el metro cuadrado, metro cuadrado	" 0 45
509	Hule en carpetas, para mesas, en general, kilo	" 0 90
510	Irlanda de hilo o hilo y algodón. (Véase batista).	
511	Jaconás. (Véase batista).	
512	Jergas de algodón o cáñamo, bajeras o entrecaronas, kilo	" 0 70
513	Las mismas de lana y algodón, kilo....	" 1 10
514	Las mismas de lana, kilo	" 1 40
515	Juguetes en general. (Al valor).	
516	Juegos de camisas y calzoncillos de algodón, llamados "B. V. D". (Véase camisas y calzoncillos).	
517	Lana para marcar, bordar o tejer, kilo	" 3 50
518	Idem peinada para comprensores, kilo..	" 1 50
519	Libros de misa con tapas de carey, nácar, marfil, metal fino, cuero de Rusia y sus similares, docena	" 36 —

N.º	Clasificación	Aforo
520	Lienzo de algodón, en general, crudo y blanco, kilo neto	” 0 50
521	Idem mezcla de hilo y algodón, kilo neto	” 0 60
522	Ligas de algodón, para señoras, hombres y niños, docena	” 0 60
523	Ligas para señoras, hombres y niños, de seda o seda artificial o estas mismas materias, lisas; docena	” 1 20
524	Las mismas, con adornos, docena	” 2 40
525	Ligas de algodón o seda y algodón para mangas de camisa, docena	” 0 60
526	Idem de metal, en general, docena.....	” 1 —
527	Linón para forros, bourgrán o capricho de algodón, metro cuadrado	” 0 08
528	Idem o batista de algodón. (Ver batista)	
529	Listado Oxford, Ghinhan, bordado de algodón y similares, malladores, casolina, lienzo mezcla y lienzo listado, kilo neto	” 0 70
530	Lona o loneta de hilo e hilo y mezclas, kilo	” 1 —
531	Idem ídem de algodón o de algodón y mezclas, kilo	” 0 80
532	Idem ídem de cáñamo o cáñamo y mezclas que no sea hilo, kilo	” 0 45
533	Idem ídem de yute u otras materias vegetales no especificadas, que no sean hilo, kilo	” 0 45
534	Loterías en cajas de cartón o madera, con o sin bolillas y con cartones hasta 24, docena de cajas	” 2 50
535	Las mismas de más de 24 cartones. (En proporción).	
536	Cartones sueltos para loterías. (Ver nota 64).	
537	Bolillas sueltas para loterías, con cifras en un solo lado, millar	” 0 25
538	Las mismas, con cifras en ambos lados, millar	” 0 35
539	Lustrinas. (Ver géneros de vestidos).	
540	Lutos de casimir, kilo	” 4 20
541	Idem de seda, kilo	” 30 —
542	Madapolán o trué, kilo	” 0 80
543	Madrás o bramante, kilo neto	” 0 80
544	Maniquíes comunes, sin cabeza, ordinarios, cada uno	” 4 —
545	Los mismos mejores, cada uno	” 6 —
546	Los mismos con cabeza, kilo	” 12 —
547	Los mismos, con cabeza y movimiento mecánico, cada uno	” 25 —
548	Mangos de punto de algodón, kilo	” 3 —
549	Idem de punto de lana y algodón, kilo.	” 4 —
550	Idem de punto de lana o lana y seda artificial, kilo	” 5 —
551	Idem de punto de lana y seda, kilo....	” 6 50
552	Mantas de lana o lana y mezcla, kilo....	” 3 50
553	Manteles de hilo o hilo y mezcla, kilo..	” 2 80
554	Idem de algodón, kilo	” 1 80
555	Mantillas punto de seda, kilo	” 20 —
556	Mantones de seda, llamados de Manila. (Al valor).	
557	Marfil en bruto, kilo	” 10 —
558	Medias de algodón, inferiores, docena..	” 0 84
559	Idem de algodón, regulares, docena....	” 1 70
560	Idem de algodón, clases mejores, docena	” 2 40
561	Idem de algodón finas, de seda artificial o seda artificial y mezcla y las imitación hilo, docena	” 4 —
562	Idem de hilo o hilo y mezclas, docena..	” 5 50
563	Idem de lana o lana y algodón muy inferiores, docena	” 1 40
564	Idem de lana o lana y algodón ordinarias, docena	” 2 —
565	Idem de lana o lana y algodón regulares, docena	” 3 50
566	Idem de lana o lana y algodón finas; de lana, algodón y seda; de lana y seda artificial, docena	” 7 —
567	Idem de lana para dormir, docena	” 4 —
568	Merino de lana y algodón. (Véase género para vestidos).	
569	Idem de pura lana. (Véase género para vestidos).	
570	Muñecas desnudas, de loza o pasta, hasta 10 centímetros, ciento	” 1 —
571	Las mismas de mayores proporciones. (En proporción).	
572	Muñecas desnudas, de aserrín, hasta 10 centímetros, ciento	” 1 —
573	Las mismas de mayores dimensiones. (En proporción).	
574	Muñecas de celuloide, kilo legal	” 3 —
575	Idem de goma en general, kilo legal ...	” 1 50
576	Muselina. (Véase Batistas).	
577	Musgo artificial, para adorno, kilo	” 0 20
578	Nanzú (Véase Batistas).	
579	Pana y terciopelo, de algodón para vestidos, kilo	” 4 —
580	Idem para trajes de hombre, metro ...	” 0 50
581	Pantalones de casimir, mezcla, docena..	” 28 —
582	Idem de casimir de pura lana, docena.	” 56 —
583	Idem de brín de hilo o hilo y algodón, docena	” 10 —
584	Idem de brín de algodón, docena	” 7 20
585	Pantallas de fibra vegetal y de palma, ciento	” 1 50
586	Idem de seda, ciento	” 5 —
587	Idem de papel, ciento	” 1 20
588	Idem de algodón, ciento	” 2 50
589	Paño de lana, en general, kilo neto ...	” 3 —
590	Idem de lana y algodón, kilo neto	” 1 —
591	Pañoletas. (Véase boas).	
592	Paños para pisos, kilo	” 0 20
593	Pañuelos de algodón, por un metro de largo, docena	” 1 —
594	Idem de hilo o hilo y algodón, por un metro de largo, docena	” 4 50
595	Idem bordados o con labores. (Al valor).	
596	Idem de seda o seda y algodón. (Ver Sección, Sederías).	
597	Paraguas de seda o seda y mezcla con puños de marfil, nacar, carey o metal fino, docena	” 36 —
598	Los mismos con otros puños, docena ..	” 24 —
599	Paraguas de algodón inferiores, docena .	” 6 —
600	Los mismos, clases mejores, docena ...	” 9 60
601	Peinadores. (Véase batones).	
602	Peines o peinillas de asta, celuloide, galatit y similares, docena	” 0 56
603	Los mismos de bolsillo hasta 10 centímetros, docena	” 0 28
604	Peines de aluminio, kilo	” 1 50
605	Idem de hierro, kilo	” 0 40
606	Idem de carey, kilo	” 40 —
606	(bis) Idem de marfil, kilo	” 14 —
607	Idem, llamados comúnmente "peines finos", de asta, celuloide, galalit y similares, docena	” 0 40
608	Peinetas de carey, kilo	” 40 —
609	Idem de asta, celuloide, galalit y sus similares, lisas, kilo	” 4 —
610	Las mismas de fantasías. (Al valor).	
611	Pelotas de goma, kilo legal	” 1 50
612	Pelouch de seda y algodón, metro cuadrado	” 0 60
613	Pellones finos y regulares, cada uno ..	” 2 80
614	Idem ordinarios, cada uno	” 1 10
615	Percalina o coco rayado, de algodón, kilo neto	” 0 90
616	Petos de gamuza, para esgrima, cada uno	” 4 —
617	Piel de algodón o brin de Angola, kilo neto	” 0 80
618	Piqué de algodón para chalecos, metro cuadrado	” 1 —
619	Idem de seda o seda y algodón, metro cuadrado	” 1 50
620	Plumas de avestruz, hasta 20 centímetros de largo, para adornos de gorras y sombreros de señora, docena	” 8 —
621	Las mismas mayores. (En proporción).	
622	Plumas ordinarias, de ave, para relleno, kilo	” 0 50
623	Las mismas, clases mejores, kilo	” 3 —
624	Polainas de cuero, hasta 20 centímetros de alto, docena de pares	” 10 —
625	Idem, ídem mayores de 20 centímetros de alto, el par	” 4 —
626	Idem de punto, de algodón, kilo	” 3 —
627	Idem de punto, de lana y algodón, kilo	” 4 —
628	Idem de punto, de lana o lana y seda artificial, kilo	” 5 —
629	Idem de punto, de lana y seda, kilo	” 6 50
630	Idem de paño, casimir o fieltro, finas, docena de pares	” 7 —
631	Idem de fieltro o paño, ordinarias, docena de pares	” 3 —
632	Idem de brin de algodón, docena de pares	” 1 80
633	Pomitos vacíos, kilo	” 1 —
634	Ponchos de paño de lana, confeccionados, cada uno	” 20 —
635	Los mismos, de lana y algodón, cada uno	” 14 —
636	Ponchos de lana o lana y algodón, kilo	” 3 90
637	Idem de goma o goma y seda, cada uno	” 12 —
638	Idem de goma y lana o mezcla, cada uno	” 7 —
639	Idem de goma y algodón, cada uno....	” 4 20

N.º	Clasificación	Aforo
640	Idem de algodón, cada uno	” 2 20
641	Portamonedas. (Ver cigarreras)	
642	Prunela de lana y algodón, metro lineal	” 0 60
643	Idem de lana, metro lineal	” 0 75
644	Idem de algodón, metro lineal	” 0 30
645	Puntillas, encajes o aplicaciones de algodón o algodón y mezcla, excepción de la lana, seda o hilo, kilo	” 5 —
646	Los mismos, de hilo o hilo y mezcla, excepción de la seda o seda artificial, kilo	” 8 —
647	Los mismos, de seda o seda y mezcla, kilo	” 20 —
648	Los mismos, de seda artificial o seda artificial y mezcla que no sea seda	” 10 —
649	Punzones de hueso para ojalillos, gruesa	” 2 40
650	Los mismos, de metal, gruesa	” 1 50
651	Puños de hilo o hilo y algodón, docena de pares	” 2 80
652	Idem de algodón, docena de pares	” 2 10
653	Idem de papel o papel y tela, gruesa	” 3 —
654	Idem de celuloide o celuloide y tela, docena	” 1 60
655	Puños para paraguas y quitasoles, de madera, de calidad ordinaria, docena	” 1 20
656	Los mismos, con adherencias, de metal u otras materias, de calidad ordinaria, docena	” 1 80
657	Los mismos, con o sin adherencia, de clases mejores. (Al valor).	
658	Pijamas de algodón, ordinarios, docena	” 10 —
659	Idem, ídem, finos, docena	” 20 —
660	Idem de seda o seda y mezcla, docena	” 36 —
661	Idem de seda artificial o seda artificial y mezcla, exceptuando la seda natural, docena	” 24 —
662	Idem de lana o lana y mezcla, ordinarios, docena	” 24 —
663	Idem de lana o lana y mezcla, clases mejores, docena	” 36 —
664	Quitasoles de algodón, inferiores, para señoras, docena	” 2 —
665	Los mismos, regulares y finos, docena	” 6 —
666	Los mismos, de seda o seda y mezcla, finos, docena	” 24 —
667	Los mismos, inferiores, docena	” 14 —
668	Quitasoles de algodón, para hombre	” 6 —
669	Los mismos, de seda o seda y mezcla, docena	” 18 —
670	Rosarios. (Véase Joyería).	
671	Raso de algodón, para vestidos, hasta 32 hilos por cada 5 milímetros cuadrados, kilo	” 1 50
672	Idem, ídem, de más de 32 hilos, hasta 38, por cada 5 milímetros cuadrados, kilo	” 2 —
673	Idem, ídem, de más de 38 hilos, por cada 5 milímetros cuadrados, kilo	” 2 50
674	Rebozos de algodón, kilo	” 2 —
675	Idem de lana o lana y algodón, kilo	” 4 20
676	Idem de merino de cualquier clase, kilo	” 5 50
677	Idem imitación cachemir, regulares y ordinarios, cada uno	” 7 —
678	Los mismos, finos cada uno	” 30 —
679	Rebozos de punto de algodón, kilo	” 3 —
680	Idem de punto de lana y algodón, kilo	” 4 —
681	Idem de punto de lana o lana y seda artificial, kilo	” 5 —
682	Idem de punto de lana y seda, kilo	” 6 50
683	Redecillas de seda lisas, para la cabeza, con cuentas o cualquier otro adorno, kilo	” 20 —
684	Idem de lana o imitación pelo, para la cabeza y las llamadas invisibles, kilo	” 10 —
685	Idem de punto de algodón y trencillas, kilo	” 5 —
686	Reps. (Véase telas, sección Tapicería).	
687	Sacos de algodón, para hombres, docena	” 10 80
688	Idem de hilo o hilo y algodón, para hombres, docena	” 18 —
689	Idem de lana para hombres, docena	” 100 —
690	Idem de lana y algodón, para hombres, docena	” 50 —
691	Idem de seda cruda, para hombres, docena	” 25 —
692	Sacos cortos, para fumar, inferiores, docena	” 36 —
693	Los mismos, regulares, docena	” 60 —
694	Los mismos, finos, docena	” 80 —
695	Sacos largos, para fumar, inferiores, docena	” 48 —

N.º	Clasificación	Aforo
696	Los mismos, regulares, docena	” 72 —
697	Los mismos, finos, docena	” 120 —
698	Servilletas de algodón, kilo	” 1 80
699	Idem de hilo, kilo	” 3 50
700	Idem de hilo y algodón, hasta el 70 % de hilo, kilo	” 2 80
701	Idem de algodón o algodón y mezcla que no sea hilo, para cocina, kilo	” 1 —
702	Idem de hilo y algodón para cocina, kilo	” 1 40
703	Sobaqueras de goma y algodón, docena	” 1 40
704	Idem de seda artificial y mezclas, docena	” 2 10
705	Sobretodos de paño o casimir mezcla, docena	” 100 —
706	Idem de lana, docena	” 200 —
707	Idem de algodón y goma, cada uno	” 5 60
708	Idem de lana o lana y algodón y goma, cada uno	” 8 —
709	Idem de seda o seda, algodón y goma, cada uno	” 12 —
710	Spartirio, kilo	” 0 50
711	Sombrillas. (Véase quitasoles).	
712	Suspensores de calidad, ordinaria, para pantalones, docena	” 1 80
713	Los mismos, regulares, docena	” 3 —
714	Los mismos, finos, docena	” 6 —
715	Soutien de seda o seda y mezcla, docena	” 6 —
716	Idem de algodón, docena	” 2 40
717	Soutache de seda o seda y mezcla, kilo	” 10 —
718	Idem de seda artificial o seda artificial y mezcla que no sea seda, kilo	” 2 —
719	Idem de algodón mercerizado, kilo	” 1 50
720	Idem, ídem, sin mercerizar, kilo	” 1 —
721	Tafiletes para el interior de sombreros y para gorras, docena	” 0 70
722	Idem imitación cuero para sombreros o gorras, docena	” 0 85
723	Tapacostura de algodón, kilo	” 1 80
724	Tarjeteros. (Véase carteras).	
725	Tarlatán de algodón inferior, metro cuadrado	” 0 05
726	El mismo, regular y fino, metro cuadrado	” 0 12
727	Tartán. (Véase franela).	
728	Tela de lana y algodón para forro de calzado, kilo neto	” 1 40
729	Tela de algodón, para forro de calzado, kilo neto	” 1 —
730	Idem imitación cuero, para capotas de autos o usos análogos, metro cuadrado	” 1 —
731	Idem de algodón para ponchos, kilo	” 1 80
732	Idem de lana o lana y algodón para ponchos, kilo	” 3 60
733	Idem de lana y seda o de algodón y seda, para ponchos, kilo	” 4 50
734	Idem de seda tricot, para banda militar, kilo	” 20 —
735	Idem de punto de algodón para vestidos, kilo	” 3 —
736	Idem de punto de lana y algodón para vestidos, kilo	” 4 —
737	Idem de punto de lana o lana y seda artificial, para vestidos, kilo	” 5 —
738	Idem de punto de lana y seda para vestidos, kilo	” 6 50
739	Idem impermeable, con goma en uno o dos lados, o entre dos telas, metro cuadrado	” 1 —
740	Idem de punto de algodón inferior, para camisetas, kilo	” 0 80
741	Idem clases mejores, con felpa o frisa, para camisetas, kilo	” 1 50
742	Idem de punto de algodón, sin felpa o frisa, kilo	” 1 80
743	Idem de punto de lana y algodón para camisetas, kilo	” 3 —
744	Idem de punto de lana para camisetas, kilo	” 4 —
745	Tela de algodón, para envase de carnes, kilo	” 1 —
746	Tijeras para costura. (Véase Ferretería).	
747	Toallas de algodón, incluso el fleco. Por cada centímetro de largo	” 0 01
748	Toallas de hilo, incluso el fleco. Por cada centímetros de largo	” 0 04
749	Toallas de hilo y algodón incluso el fleco, Por cada centímetro de largo	” 0 02

N.º	Clasificación		Aforo
750	Toallas de algodón turcas, incluso el fleco, por cada centímetro de largo, kilo	"	0 04
751	Toallas o paños higiénicos de algodón, comunes, kilo neto	"	1 20
752	Los mismos de género de algodón llamados turcos, kilo neto	"	1 50
753	Trajes de género de algodón, para niños, docena	"	21 —
754	Trajes de género de lana para niños, docena	"	42 —
755	Trajes de género de lana y mezcla, para niños, docena	"	33 —
756	Trajes para hombres (*)		
	(*) Los trajes para hombres se aforarán por el cómputo de los aforos de sus componentes enunciados en Tarifa.		
757	Trajes de baño de género de lana o lana y algodón, en general, kilo	"	3 50
758	Trajes de baño de género de algodón, en general, kilo	"	2 —
759	Trencilla de lana o lana y mezcla, kilo	"	3 —
760	Idem de seda y seda y mezcla, kilo	"	10 —
761	Idem de seda artificial o seda artificial y mezcla, kilo	"	5 —
762	Idem de algodón, kilo	"	1 50
763	Idem elástica de algodón, kilo	"	2 —
764	Idem elástica de seda o seda y algodón kilo	"	4 —
765	Idem elástica de seda artificial, kilo	"	3 —
766	Tricotas de algodón, para hombres, doc.	"	8 —
767	Idem de lana y algodón o lana, inferiores, para hombres, docena	"	11 —
768	Las mismas, regulares, docena	"	16 —
769	Las mismas, finas, docena	"	24 —
770	Sweaters, blusas y similares, de punto de algodón, kilo	"	3 —
771	Los mismos de punto de lana y algodón, kilo	"	4 —
772	Los mismos de punto de lana o lana y seda artificial, kilo	"	5 —
773	Los mismos de punto de lana y seda, kilo	"	6 50
774	Trué, o mandapolán o crea de algodón, kilo	"	0 80
775	Idem de hilo, metro cuadrado	"	0 60
776	Idem de hilo y algodón, metro cuadrado	"	0 30
777	Tul de algodón, liso, metro cuadrado	"	0 08
778	Tul de algodón, point de esprit, y sus similares, metro cuadrado	"	0 12
779	Tul de ilusión, de algodón, liso, para vestidos, adornos y similares, mtr. cuadrado	"	0 16
780	Tul de algodón bordado. (Al valor).		
781	Tul de seda o seda y mezcla, kilo	"	20 —
782	Tul de seda artificial y mezcla, kilo	"	10 —
783	Velos y velitos. (Ver tules).		
784	Viseras de cartón charoladas para gorras, docena	"	0 50
785	Idem de suela, docena	"	1 —
786	Vestidos de punto para señoras y niñas, de algodón, kilo	"	3 —
787	Vestidos de punto de lana y algodón, para señoras y niñas, kilo	"	4 —
788	Vestidos de punto de lana o lana y seda artificial, para señoras y niñas, kilo	"	5 —
789	Vestidos de punto de lana y seda, para señoras y niñas, kilo	"	6 50
790	Zaraza, kilo	"	0 90
791	Zephir de algodón, regular, kilo	"	1 20
792	Idem, idem, fino, kilo	"	2 —
793	Idem, idem, inferior. (Véase listado).		

Sección "Telas para Sastres"

N.º	Clasificación		Aforo
794	Percalinas, tejido simple, estampadas o no, hasta 30 hilos, por cada 5 milímetros cuadrados, kilo	"	1 —
795	Las mismas de más de 30 hilos hasta 36, por cada 5 milímetros cuadrados, kilo	"	1 60
795	Las mismas de más de 36 hilos por cada 5 milímetros cuadrados, kilo	"	2 —
797	Telas asargadas, estampadas o no, para mangas, chalecos, pantalones y bolsillos, hasta 30 hilos por cada 5 milímetros cuadrados, kilo	"	1 30
798	Las mismas de más de 30 hilos, hasta 40, por cada 5 milímetros cuadrados	"	1 60
799	Las mismas de más de 40 hilos por cada 5 milímetros cuadrados	"	2 —
800	Las mismas de más de 40 hilos por cada 5 milímetros cuadrados, mercerizadas, kilo	"	2 50
801	Raso para sacos, sobretodos o chalecos, kilo	"	2 20
802	Raso para interior de chalecos, para pantalones o pretinas y para mangas y análogos, hasta 32 hilos por cada 5 milímetros cuadrados, kilo	"	1 50
803	El mismo de más de 32 hilos, hasta 38, por cada 5 milímetros cuadrados, kilo	"	2 —
804	El mismo de más de 38 kilos por cada 5 milímetros cuadrados, kilo	"	2 50
805	Sarga de algodón, para sacos, chalecos y sobretodos, kilo	"	1 80

Sección "Géneros de algodón para vestidos"

N.º	Clasificación		Aforo
806	Géneros de algodón para vestidos, hasta 60 gramos el metro cuadrado, kilo	$	3 50
807	El mismo de más de 60 gramos hasta 70, el metro cuadrado, kilo	"	3 —
808	El mismo de más de 70 gramos, hasta 90, el metro cuadrado, kilo	"	2 50
809	El mismo de más de 90 gramos, hasta 120 gramos el metro cuadrado, kilo	"	1 80
810	El mismo de más de 120 gramos, hasta 150 gramos el metro cuadrado, kilo	"	1 60
811	El mismo de más de 150 gramos el metro cuadrado, hasta 180 gramos, kilo	"	1 40
812	El mismo de más de 180 y más gramos por metro cuadrado, kilo	"	1 20

Sección "Géneros de lana para vestidos"

N.º	Clasificación		Aforo
813	Género de lana para vestidos, hasta 110 gramos el metro cuadrado, kilo	"	5 70
814	El mismo de más de 110 gramos, hasta 130 gramos, kilo	"	4 80
815	El mismo de más de 130, hasta 150 gramos el metro cuadrado, kilo	"	4 —
816	El mismo de más de 150 gramos, hasta 170 gramos el metro cuadrado, kilo	"	3 65
817	El mismo de más de 170 gramos, hasta 199 gramos el metro cuadrado, kilo	"	3 25
818	El mismo de más de 199 gramos el metro cuadrado, kilo	"	3 —

Sección "Géneros de lana y algodón para vestidos"

N.º	Clasificación		Aforo
819	Género de lana y algodón para vestidos, hasta 110 gramos el metro cuadrado, kilo	$	2 85
820	El mismo de más de 110, hasta 130 gramos el metro cuadrado, kilo	"	2 40
821	El mismo de más de 130, hasta 150 gramos el metro cuadrado, kilo	"	2 10
822	El mismo de más de 150 gramos hasta 170, el metro cuadrado, kilo	"	1 80
823	El mismo de más de 170, hasta 199 gramos el metro cuadrado, kilo	"	1 60
824	El mismo de más de 199 gramos el metro cuadrado, kilo	"	1 50

Sección "Corsets, corsets elásticos, fajas corsets y fajas y telas elásticas"

N.º	Clasificación		Aforo
825	Telas elásticas 1.ª categoría, kilo	"	2 —
826	Idem idem 2.ª categoría, kilo	"	3 —
827	Idem idem 3.ª categoría, kilo	"	6 —
828	Fajas, fajas corsets y prendas similares, elásticas 1.ª categoría, kilo	"	4 —
829	Los mismos 2.ª categoría, kilo	"	6 —
830	Los mismos 3.ª categoría, kilo	"	10 —

NOTAS

Nota I. — 1.ª categoría: corresponden a ésta todos los artículos de algodón no brillante o sin mercerizar.

2.ª categoría: corresponden a ésta todos los artículos de algodón mercerizado o brillantes.

3.ª categoría: corresponden a ésta todos los artículos de seda, seda y mezcla, los de seda artificial y los de seda artificial y mezcla.

Nota II. — Los elásticos con forma o con un principio de confección, se aforarán como telas, según su categoría, con un recargo de 25 %.

Sección "Sombreros"

N.º	Clasificación	Aforo
831	Sombreros de paja de Chile de cualquier clase, docena	$ 50 —
832	Idem de palma, viruta, género, corteza o similares para señora. (Véase Gorras).	
833	Sombreros de castor fieltro, de copa baja y ala dura, para hombres, docena......	" 20 —
834	Idem exactamente iguales a los anteriores, sin concluir, docena	" 18 —
835	Idem fieltro blandos, docena	" 12 —
836	Idem, ídem, ídem sin concluir, docena..	" 10 —
837	Idem de lana, ala dura, docena	" 10 —
838	Idem de ídem, ídem, ídem, sin concluir, docena	" 8 —
839	Idem de lana blandos, docena..........	" 5 —
840	Idem de ídem ídem, sin concluir, docena	" 3 —
841	Idem de paja finos, docena............	" 10 —
842	Idem de ídem ídem, sin concluir, docena	" 8 —
843	Idem de ídem, ordinarios, docena.......	" 6 —
844	Idem de ídem, sin concluir, docena....	" 4 —
845	Idem de ídem para segadores, docena.	" 1 20
846	Idem de junco, docena	" 1 —
847	Idem de viruta e imitación paja, docena	" 6 —

Idem duros de fieltro de pelo de nutria, castor, conejo, liebre, llamados galeras o impers, para hombres, docena ....

Idem desarmados o en clochés, docena.

Idem de fieltro, blandos, pelo de nutria, conejo o liebre, docena ....

Idem. Los mismos desarmados o en clochés, docena ....

Idem blandos, de fieltro, de lana y mezcla, docena ....

Idem los mismos desarmados en clochés, docena ....

Idem de paja trenzada, pálmier, rotín docena ....

Manila, paja cosida de Italia y rustic, finos, docena ....

Idem los mismos, desguarnecidos o en clochés, docena ....

Idem de paja trenzada o cosida rustic, canotier u otras clases, docena ....

Idem los mismos, desguarnecidos o en clochés, docena ....

Idem de paja para segadores, de junco y de viruta, docena ....

Idem de viruta imitación paja, docena..

NOTAS — Todos los sombreros para niños, tiene un 30 % menos, en sus respectivos aforos y derechos.
Todos los sombreros hasta el número 3, inclusive, o sea 53 centímetros, se considerarán de niño.
El hecho de que en esta planilla aparezcan clasificacio nes dobles, es debido a que la ley de Derechos Específicos de 27 de Julio de 1915, no derogó los aforos existentes en la tarifa, los cuales se hallaban establecidos sobre clasificaciones distintas a las consignadas en la referida ley. Por otra parte, la resolución gubernativa de fecha Julio 30 de 1915, determina expresamente que los derechos o impuestos adicionales se liquidarán sobre los aforos de la tarifa vigente.

NOTAS

Todos los sombreros para niños, tienen un 30 % menos, en sus respectivos aforos y derechos.

Todos los sombreros hasta el número 3 inclusive, o sea 53 centímetros, se considerarán de niño.

El hecho de que en esta planilla aparezcan clasificaciones dobles, es debido a que la ley de Derechos Específicos de 27 de Julio de 1915, no derogó los aforos existentes en la tarifa, los cuales se hallaban establecidos sobre clasificaciones distintas a las consignadas en la referida ley. Por otra parte, la resolución gubernativa de fecha Julio 30 de 1915, determina expresamente que los derechos e impuestos adicionales se liquidarán sobre los aforos de la tarifa vigente.

N.º	Clasificación	Aforo
848	Sacos largos de piel de conejo, cada uno	$ 25 —
849	Los mismos, cortos, cada uno	" 18 —
850	Hule imitación cuero, llamado pantasote y sus similares, hasta 420 gramos el metro cuadrado, metro cuadrado	" 0 40
851	Los mismos de más de 420 gramos el metro cuadrado, metro cuadrado	" 0 70
852	Cochecitos para paseo de criaturas, Sidway y similares, ordinarios, cada uno ..	" 4 50
853	Los mismos, regulares, cada uno	" 8 —
854	Los mismos finos, cada uno	" 12 —

Notas correspondientes a la tarifa de "Tienda y Mercería"

1 — Los abanicos — Para niña se aforarán 2|3 partes del avalúo respectivo.

2 — Se considerarán abanicos para niña los que midan hasta 20 centímetros de largo, de extremo a extremo.

3 — Albums para retratos — Cada tarjeta grande vale **por dos chicas.**

4 — Los álbums que contengan música se les aumentará el 50 % sobre el aforo respectivo.

5 — Anteojos — Los anteojos o gemelos que se importen incompletos o sin cristales, se aforarán como completos.

6 — Alemánisco de hilo y algodón — Cuando el hilo pase del 70 %, se considerará de hilo puro.

7 — Bastones — Los bastones con estoque, pagarán en sus clases respectivas, el derecho del 51 %.

8 — Carpetas — Cuando vengan con fleco, tendrán un 20 % de recargo en sus aforos.

9 — Cinta "Straford" — La cinta "Straford" de seda, se considerará cinta de seda, en sus clases respectivas.

10 — Casimir de lana y algodón — Se considerará casimir de lana y algodón aquél que tenga el tejido o el urdido de algodón.

11 — Cigarreras — Las cigarreras de metal en general se hallan comprendidas en la Sección "Joyería".

12 — Billeteras — Se considerarán portamonedas.

13 — Corbatas — A las corbatas de seda y algodón, cuando el porcentaje de seda no alcance al 10 %, se les rebajará el 25 % del aforo.

14 — Cordones — Las materias interiores que forman los cordones no se tienen en cuenta a los efectos de la clasificación.

15 — Cuellos para niños — Se considerarán así hasta 35 centímetros.

16 — Flores — Todos los aforos corresponden a ramos sencillos; los que se importen en tamaños mayores se aforarán en proporción. Los ramos para macetas o adornos de sala tendrán el 50 % de aumento en sus clases respectivas. A las guías se les aumentará el 25 % cuando midan 60 centímetros; las mayores en proporción.

17 — Formas o forros para paraguas — Se entiende la tela simplemente cortada o ya cosida para confeccionar los paraguas.

18 — Franela — La franela para trajes de hombres es considerada casimir.

19 — Género de hilo y algodón — Se considerará género de hilo y algodón los que tengan por lo menos 30 % de algodón.

20 — Géneros — El despacho de géneros queda **sujeto a** las siguientes condiciones:

A) Se consideran géneros para vestidos los géneros de algodón labrados, calados, los de tejido combinado y demás de fantasía.

B) Los géneros de lana y algodón, para ser considerados como tales, es indispensable que contengan algodón, en proporción no inferior a 30 %. No reuniendo esa condición se aforarán como de pura lana.

C) Los géneros de seda artificial o seda artificial y mezcla, de algodón se despacharán "ad valorem".

21 — Guantes — Los guantes largos, de cualquier clase sufrirán un recargo de 30 % en sus aforos respectivos, a excepción de los de seda o seda y mezcla.

22.— Los guantes para niño se aforarán el 30 % menos, exceptuándose de esta nota los aforados al peso.

23 — Se considerarán guantes de seda y mezcla cuando esta última se encuentre en el cuerpo del tejido, correspondiente a la parte superior de la mano.

24 —Muñecas — Cuando vengan vestidas, se les aumentará el 50 % sobre el aforo respectivo.

25 — Las muñecas que estén aforadas al kilo legal y vengan sin envase se les aumentará el 15 %.

26 — Paraguas — A los paraguas de seda y mezcla, cuando el porcentaje de seda no alcance al 10 % se les rebajará el 40 % en sus aforos.

27 — Los paraguas con estoque, pagarán el 40 % de aumento en su aforo y el derecho de 51 %.

28 — Quitasoles — Los quitasoles cuyo tejido esté constituído totalmente por fibras de algodón, si tuvieran listas, bastones o pequeños adornos o fantasías de seda o seda artificial, se aforarán como de algodón finos, más un recargo de 15 % en el aforo.

29 — Servilletas — Las servilletas en piezas tendrán una rebaja de 20 % en sus clases respectivas.

30 — Las servilletas, cuando se importen con bordados, iniciales, vainilladas, con puntillas o adornos, tendrán el 20 % de aumento en su aforo respectivo.

31 — Sombreros — Todos los sombreros para niño, tienen un 30 % menos en sus respectivos aforos y derechos.

32 — Todos los sombreros hasta el número 3 inclusive o sea 53 centímetros se considerarán para niño.

33 — La rebaja de 30 % sobre aforo y derechos a que se refiere la nota 31, corresponde únicamente a los sombreros contemplados por la ley de 27 de Julio de 1915.

35 — Soutache — El peso del soutache debe ser tomado incluso envase interior, entendiéndose por tal las fajas, envolturas, etc., con excepción de las cajas.

36 — Tohallas — Se considerarán tohallas de hilo y algodón cuando tengan cuando menos el 40 % de algodón.

37 — Trencillas elásticas — Se consideran trencillas elásticas, en sus clases respectivas, las que tengan hasta 12 milímetros de ancho. Las de mayor ancho, se considerarán cinta elástica.

38 — Trué de hilo y algodón — Se considera trué de hilo y algodón, cuando tenga por lo menos el 30 % de algodón.

39 — Artículos de punto de algodón — Se entienden por inferiores cuando la tela sea hecha con algodón regenerado. Esta nota comprende las telas de punto de algodón para vestidos; los calzoncilos y camisetas de punto de algodón; los calzones de punto de algodón; la tela de punto de algodón para camisetas y las tricotas de algodón para hombre.

40 — Telas de punto de lana y algodón, y camisetas y calzoncillos de punto de lana y algodón — Serán así consideradas las que tengan por lo menos el 30 % de algodón.

41 — En general — Cuando la tarifa establezca la expresión "en general" tratándose de artículos para niños, tendrán igualmente una rebaja de 30 o|o en sus aforos.

42 — Calcetines, medias, camisetas, calzoncillos, tricotas de clases mejores, cobertores de lana y algodón — Exceptuando los grises ordiaarios, cuando el porcentaje de lana no alcance a 10 o|o se aforarán como de algodón en sus clases respectivas con un 25 o|o de aumento en el aforo.

43 — Todo artículo que venga en cajas o envases de fantasía, se le recargará el aforo por el valor de la caja.

44 — Fardos de mercaderías, en general, 5 % de tara.

45 — En todos los artículos de esta sección cuyo despacho se verifique al peso, éste se considera neto, salvo en aquellos casos en que la tarifa lo indique en otra forma.

46 — El peso de las puntillas, cintas y festones — debe ser tomado incluso envase interior, entendiéndose por tal las fajas, envolturas, etc., con excepción de las cajas.

47 — Todo artículo para niño, o niña, tendrá una rebaja de 30 o|o en su aforo, siempre que expresamente no se determine otra cosa.

48 — Todo artículo incompleto, se aforará como completo, excepción de los casos en que se dispone otro procedimiento.

49 — Los juguetes en general, pagarán el 48 %.

50 — Los artículos que a continuación se detallan, constituídos por fibras de seda y algodón, cuando el porcentaje de seda no alcance a 10 o|o, se aforarán como de algodón en sus clases respectivas, más un recargo de 25 o|o en su aforo: Calcetines, medias, camisetas, corpiños, calzoncillos, calzones de señora, camisas para hombres, camisas de seda para señora, boas y bonetes.

51 — El rubro de rasos para chalecos, sacos y sobretodos, comprende el raso negro, o de colores, sin estampar, que se usa en la parte interior visible de dichas prendas de vestir.

52 — El rubro de sargas de algodón para sacos, chalecos y sobretodos, comprende la sarga negra sin estampar, o de colores, también sin estampar, que se usa en la parte interior visible de dichas prendas.

53 — Géneros de algodón para vestidos — Los señores Comerciantes Importadores y los Despachantes de Aduana, tendrán derecho a hacer pesar los géneros de algodón para vestidos que importen, en cualquier sitio de la pieza, a su elección, debiendo la Aduana atenerse al mayor peso resultante.

54 — Voiles de algodón — Los voiles de algodón de hilos simples o retorcidos, serán considerados géneros de algodón para vestidos, aforándose según su peso por metro cuadrado.

55 — Merinos de algodón — Los merinos de algodón serán considerados géneros de algodón para vestidos, aforándose según su peso por metro cuadrado.

56 — Zaraza — Se considerará zaraza el tejido de ese tipo, que aun siendo transparente y tenue, contenga hasta 18 hilos inclusive, en un cuadrado de medio centímetro. A fin de determinar la cantidad de hilos, se contarán los que correspondan a un centímetro cuadrado; si la suma resultante es divisible por dos, el cociente obtenido en esta división será el número de hilos por medio centímetro cuadrado que debe servir para establecer la clasificación con arreglo a lo preceptuado en esta nota. Si la suma resultante no fuere divisible por dos, la fracción que sobre en el cociente se contará como hilo entero a los efectos de la clasificación.

57 — Cuando los tejidos del tipo zaraza estén constituídos por más de 18 hilos en medio centímetro cuadrado y a la vez su peso por metro cuadrado no exceda de 50 gramos, serán considerados muselina. Cuando el peso de estos mismos tejidos sea mayor de 50 gramos, serán considerados como zaraza. A los tipos de muselina no les son aplicables las reglas establecidas en las notas anteriores.

58 — Géneros de lana y de lana y algodón para vestidos — Las telas de lana ó lana y algodón que a continuación se detallan, se despacharán como géneros para vestidos, según sus componentes y pesos respectivos por metro cuadrado: Merinos o cachemires; voiles o etaminas; alpacas o grano de oro y los voiles o etaminas sean estas últimas de uno o más cabos.

59 — Camisetas — Las camisetas que tengan cuellos y puños se considerarán camisetas en sus clases respectivas, aumentándoles el 20 % en sus aforos.

60 — Medias y calcetines — Se considerarán de seda y mezcla cuando las materias que correspondan a la mezcla se encuentren en el cuerpo del tejido principal, es decir que no se considerará mezcla cuando esta última se encuentre solamente en el puño, en la planta, en la puntera o en el talón.

61 — Pañuelos — Los pañuelos mayores o menores de un metro de largo, se aforarán proporcionalmente.

62 — Los batones, batitas, boas o chales, bonetes, botincitos, casquetos, corpiños, chalecos, enaguas, gorras, guantes, polainas, rebozos, swaeters y blusas, tela de punto, vestidos, calzones, tela de punto para camisetas, — de mezcla de lana y algodón, cuando la mezcla no pase del 10 % de lana, se aforarán como de algodón en sus clases respectivas, con un recargo de 20 % en sus aforos.

63 — Sacos, chalecos y sobretodos — Para ser considerados de lana y algodón, deben tener o toda la trama o toda la urdimbre de algodón.

64 — Cartones para Loterías — Cuando se importen solos se aforarán proporcionalmente, descontándose el valor de las bolillas.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se nombra Contador de 1.ª clase de la División de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 46|926.

Vacante el cargo de Contador de 1.ª clase de la División de Receptorías, por ascenso del señor Lindolfo Méndez, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

[illegible] al señor Bartolomé Barreto, actual Contador de 2.ª clase de la mencionada División.

Esta designación se efectúa con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Alcaide de la División de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 46|926.

Vacante el cargo de Alcaide de la División de Receptorías, por ascenso conferido al señor Pedro A. Eguía, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al actual Subreceptor señor Hipólito Onetto y Viana, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombra Oficial 2.° Encargado de la Biblioteca y Traductor de la Dirección General de Estadística.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 35|926.

Vacante el cargo de Oficial 2.° Encargado de la Biblioteca y Traductor de la Dirección General de Estadística,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Julio Alberto Bonnevaus, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra Procurador de Impuestos para el Departamento de San José

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 54|926.

Siendo necesario designar un nuevo Procurador para el Departamento de San José,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase al señor Andrés Larré Procurador de Impuestos en el citado Departamento.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se dispone una liquidación a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 160|926.

Vista la gestión de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado para que le sea abonada la suma de $ 30.82, por concepto de corriente eléctrica suministrada al Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación durante el mes de Mayo del corriente año;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Pase a la expresada Contaduría a fin de que practique una liquidación talonaria a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, por la suma de $ 30.82 por el concepto expresado, debiendo oportunamente librarse la orden de pago respectiva con cargo al Rubro Eventuales de Hacienda. — Por el Consejo: [illegible] Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se fija plazo para el envasado y estampillado de los cigarros de hoja en fábrica y no se hace lugar a la solicitud de algunos fabricantes de dichos cigarros.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 2111|926.

Vista la gestión promovida por varios fabricantes de cigarros de hoja solicitando la modificación del plazo de un mes, fijado por las disposiciones vigentes, para el envasado y estampillado de esos cigarros, y para que se considere como tabaco despalillado la existencia de cigarros de hoja ya elaborados a los efectos del contralor fiscal;

Considerando: Que la resolución de este Ministerio de Abril 13 de 1896 dispuso, por su artículo 2.°, "que los cigarros de hoja pueden permanecer en fábrica sin ser envasados hasta un mes de elaborados, debiendo pagar el impuesto si se envasan antes de ese término";

Considerando: Que la práctica ha demostrado que ese plazo en algunos casos es insuficiente, aun cuando es indudable, también, que el de diez meses que solicitan los peticionantes es evidentemente innecesario;

Considerando: Que no se aduce ni hay razón alguna para clasificar como tabaco despalillado la existencia de cigarros, la cual debe tomarse en cuenta como tabaco elaborado;

Por tales consideraciones y de acuerdo con la opinión de la Dirección General de Impuestos Internos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Fijar en tres meses el plazo para el envasado y estampillado de los cigarros de hoja en fábrica.

2.° No hacer lugar a lo solicitado en segundo término por algunos fabricantes de dichos cigarros.

3.° Publíquese y devuélvase. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Decreto. Se declaran comprendidos en la exoneración temporaria del impuesto interno los específicos lombricidas para ganado ovino.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 1702|926.

Vista la ley de 23 de Julio de 1913 que exonera del pago de impuesto interno a las especialidades veterinarias denominadas sarnífugos y autoriza al Poder Ejecutivo para conceder temporalmente igual beneficio a las substancias de aplicación extensiva en la ganadería como elementos curativos o profilácticos, en caso de epidemia del ganado;

Considerando: Que los específicos destinados a combatir la lombriz en el ganado ovino se encuentran en las condiciones previstas por la ley citada,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Decláranse comprendidos en la exoneración temporaria del impuesto interno, por ley de 2 de Mayo de 1910, los específicos lombricidas para ganado ovino.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

9

Resolución. Se nombra Presidente de la Comisión Honoraria del Instituto de Pesca

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1926.—Número 2219|925.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar al doctor Mario C. Acebedo Presidente de la Comisión Honoraria del Instituto de Pesca.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 3 de Agosto de 1926.

1—Se resuelve conceder seis meses de licencia para residir en la República Argentina a la pensionista María Peirano a contar del 20 de Agosto próximo y con goce de sueldo de su asignación íntegra.

2—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor del Instituto Geográfico por la suma de $ 1.054, importe de la impresión de la hoja VII 3 de "Pando" la cual comprende dos mil hojas militares con cuadriculado kilométrico, mil hojas especiales para estudio de obras y mil de la carta general.

3—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de veintitrés mil seiscientos quince pesos con treinta centésimos para abonar suministros efectuados por varios proveedores por cuenta de esa Intendencia durante el ejercicio 1925-1926.

4—Se resuelve conceder tres meses de licencia para residir en París a la pensionista Flor de María Bonino a contar del 20 de Julio último, con goce de media pensión.

5—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Bernardina Ribeiro Ponte de Martínez Páez la suma de $ 58.67, importe de las diferencias de asignación de retiro que no percibió su esposo el Coronel retirado don Juan Martínez Páez, desde el 10 de Abril al 19 de Setiembre de 1925.

6—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, importe de aceites adquiridos para la Escuela Militar de Aviación: una por $ 2.371.00 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina", ley 11 de Diciembre de 1923, y la otra por igual suma para reintegrar la anterior con cargo al rubro "Nafta y lubrificantes para la Escuela Militar de Aviación".

7—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, importe de forrajes para el consumo del ganado al servicio del Ejército: una por pesos 59.186.60 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina-Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual suma para reintegrar la anterior con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras".

8—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para pago de 310.600 kilos de leña para atender los consumos reglamentarios de las Unidades del Ejército y la Armada: una por $ 4.348.40 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina-Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual suma para reintegrar la anterior con cargo al rubro "Raciones" de la Armada, Ejército y Capitanías.

9—Se resuelve declarar que la asignación que como retirado le corresponde percibir al Capitán don Juan Torres es la de $ 75.00 mensuales, dejándose sin efecto la resolución de fecha 31 de Diciembre de 1919, debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar al citado Capitán las diferencias que le correspondan.

10—Se resuelve conceder 10 días de licencia para pasar a la República Argentina al doctor Juan Francisco Canessa (hijo).

11—Decreto revalidándose el de fecha de Abril 28 de 1925, que manda liquidar mensualmente en el presupuesto del Servicio Geográfico (hoy Instituto Geográfico) la cantidad de $ 239.98 para manutención de 13 animales y la suma de $ 143.43 por concepto de rancho para clases y soldados respectivamente, al servicio de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil, con cargo a los rubros "Forraje, pastoreo y herraduras" la primer cantidad y a "Raciones para el Ejército" la segunda.

12—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para continuar incluyendo en sus presupuestos mensuales las partidas correspondientes a asignaciones de rancho que se detallan.

13—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, importe de diversos artículos destinados a confeccionar uniformes de verano para el personal de tropa del Ejército: una por la suma de $ 1.377.60 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina-Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual cantidad para reintegrar la anterior con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" Ejército.

14—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, importe de suministros de carne para el consumo de las Unidades del Ejército, de la Armada y Capitanía General de Puertos: una por la cantidad de pesos 155.562.82 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina-Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual cantidad para reintegrar la anterior con cargo al rubro "Raciones" del Ejército, Armada y Capitanía.

15—Se resuelve dejar en suspenso por ahora la resolución de 20 de Abril de 1926 por la que se dió de baja de la lista de Retirados Militares al Capitán Retirado don Germán Muiño.

16—Se dispone que el ex 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 5, Teniente Coronel Elbio Almiratti, está obligado a reintegrar a la Intendencia General del Ejército y la Armada la suma llevada por un ex clase, en su totalidad.

17—Se resuelve nombrar Ayudante de Servicios Internos del Hospital Militar Central, con carácter honorario, al estudiante de Medicina don José María López Estéves.

18—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 3.636.74, importe de gastos de carácter permanente que debe abonar en el mes corriente.

19—Se resuelve conceder cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo, al Maestro de instrucción primaria del Regimiento de Caballería número 5, don Lorenzo Cerecetto, designándose para reemplazarlo, percibiendo el sueldo correspondiente, al Maestro don Ricardo Leite Cardozo.

20—Se declara que no hay interés en la adquisición del barco ofrecido en venta por la firma T. W. Tamplin y Compañía, de Londres.

21—Se dispone que se expidan dos órdenes a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, importe de pan y galleta para consumo de las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía, una por la suma de $ 53.869.45, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y otra para reintegrar ésta por igual suma, con cargo a "Raciones" del Ejército, Armada y Capitanías".

22—Se aprueba la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar el suministro de agua potable para las unidades navales de la Armada y Capitanía.

23—Se dispone que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia por adquisición de aceites y grasas: una por $ 2.251.84, con cargo a la cuenta denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y otra para reintegrar ésta con cargo a "Gastos de Transportes".

24—Se resuelve que se expidan dos órdenes a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para pago de alfalfa verde: una por $ 1.801.90, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y otra para reintegrar ésta con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras".

25—Se dispone que se expida una orden de pago a favor del Instituto Geográfico por la suma de $ 793.00, importe de la hoja VII 4 de "Los Cerrillos", con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

26—Se resuelve aprobar la resolución del Consejo de la Intendencia sobre adquisición de 300 cajones de kerosene.

27—Se resuelve aprobar la resolución de la Intendencia sobre contratación de alfalfa verde para el consumo del ganado del Ejército de guarnición en la Capital, durante tres meses.

28—Se reconoce que el Minervista de la Imprenta Militar, Magín Munne, está comprendido en el artículo 66 de la ley de Presupuesto General de Gastos, debiendo liquidársele las diferencias correspondientes.

29—Se resuelve conceder un año de licencia para residir en el extranjero, con goce de sueldo íntegro, al Teniente retirado don Enrique Benavente.

30—Se resuelve otorgar a la señora Francisca Matente de Izquierdo una pensión de $ 48.90, como viuda del Capitán don Catalino Izquierdo.

31—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para atender al contado la compra de carbón Cardiff: una por la suma de pesos 20.377.56, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual cantidad para reintegrar la que se manda tomar con cargo a los rubros "Raciones", Armada; "Combustibles y lubrificantes", Armada, y "Combustibles y lubrificantes", Capitanías.

32—Se resuelve que pase a "Disponibilidad" el señor Teniente Coronel don Ernesto V. Vigil.

33—Se resuelve que pase a prestar servicios en el Regimiento de Artillería Montada número 2 el Maestro de Esgrima y Gimnasia de 3.a categoría don Domingo González, y al Batallón de Infantería número 7 el Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.ª categoría don Osorio Gómez.

34—Se resuelve conceder la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para la adjudicación de varios suministros para el consumo del personal del Batallón de Infantería número 7 u otra unidad que se destaque en Juan L. Lacaze, siempre que la duración del contrato no exceda del 1.° de Marzo de 1927.

35—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 14.335.28 para pago de la adquisición de carbón para las unidades del Ejército, Armada y Capitanía, con cargo a la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y otra por igual suma para reintegrar ésta con cargo a los rubros que se indican.

36—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para pago del suministro de leche: una por $ 3.323.20, con cargo a la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y otra por igual suma para reintegrar ésta con cargo a los rubros que se indican.

37—Se resuelve que se expidan dos órdenes a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para pago de repuestos de camiones: una por la suma de $ 3.140.32, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y otra para reintegrar ésta por igual suma, con cargo al rubro "Gastos de Transporte".

38—Se resuelve autorizar a la Intendencia General del Ejército y la Armada para contratar los suministros de carne, pan, galleta, etc. para el Batallón de Infantería número 14.

39—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para incluir en las relaciones mensuales de los fondos que se soliciten para abonar al contado la compra de víveres frescos, las sumas que se detallan.

40—Se declara que la asignación de retiro que le corresponde percibir al Coronel Florencio Roldán es de doscientos cincuenta y tres pesos mensuales, dejando sin efecto la que actualmente disfruta.

41—Decreto pasando a "Disponibilidad" al 2.o Teniente Isabelino Amílcar Lares.

42—Resolución disponiendo que la Revista Militar y Naval sea enviada directamente por el Ministerio de Guerra y Marina para los oficiales en situación de actividad y reduciéndose su tiraje a mil ejemplares.

43—Se resuelve conceder con carácter transitorio el privilegio de paquete al vapor-motor nacional denominado "Protegido".

44—Se resuelve declarar que no corresponde otorgar premio de constancia de 4.a clase al soldado retirado Julián Suárez.

45—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado del Batallón de Infantería número 4 Andrés Machado la suma de cinco pesos con ochenta centésimos, importe de las diferencias entre el premio de constancia de primera a segunda clase.

46—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado Delfino Pereira, del Batallón de Infantería número 4, la suma de ocho pesos con sesenta y cinco centésimos, importe del premio de constancia de primera clase desde el 21 de Octubre de 1924 al 13 de Abril de 1925.

47—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación reintegre al Batallón de Infantería número 9 la suma de pesos 6.69, importe del haber del ex soldado de esa unidad Isabelino Duré por el mes de Marzo próximo pasado.

48—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex Cabo retirado Pedro Rodríguez la suma de $ 3.00, importe del premio de constancia de segunda clase correspondiente al mes de Diciembre de 1925.

49—Se resuelve declarar retirado al Cabo Dalmiro Lima, del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 con una asignación de $ 14.93 mensuales.

50—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 66.56 para abonar al señor Prada el importe del despacho de nueve bultos para la Escuela Militar de Aviación.

51—Se resuelve reincorporar a las listas de premios de constancia con el de primera clase al soldado del Batallón de Infantería número 12 Doroteo María Silva.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos al despacho del Consejo Nacional de Administración el día 4 de Agosto de 1926.

1—Se autoriza el arriendo al contratista de la carretera a Míguez don José Sánchez García, del martinete y accesorios a fin de utilizarlo en la hinca de pilotes de las alcantarillas de dicha carretera y en las condiciones que se detallan en la resolución respectiva.

2—Se autoriza la ejecución de las obras de reparación de la casilla del Resguardo de la boca del arroyo Las Vacas en el Carmelo, pudiéndose invertir por dicho concepto hasta la suma de pesos 1.043.10.

3—Se resuelve tener por fijadas para los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del corriente año las proporciones que indica la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles para el pago de derechos de Aduana y demás adicionales para los materiales destinadas al Ferrocarril Central el Uruguay.

4—Se resuelve exonerar al Jefe de la Dirección de Topografía de la prestación de la garantía para los fondos que maneja.

5—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Rodolfo Casterés para la reparación y refuerzo del muelle de la Isla de Flores por un total de pesos 36.895.43.

6—Se amplía la suma de $ 36.895.43 a que se refiere el número anterior con la de $ 6.454.31 para pago de imprevistos, sueldos de Sobrestante, etc.

7—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir de los señores Curt Berger y Cía. una máquina calculadora A. D. D. Index modelo número 680 por $ 157.80.

8—Se concede una prórroga de tres meses al señor Albino Zecchi para la terminación de las obras de construcción del Hospital de Piraraja.

9—Se acepta la propuesta de don Manuel Naranco para la provisión a la Dirección de Vialidad de un camión "Latil" de 5.000 kilos por la suma de $ 2.700. Presentaron también propuestas E. Quincke, por Chassis-Saurer, $ 5.100 y $ 6.170. E. Real de Azúa Chassis-Düssing por pesos 4.950 y $ 5.950. E. Abal y Cía., Chassis-Renault por $ 3.500 y $ 4.500, respectivamente.

10—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para construir en el terreno del depósito en Colón un galpón de 30 x 8 m. pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 2.500.

11—Se acepta la renuncia del señor Manuel Areosa para la compra a la Dirección de Hidrografía de la chata "J 3" por la suma de $ 1.051. Presentaron propuestas los señores Dionisio E. Pérez por $ 1.033 y Luis Fernández $ 1.019, respectivamente.

12—Se amplía la suma de $ 700, autorizada por resolución de 19 de Mayo próximo pasado para la reparación de la chata "J 9" con la de $ 300.00, destinada a atender los gastos correspondientes al aumento de obra y que se han comprobado una vez que ésta fué puesta en seco.

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

13—Varias — José Alba — $ 44.40— Suministro de 6 escuadras de acero y 12 bulones, etc., para aplanadoras y depósito en Colón, en Setiembre de 1924. — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924.

14—Carreteras a Florida 1.a y 2.a zonas y a San Jacinto — Iriarte Hnos. y Bofill — $ 152.37 — Idem de materiales en Enero, Abril y Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem ídem.

15—Varias — Varios — $ 498.15 — Idem de materiales, forajes, colocación herraduras, arreglo de herramientas, etc., en Febrero y Marzo próximo pasados — ídem ídem ídem ídem.

16—Carretera a Florida, 1.a zona — Crocker y Cía. — $ 11.25 — Idem de 500 fulminantes número 6, en Marzo próximo pasado — Idem ídem ídem ídem.

17—Dirección — "Diario Oficial" — $ 40.00 — Publicación avisos, licitación para la provisión de nafta y kerosene para autos. Construcción puente en el paso de las Piedras del río Queguay Provisión de piedra, etc., en Marzo y Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem ídem.

18—Carretera a Florida 1.a zona y a San Jacinto — Gueret's Anglo Uruguayan Coal C.o Ltd. — $ 2.852.40 — Suministro de 18.870 y 200.545 kilos de carbón Cardiff a $ 13.00 los mil kilos, en Abril próximo pasado. — Idem ídem ídem ídem.

19—Idem a San Jacinto — Juan Fossati — $ 266.75 — Idem de 25 metros correa doble, especial para máquinas a $ 10.67 el metro en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem ídem.

20—Camino Mercedes Fray Bentos — Ferrocarril Midland — $ 12.44 — Flete de materiales de Central a Liebigs en Abril próximo pasado. — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924.

21—Carretera a Libertad — Pedro Filippini $ 12.95 y Eudoxio Cabrera, pesos 15.30 — $ 28.25 — Suministro de herraduras y manutención y herraje al caballo del Sobrestante en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

22—Idem a Florida, 1.a y 2.a zonas, y a San Jacinto — Van Bokkelen y Rohr, — $ 1.923.93 — Idem de aceite, nafta y kerosene para máquinas, camiones, etc., en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

23—Varias — Leoncio Delgado pesos 42.70 y N. Costa, $ 6.00 — $ 48.70 — Trabajos de herrería y pastoreo de animales en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

24—Varias — Varios — $ 283.95 — Suministro de forrajes, materiales, reparación de herramientas, fletes, etc., en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

25—Varias — Varios — $ 3.569.78 — Planillas de jornales del personal que trabajó a destajo en Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem — Confirmación de pago.

26—Puente de la Barra de Santa Lucía — Varios — $ 324.62 — Idem ídem personal que trabajó en los accesos al mismo en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem — Confirmación de pago.

27—Idem ídem — Varios — $ 287.35 — Idem ídem ídem ídem a destajo en los accesos al mismo en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem — Confirmación de pago.

28—Dirección — Varios — 462.00 — Idem sueldos personal de chauffeurs y peón garage por Julio próximo pasado— Automóvil, conductor, etc.

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

29—Subinspecciones de Salto, Paysandú y Mercedes y Oficina Central — Varios — $ 952.88 — Gastos a dichas oficinas en Diciembre de 1924 y Febrero, Abril, Mayo y Junio próximo pasados — Producido de la explotación servicios de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

30—Idem ídem ídem — Varios — $ 93.56 — Gastos por despachos de Aduana, conducción, reembarcos, extracción de

muestras y revisación de materiales llegados en Setiembre y Noviembre de 1925 y Marzo próximo pasados — Idem idem idem — Confirmación de pago.

31—Saneamiento de Durazno, Florida, Rocha, Treinta y Tres y San José — Varios — $ 56.44 — Idem ídem idem ídem de materiales llegados para dichas obras. — Ministerio de Obras de Saneamiento. Ley 26 de Febrero de 1919 — Confirmación de pago.

32—Subinspección de Mercedes — Varios — $ 9.07 — Idem de comisiones de giro y suministro de materiales en Mayo y Junio próximo pasados. — Producido de la explotación del servicio de agua de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes. — Confirmación de pago.

33—Dirección — Juan Montaldo — $ 58.03 — Lavado y encerado de pisos del local que ocupa y lustrado de muebles en Junio próximo pasado — Ministerio de Obras Públicas. Obras de Saneamiento. Ley 26 de Febrero de 1919.

34—Oficinas de Saneamiento de Rocha, San José, Florida, Durazno y Treinta y Tres — Dirección de Impuestos Directos — $ 28.00 — Suministro de 4.000 hojas de papel numerado en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

35—Subinspección de Paysandú — Bonifacio Lechtaler — $ 32.50 — Sus jornales como peón en la 1.a quincena de Julio próximo pasado — Producido de la explotación del servicio de aguas de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

36—Saneamiento de Durazno — Varios — $ 11.25 — Planilla de jornales del personal que trabajó en estudios topográficos en la 1.a quincena de Julio próximo pasado. — Ministerio de Obras Públicas. Obras de Saneamiento. Ley 26 de Febrero de 1919. Confirmación de pago.

37—Oficina Central y Subinspección de Salto, Paysandú y Mercedes — Varios— $ 4.512.65 — Idem de sueldos por el mes de Julio próximo pasado. — Producido de la explotación del servicio de agua de Salto, Paysandú y Mercedes.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

38—Subsección de Río Negro. Navegación Interior — Varios — $ 47.15 — Planilla de jornales del personal ocupado en la reparacion de vapores en la 2.a quincena de Junio próximo pasado — Producido de la Navegación interior — Idem ídem.

[illegible] ídem ídem — Varios — pesos [illegible] — Idem ídem del personal extraordinario ocupado en la 2.a quincena de Junio próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

40—Idem ídem ídem — Varios — pesos 42.45 — Idem ídem del personal de tráfico ocupado en la 2.a quincena de Junio próximo pasado (extraordinario) — Idem ídem ídem — Idem ídem.

41—Idem ídem ídem — Varios — pesos 49.33 — Idem ídem del personal de tráfico ocupado en el mes de Junio próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

42—Idem ídem ídem — Carlos E. Folle $ 37.50 — Gastos de locomoción pesos 11.50 y viático $ 26.00 por inspección a dicha Subsección del 14 al 20 de Junio próximo pasado — Idem ídem ídem ejercicio 1925-1926 — Idem ídem.

43—Estudios de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro—José González — $ 35.00 — Reparación de una chalana en Julio próximo pasado — Eventuales de obras públicas — Idem ídem.

44—Idem ídem ídem — Sección Navegación Interior — $ 54.55 — Transporte de materiales y pasajes expedidos con motivo de dichos estudios en Junio de 1924 — Déficit del ejercicio económico 1923-1924. Ley 15 de Julio de 1925. — Idem ídem.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

45—Talleres — Varios — $ 7.100.67 — Planilla de jornales del personal que trabajó durante la 1.a quincena de Julio próximo pasado. — Capital de giro de talleres. — Confirmación de pago.

46—Talleres — Varios — $ 10.58 — Idem por gastos de comida del personal de talleres con motivo de la reparación de la draga "A 6" en la 1.a quincena de Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem — Idem ídem.

Diversos

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

47—Vapor "Oyarvide" — Varios — $ 636.51 — Suministro de materiales y útiles a dicho vapor en Marzo y Abril próximo pasados — "Carbón, artículos de cubierta y máquina" de dicho vapor.

48—Idem ídem — Bolognini, Anselmi y Barezzi — $ 7.71 — Suministro de útiles de escritorio en Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

49—Idem ídem — Trabucati y Cía. — $ 19.35 — Idem de materiales en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

50—Idem ídem — Almacenes del Ministerio — $ 393.32 — Liquidación final por suministro de carbón a dicho vapor en Diciembre de 1924 y Mayo de 1925 — Ley 25 de Marzo de 1926.

51—Línea férrea de San Carlos a Rocha — Jorge M. Chapuis — $ 34.90. — Gastos de locomoción $ 10.90 y viático $ 24.00 con motivo de expropiaciones para la construcción de dicha línea en los días 6, 7, 12 y 15 de Julio próximo pasados — Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado.

52—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Empresa E. Berián y Cía. por la suma líquida de $ 39.382.20 destinada a abonar el importe de las 3.a y 4.a entregas de 5.000 durmientes cada una, destinadas a la construcción del ferrocarril de San Carlos-Rocha.

53—Se acepta con las ampliaciones y modificaciones relativas a la forma de pago establecidas por la Dirección de Saneamiento la propuesta presentada por el Ingeniero don Donato Gaminara para la realización por la suma de $ 2.000.00 de los estudios de revisión del proyecto de saneamiento y suministro de agua potable a la ciudad de Melo.

54—Se resuelve mantener la resolución de 25 de Noviembre de 1925 que derogó los incisos "D 2" y "E" del artículo 3.o del decreto de 5 de Octubre de 1908 que imponía la obligatoriedad de la escrituración en la Escribanía de Gobierno y Hacienda de los contratos que celebre el Estado para la construcción de obras públicas y de proveedurías por más de 1.000 pesos; así como también el decreto de 16 de Marzo de 1924 que fijó en más de pesos 20.000 el monto de los contratos de obras públicas que deberán escriturarse.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

Día 4 — Trámite — Quintana Ernesto con José y Miguel Lopardo. Muñoz León con Juan Bautista da Franca Mascarenhas. Casalia Federico, queja en autos Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalia. Ottado José con Pedro Bozzolo. Martínez América con sucesión de Manuel Fernández. Rodríguez Manuel con Antonio Pereiro. Una en causa criminal por homicidio y falso testimonio. — José V. Evia, Secretario.

Día 5 — Trámite — Dos en causas criminales por delito de homicidio. Garrido Jorge, disenso. Una en causa criminal por delito de robo. Pérez Ramón, testamentaría. Amy y Henderson con Carmen Martins. Peyronlon Ricardo con José María Mañé. Una en causa criminal por delito de infanticidio. Administración Departamental de Rentas de Florida con José Fernández Muros. Cerizola Vicente P. con Joao Bragança, tercería Luis S. Aguirre Zamora. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 4 — Trámite — Dirección de Impuestos con José Mazzetti. Beheran, Dotta Hart y otros, mina "Elida". Ramón Olazábal, mina "La Selvita". El Estado con María Fernández Acha de F. Latorre. Dirección General de Aduanas con J. M. Rimsky. Usinas E. del Estado con la Sociedad Unión Cosmopolita de Mozos. L. R. Manzanares, denuncia. Ramón O. Olazábal, mina "Verdún". Dirección de Impuestos Directos con Fco. Morgán. Dirección de Aduanas con Luis Nicol. Olozábal, Ramón; mina "Margarita". Dirección de Aduanas con el propietario del pailebote "Elisa". Juan Ortiz con el Estado. Dirección de Aduanas con G. y M. Petitgean. Cristina G. de Rodríguez con el Estado. J. A. Laguardia con la Universidad de la República. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Andrés San Martín. Abdo Essedin. Regina Pólvora contra Celestina Fernández. María Badán de Bruzzone. Testamentaría José Bentancour y Orta. Sucesión Raimundo Costas Rodríguez. Teodoro Villegas Zúñiga contra Joaquina López de Hornos. Idalina Adelia de Freitas contra Silveira da Rosa y otros. Sucesión José Fort. Clementina Pastori de Martino contra Faustino Laguarda. Sucesión Orlinda Giorello de Viberti. Carlos Guillermo Larrosa. Manuel La Paz. Sucesión Baltasar Rivero y otra. Sucesión Rosa Batto de Bórmida. Sucesión Pedro Smith. Juana Natividad Aramburú de Etcheverry. Testamentaría María Elichiry de Arroqui. Sucesión Domingo Belloni. María Olivar contra Aniceto Hermenegildo Velázco. Oscar Alario. Sucesión Joaquín de Salterain. Teresa V. Castro de Lodeiro. Herminio R. Canclini. Sucesión Ramón Novo. Sucesiones Ana Lobatto de Aycardo [illegible] Sucesión Angel Avallone. Sucesión [illegible] Mancini. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Ramón M. Salgado. Sucesión Vicente Bruno. Martín Soares. Ramón Rufino Martínez. Testamentaría Juan Miguel Hualde. Sucesiones Joaquín Bravo y otro. Sucesión Bernardo Idiarte. Sucesión Pedro Rijo. Sucesión José Pinasco. Sucesión Gregorio V. Mariño. Eugenio Fernández y otro contra Tomás Gómez. Alberto J. Lerena. Florencio de León contra Roberto Grimaldi. Banco Comercial contra María Filomeno Cáceres. Paula Parodi de Agneso.

Interlocutorias — Testamentaría Juan Miguel Uhalde. Estan[illegible] Fernández de Colombo.

Definitiva — Sucesión José Baña. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Día 5 — Trámite — Testamentaría Cándido Robido. Carmen Barba de Cedrés. Testamentaría Virginia Martínez de Guindón. Alfredo Ruiz. Sucesión Víctor Maurice. María Ferradas de V. Castro. Margarita Figari de Ruano. Benigno M. García contra José González Vidal. Clementina Pastori de Martino contra José González Vidal. Severino Rodríguez. Amaro Santana. Fernando Prando contra la sucesión de Benito Delfino. Jo-

sé San Martín. Teresa María de los Santos. Sucesión José Vicente Lapido. Testamentaría Pedro José Rossi. Sucesión Victoria Martí y Ríus. Antonia Pereira de Martínez. Nieves Gondino. Ana Suárez y otros contra Carolina Umpiérrez. Sucesión Trajano Berninzoni. José Nazalini. Julio A. Bauzá contra Ramón M. Trigo. Ana Aggeno de Alonso contra José E. Alonso. Luis Héctor Parravicini contra Ceferino Villafán y otros. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Juan Mari. Sucesión Pedro N. Puig. María Esther Nasif de Naser. Carlos Silva y otros. Pedro González contra Josefa Rodríguez. Toribia de Jesús Alzola de Alzola contra Pedro Gelós y otro. Enrique B. Lussich contra Fernando E. Guerrero. Pilar Outón contra Carlos Galviati. Avelina Fernández. Juan Cazeaux. Luis Villalba Ronco. Pablo Rodríguez. Sucesión Luis Bonasso. Sucesión Pedro Etchart. Antonio Borallo contra José Suárez. Luciano Rubio y otro contra José Serafín Rodríguez. Testamentaría Eunice Pettis de Rolando. Martín Pereyra. Juan J. Grau contra Dominga Silveira. Fernando Moratorio y otros contra Cayetano Bentancour y otro. Aníbal Chucarro.

Interlocutorias — Sucesión Alfredo Gonçalves Moreira. José Gómez Brizuela y otros contra sucesión Rodolfo S. Uriarte. Julio A. Bauzá contra Ramón M. Trigo. Sucesión Dolores Cortés de Macció. Paulino Pernas y otros contra Serafín Platero y otros. Bartolomé de Lorenzo.

Definitivas — Sucesión Rosa Rodríguez. Sucesión Juan C. Magnano. Florencio de León contra Roberto Grimaldi. Sucesión Francisco Vila. Vicente Gabriel Diep. Carmen Bérea de Correa. Eduardo Baldrich. Sucesión Juan Miquele de Monge. Testamentaría Albino Benedetti. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Arturo Carbonell Debali contra Alejandro Echagüe (hijo). Angel C. Argañaraz contra Lorenzo F. Palacios. Humberto de Lilla contra Ramón Cobelli. A. M. Fernández y Compañía contra E. Dutra Corba. Jesús García contra Benigno Caballero. Amy y Henderson contra Arturo López Pinellos. Domingo Ronella contra Luis Guizard. Nelson Carrasco contra Sadala A. Mia. A. M. Fernández y Compañía contra Jacinto Urdampilleta. Eduardo Raiz hijo) contra Enrique J. Gio. Cervecería Uruguaya contra Atilio Cicito. Pascual Pignataro, matrícula. Frechou y Labat, matrícula. Baruet y Basil contra R. Gabit Banat. César Boni, matrícula. Cristo Atanasio, concordato judicial. Solari y Causa. concordato. Víctor Turne contra Alipio Ferreira. Tellechea y Lessa contra Agustín Benítez. Genaro Palma contra Héctor Hardoy. Banco Agrícola Ganadero contra Josefa Arregui de Ocariz. Costa y Alvarez, quiebra.

Interlocutorias — Félix Revello contra Alberto F. Giudice. J. G. García e Hijos contra Sixto R. Silveira. Luis Aliverti, quiebra. Marcelino J. Paz contra Furtado y Cía.

Definitiva — Cayetano Anastasía contra Juan Guido Prando.

Providencias reservadas — Cinco.

Oficios — Diecinueve.

Audiencias — Tres. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Anaclero Figueroa contra Héctor Marfetán. Banco Popular del Uruguay contra Carmen Martins. Pablo Amendola contra Andrés N. Mangini. Pesquera y Cía. contra Boero Hnos. Stratta Hnos. contra Eduardo Doil. E. Tancredi y Cía., quiebra. calificación. Nelson Carrasco contra Dante Dailera. Antonio Schettini contra Antonio Montero. Angel Giorello e hijos contra Llana y Cía. All America Cables Inc., contra José Aldao. Gaspar Alonso Cordero contra Luis Parma y otro. Juan M. Roig contra José Benigno Gamboa. Rudecindo Bagnoli y Cía., quiebra, calificación. Banco de Crédito contra Ernesto Rafaniello y otro. Augusto Budny, quiebra, calificación. Lohigorry Hnos., contra Juan Mantaras. Marexiano y Cía. contra Ulises Bonafón. Eugenio Barth y Cía. contra Bartolo Chiffoni y Hnos. Joaquín Gallo contra viuda de Carmelo Settimo. Stratta Hnos., contra Julián Oliver. Anastasia Hnos., quiebra, (cuatro providencias). Ramón S. Cabrera, concordato preventivo judicial. Saverio Perri y Hno, concordato preventivo judicial. Mario T. Fontana, concordato preventivo judicial, (dos providencias). Juan Carbonell contra Juan Pérez Listre. Ramón González, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito contra Juan M. Portillo Díaz y otro. Nelson Carrasco contra Manuel Silveira. Estanislao Diez y Cía. contra Dante Dallera. Banco de Crédito contra Claudio Hornos y Juan Mantaras. Jerónimo Vladislavich y otro contra la Companhia Minas e Viacão de Matto Grosso. Martín Schultz contra E. Santa Ana, incidente por costas. León Introini, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Adolfo Iribarne. Antonio López contra José María y Enrique Ramil. José A. T. Pereira contra Manuel Do Campo Ovidio C. García contra Tomás A. Hughes. Banco de Crédito contra Tomasina T. de Gómez y Juan Mantaras. Mateo Brunet y Cía. contra Martín Salaverría. Carlos L. T. Abalsamo contra Demetrio Martelletti. Van Bokkelen y Rohr contra Justo E. Velázquez y Graña. Banco de Crédito contra Domingo Puente y otro. Banco de Crédito contra Crescencio e Ignacio de Vita. Manuel Bauzon contra Ramón Demare. Banco de Crédito contra Antonio D'Angelo y otro. Domingo Barral, matrícula. Penay Correa. matrícula E. Tancredi y Cía. quiebra. retroactividad. Carlisle y Cía. contra Llana y Cía. Juan Shaw contra Andrés F. Parietti. Enrique Brusco contra Llana y Cía. Banco de Crédito contra Zuazú y De Rienzo. Banco Territorial del Uruguay contra Ciro Vinciò. Alberto E. Reutlinger, quiebra. Antonio Fuentes contra Juan Antonio Magariños.

Reservadas — 23.

Interlocutorias — Gerardo Pérez contra Augusto y Enriqueta Dasque. Manuel V. Fariña, concordato preventivo judicial.

Libros rubricados — 10.

Oficios librados — 8. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Día 5 — Trámite — Manuel V. Fariña, concordato preventivo judicial. Caja Hermanos contra Zacarías Acuña. Scalone y Brena contra Ricardo Hugo. Bordegaray y Paterno, matrícula. Villamonte y Cía contra Hércules Coppola. David M. Fernández contra Arcalá D. Graña. Banco de Crédito contra Enrique Calo. Banco de Crédito contra Carlos Francis y otro. Banco Francés Supervielle y Cía. contra Enrique Muñoz. Banco de Crédito contra José P. Vallejo y otro. Regusci y Voulminot, ingenieros contra Arturo Ricard (hijo) y otro. Banco de Crédito contra H. Walter Reilly. Miguel E. Gearty contra Alejandro Kovachs. Banco de Crédito contra José María y Jorge Arocena Blanco. Banco de Crédito contra Américo Carmine y otro. Banco de Crédito contra Alcides Montero y otro. Banco de Crédito contra Alberto E. y Armando Buela Taborda. Francisco Idiarte contra Margarita R. Tenchio y otro. Banco de Crédito contra Avelino Costa. Aladino Toyos, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Prado Fernández Hnos. Banco de Crédito contra Alberto Olivares y otro. Crocker y Cía. contra Sadala A. Minam. Ceriani y Mussi contra Severino Rodríguez. Rafael Vita, quiebra. Banco de Crédito contra Alfredo G. Raveca y otro. Banco de Crédito contra Domingo y Miguel Russo. Villamil Hnos. y Cía. contra Simone y Cía. José Padín contra Horacio Henon. Enrique Avalo, matrícula. José Lorenzo contra José Tielas. Banco de la República contra Héctor Marfetán. Banco de Crédito contra Elbio Péndola Solari y otro. Ramón Fernández contra Guido Ginella. Anacleto Figueroa contra Héctor Marfetán. Pedro Roterolo contra Juan Lussich. Antonio Losada, quiebra. Gerardo Villa Manes quiebra, calificación. Guillermo Goyri Carrillo contra Eugenio C. Lindrnes. Ramón Iglesias contra Washington Conde. Juan Antonio de León, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Antonio Calatroni. José María Navarrete contra Leoncio de León. Vicente Cerizola, concordato preventivo judicial. Exhorto librado en autos "Obdulia Fernández de Losada contra Antonio Losada", separación de bienes del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno librado en autos "María Sierra de Rodríguez Diez". Manuel Rodríguez contra Antonio Pereiro. Víctor A. Pastorino contra Antonio D. González y otro.

Interlocutorias — Stratta Hnos. contra Amadeo Salles. Manuel Cereijo contra Andrés Veira. Arnaldo Gavazzo, quiebra retroactividad.

Definitivas — Juan Pedro Massa, matrícula. Gaudencio del Pozo y Cía., matrícula.

Oficios librados — Veinte.

Libros rubricados — Nueve. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Torrens Felipe B. Castelnuovo. María contra Manuel Pardo. Marticorena María contra Roque Ramos. Piñeiro Benavides Luis. Camaño Francisca contra Odorico Subero. Rodríguez Lorenza contra Ascensión Romano. Rosano Luis contra Ema Martínez Arboleya y otros. López María contra Alberto Castañeiras. Quinteros Serafín contra Nicolasa Piaggio. Iglesias Celina contra Juan Rolando. Banco de Seguros del Estado contra Bello y Reboratti. De Pietro Florentino contra José María López. Leal Adelaida contra José María Carrucedo. Marino Dometrio contra Magdalena Mihaichi. Mederos Estebana contra José M. Betta. Banco de Seguros contra Juan Lindes. Lazzeri Juan. Vianes Amelia contra Juan Taramasco. Baptista María J. contra Rufino Mora. Espinosa Magdalena contra Pedro de León. Prestes Anacarsis H. contra J. Granara y Cía. Tejerías (hijo) José Luis contra Margarita García. Salveraglio Federico contra Rodolfo Vázquez. Silva de Saravia Lucía. Souza contra de Rosa. López Rodolfo contra Alfredo Brito y Compañía. Silva de De la Peña Fermina contra Juan B. De la Peña. Cardona Palmira contra Julio Chiocconi. Cabral Rosa contra Gregorio Echenique. Caussi Juan contra Juan A. de Cores. Barrios Mar... Exhorto número 2445 del Juzgado Letrado de Tacuarembó. Sánchez José contra Domingo Caprile e Hijos. Picciano Rafael. Pereyra Manuel contra Enrique Segade y otro. Golpe Francisco contra Lucía de Rosa. Pereira Amalia. Geraldi Matilde contra Benito Ferchero. Medina Paulino. Exhorto número 1394 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Banco de Crédito contra Delice Barraza de Atucha. B. de Olevar Dionisia. Lourido Francisco. Mahiques Alfredo. Deliangel Nicolás. Pizardo Benigno. Weeg y Zivy Manuel. Pereyra Cándido Augusto. Cebls Pedro. Vila Cornelio. Aguilar Enrique. Banco de Cobranzas,

Locaciones y Anticipos contra Manuel García. Rubino José. Malerba Mateo. Fernández Demetrio. Palumbo José. Sanjurjo Manuel. Casco Estebano. Rama Orons Antonio. Díaz Quesada Nicolás. Calvo Santiago. Guido Prando Juan contra Francis y Corchs Caprario. Schettini Donato contra Rosa María Ferrari. Suárez Juan contra los señores Darrigal Hermanos. Cancela Manuel. Escarone Emiliano A.

Interlocutorias — Luján Ventura contra Justo Cubiló. García de la Vega Ascención contra José Tabárez Ferreira.

Definitivas — Beinstein Jacobo. Felicia Pistone de Fogliani contra Jerónimo Foglieni. Rizzo Angel contra Arcángel Abati. Sudriers Víctor contra Pedro Ascere. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra José García.

Oficios — Catorce.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Martín de Wilde Filomena y otros. Ramos Ramón contra Carmen González. Yelmo Domingo contra Pedro Allejandro Montuori (hijo). Cardoso Agustín contra la suc. de Rosa Noriega de Noriega. Cattino Emilio. Ramírez Antonio. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Francisco Barú. Fost José Antonio. Bermúdez José. Lede Teresa contra Francisco Martínez Gamboa. González Dolores contra Angel M. Berrutti. Tortora Rafaela contra Nicolás Di Matteo (dos providencias). Gitardo Lozano. Dora. Camacho Justa contra Alfredo Fernández. Carballo María contra Juan Carricabú. Izquierdo Isabel contra Santiago Pereyra. Posada Antonio contra Avelino Núñez. Larrosa Santos. Varela Vianchi Héctor Domingo. Perdomo Donato, suc. López Dolores contra Juan Luberto (hijo). Guaragna Federico contra Concepción Maldonado. Busquiazzo Celia contra León Pedro Medina. Exhorto número 2266 del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. Oficio número 560 del Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo. Borke Soledad M. contra Adolfo Pablo Pereyra. Oficio número 1298 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Tortora Rafaela contra Nicolás Di Matteo. Luzacq Pablo contra Enrique Ardaitz. Nicoletti Sara contra la suc. de Pablo Minolli. Sánchez Adolfo contra Agustín S. Benítez. Silvestri Alfonso contra Aquiles Parrella. Dearmas Plácida contra Gregorio Battalino. Fajardo Sofía P. contra José Vicente Feliciano Moreno. Barreda Manuel. Pintos Francisco R. contra Guillerma Hernando. Oficio número 1140 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Oficio número 1140 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Vignale de Peirano Manuela y otros contra Manuel Ferreiro. Pazos Enrique contra María Esther Uriarte. Balmelli Fernando contra Hilario Olgiati. Yafigliola Antonia contra Mario Maurente. Mónaco Antonio, test. Machado Eva contra Romeo Daray Vera. Núñez Cirilo contra Marcela Teresa de los Santos. Rivero Julio contra Julio Servente. Oficio número 1325 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Exhorto número 2183 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. González Salvador. Velazco Natalio. John Ricardo contra Rosa Augsten. Dell Oca Inocencio contra Enriqueta Brunetti. Ramírez Arnoldo C. Estoup Juan contra Emilio Irigoy. Delgado Juana contra Carmelo Bonilla. Pérez Lorenzo José contra José Garramone. Cuomo María contra Eustasio Aurrecoechea. Buzzini Vicente, suc. Carracedo Bernarda. Santa María Emilio. Cota Troncoso Amado. Gausacks Antonio José Jaime. Corbacho Pedro. De Agustino Rusiano. Llufrano Domingo. Bargardi Idilio. Márquez Carmo Joaquín. Pan Manuele. Camagni Félix. Tusso Nicolás. Espinosa Claudio Gilberto. Sobrino José María. Briasco Gabriel. Goldemberg Isaac. De Marco Genaro. Meidler David. Straindyarff. Mateo M. Cattino Emilio.

Interlocutoria — Sánchez Desiderio.

Definitivas — Bernasconi Angel N. Pedralbes Manuel contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Oficios librados — Treinta y nueve.

Audiencias — Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 5 de Agosto de 1926

Cielo, en general, cubierto con lluvias y manifestaciones eléctricas en toda la República.

Temperaturas máximas y mínimas registrados al abrigo en las Estaciones Meteorológicas del país: Punta del Este, 12o00 y 12o00; Rocha, 16o00 y 13o00; Melo, 20o00 y 13o00; Rivera, 23o00 y 12o00 y en Santa Isabel, 19o00 y 15o00.

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Oeste en el río de la Plata, del Norte al Oeste, en la parte central de la República, del Este en la parte S. E. y N. E., calma en la parte Norte, y del Norte al Este en la costa atlántica Sur.

Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Un régimen de bajo presión se desarrolla en la parte Este del continente, abarcando toda la República. Las altas presiones atmosféricas actúan en la parte Oeste del continente, entre Jachal, E. Mitre y Bariloche.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 761.50.
Temperatura al abrigo: máxima, 15o00; mínima, 8o00.
Temperatura a la intemperie: máxima, 15o00; mínima, 9o00.
Viento S. O., 42 kilómetros por hora.
Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, metro: 0.65 sobre cero.
Salinidad, por mil: 2.45.
Temperatura del agua: 12o00.
Estado del mar: ligeramente agitado.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 16o00; mínima, 12o10.
Temperatura a la intemperie: máxima, 18o10; mínima, 9o90.
Termómetro sobre el césped: 14c80.
—Vientos del Sur con lluvias.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 5 de 1926.

1.a rueda

Deuda Nacional de Saneamiento
1.000 pesos, al contado, 92.00.
1.200 pesos, para mañana, 92.20.

Títulos Deuda Pública 1923
20.000 pesos, para mañana, 97.90.

Títulos Hipotecarios serie S
3.700 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie T
4.500 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie U
1.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie Z
1.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie 25
5.000 pesos, al contado, 94.10.
5.000 pesos, para mañana, 94.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.10.

2.a rueda

Deuda Consolidadad
6.110 pesos, para mañana, 68.30.
2.350 pesos, dem ídem, 68.30.
2.350 pesos, ídem, ídem, 68.40.
2.350 pesos, ídem ídem, 68.40.
2.820 pesos, ídem ídem, 68.40.

Bonos Instalación de Zonas Francas
1.400 pesos, para mañana, 93.00.

Empréstito de Conversión
2.263 pesos 75 centésimos, para mañana, 92.60.

Bonos Construcción Palacio Legislativo
2.000 pesos, para mañana, 92.20.

Deuda Obras Públicas 1918
3.500 pesos, para mañana, 92.20.

Deuda O. Públicas 1918, emisión 1920
1.000 pesos, para mañana, 96.70.
20.000 pesos, para Setiembre 16, 97.00.

Títulos Deuda Pública 1923
3.000 pesos, para mañana, 97.90.
20.000 pesos, para fin de mes, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie Q
2.100 pesos, para mañana, 97.90.

Títulos Hipotecarios serie U
1.775 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie V
2.000 pesos, para mañana, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie Z
2.000 pesos, para mañana, 94.00.
10.400 pesos, para el 9, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie 25
1.000 pesos, para mañana, 94.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.600 pesos, ídem ídem, 94.20.
12.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
2.000 pesos, ídem ídem, ídem, 94.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.000 pesos ídem ídem, 94.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
5.000 pesos, para el 7, 94.30.
17.000 pesos, para mañana, 94.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 94.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.60.
5.000 pesos, para mañana, 94.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
8.300 pesos, ídem ídem, 94.30.

Dirección de Cementerios

Día 4 de Agosto de 1926

Edward Wahlstron, filandés, 40 años, soltero, vapor "Castilian Prince".
Josefina Moltini de Rossi, italiana, 82 años, viuda, Charrúa 2084.
Esteban Abelardo Olmos, oriental, 61 años, casado, Canelones 1781.
Rubens María Castello, oriental, 15 meses, Charrúa 2242.
Mercedes Lorenzo de Rueda, oriental, 27 años, casada, Aramburú 2029.
Francisca Argona, española, 22 años, soltera, Hospital Maciel.
Hermidia Veceiro de Sixto, española, 38 años, casada, Hospital Maciel.
María Razzetti de Molinelli, italiana, 76 años, viuda Rafael Pastoriza 43.
Juana Fernández de Alvarez, oriental, 80 años, viuda, Municipio 2358.
Miguel Centurión, oriental, 56 años, soltero, Hospital Maciel.
Vicente Hernández, oriental, 36 años, soltero, Piedras 536.
Antonio Lagos Pérez, español, 39 años, casado, Aramburú 1871.
Francisca M. de Zanelatto, oriental, 45 años, casada, Cuaró 3333.
José Marzoa, oriental, 76 años, casado, sección 16.a.
Juan Pedro Tellamón, oriental, 67 años, divorciado, Pilar Costa 23.
Angel Timán, oriental, 42 años, casado, Calera de las Hérfanas sin número.
María Arroyo de Castro, oriental, 39 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Bernardo Selabe, oriental, 42 años, casado, Pando 2523.

Día 5 de Agosto de 1926

María Larrosa, oriental, 34 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José Rumbo, español, 35 años, casado, Marsella 2819.
Isabel Ponte, oriental, 15 años, soltera, Millán 285.
Carmen Di Leoni, oriental, 28 años, soltera, Cuareim 1631.
Alberto Caballero, oriental, 63 años, viudo, Hospital Militar.
Julio Bustos, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.
María Luisa Trabal, oriental, 45 años, soltera, Agraciada 2513.
Ana Caballero, oriental, 24 años, soltera, Porongos 2538.
María Luisa Castro, oriental, 4 meses, Barrio Lavalleja.
Juana Paulós de Luzona, oriental, 37 años, casada, Hospital Maciel.
Santiago Seorza, italiano, 83 años, viudo, Pantanoso.
Dominga Pereyra, oriental, 36 años, soltera, Hospital Pasteur.
Agustina Oliva de Morales, española, 68 años, casada, Hospital Maciel.
Juan Rubens López, oriental, 9 meses, Miguelete 1534.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

63.ª REUNIÓN ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JULIO 16 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente ad-hoc.
3—Solicitud de sesión.
Asuntos entrados.

1

A las 17 y 50 entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Cornú, Urioste, Semblat, Sorín, Amargós, Jude, Morey, y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Berro, Muñoz, García, Gallinal, Buero y Aramendía.**

Con licencia, los señores Senadores. **Casaravilla y Tabárez.**

2

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — No han concurrido el señor Presidente del Honorable Senado, ni ninguno de los señores Vices.

Se va a proceder a la elección de Presidente ad-hoc.

(Se toma la votación en el siguiente orden):

El señor Senador por Florida, por el señor Senador por Flores.

El señor Senador por Flores, por el señor Senador por Florida.

El señor Senador por Colonia, por el señor Senador por Flores.

El señor Senador por Tacuarembó, por el señor Senador por Flores.

El señor Senador por Rivera, por el señor Senador por Flores.

El señor Senador por Montevideo, por el señor Senador por Artigas.

El señor Senador por Soriano, por el señor Senador por Artigas.

El señor Senador por Artigas, por el señor Senador por Soriano.

El señor Senador por Salto, por el señor Senador por Artigas.

Señor Secretario—Han sufragado nueve señores Senadores: cuatro lo han hecho por el señor Senador por Flores; tres, por el señor Senador por Artigas; uno, por el señor Senador por Florida, y, uno, por el señor Senador por Soriano. Ha sido electo Presidente ad-hoc, el señor Senador por Flores, a quien invito a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor don Ismael Cortinas).

3

Señor Presidente — La Secretaría informa que se había convocado a sesión, a pedido de cinco señores Senadores.

No hay número para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta, simplemente, de los asuntos entrados, y, entre ellos, el que motiva la convocatoria.

Léase.

(Se lee):

"Varios señores Senadores solicitan se cite al Senado".

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don Duvimioso Terra.

Los Senadores que suscriben solicitan del señor Presidente, se sirva citar al Honorable Senado para una sesión extraordinaria a celebrarse el día 16 a la hora 17 y 30 con objeto de considerar los proyectos de ley que modifican la ley de Registro Cívico y prorrogan el presupuesto de la Corte Electoral.

Saludamos al señor Presidente con toda consideración.

Alberto Cima. — Enrique A. Cornú — Carlos M. Sorín.— Guillermo L. García. — Basilio Muñoz."

(Se continúa dando cuenta).

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destina de Rentas Generales la cantidad de $ 81.839.16, a efecto de cubrir el presupuesto de la Corte Electoral, en los meses de Julio y Agosto del año corriente."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, sobre reformas a la de Registro Cívico Nacional."

—A la Comisión de Legislación.

"Felipe Pedro Martínez, solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Presidencia de la República solicita venia, para designar al Coronel don Pedro Onetti, Juez del Consejo de Guerra Permanente."

—A la Comisión de Milicias.

"El Consejo Nacional de Administración, acusa recibo del decreto que prorroga el presupuesto de Sala y Secretaría de Vuestra Honorabilidad."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha elegido para su Presidente al señor Representante don Italo Eduardo Perotti y a los señores Representantes doctores Blas Vidal y Carlos P. Colistro para 1.er y 2.o Vicepresidente, respectivamente."

—Téngase presente y archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes, comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad, al proyecto de ley que amplía la disposición del artículo 1.o de la de 27 de Diciembre de 1911, que creó el Banco de Seguros del Estado."

—Archívese.

(Entra a Sala el señor Senador por Maldonado, doctor Ramón P. Díaz).

"La Asamblea Representativa de Treinta y Tres comunica que ha resuelto adherirse al proyecto de ley sobre Escuelas Industriales."

—A sus antecedentes.

"La Junta Electoral del Departamento de Salto remite los antecedentes que le fueron solicitados y que se relacionan con la protesta formulada contra la proclamación de autoridades municipales de ese Departamento."

—A sus antecedentes.

Habiendo número en Sala, se va a sesionar.

Se va a volver a leer, antes, el pedido de sesión extraordinaria, y el Senado resolverá si quiere ocuparse de esos asuntos.

Léase.

(Se vuelve a leer):

"Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don Duvimioso Terra.

Los Senadores que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva citar al Honorable Senado para una sesión *extraor-*

dinaria a celebrarse el día 16 a la hora 17 y 30 con objeto de considerar los proyectos de ley que modifican la de Registro Cívico y prorrogan el presupuesto de la Corte Electoral.'

Saludamos al señor Presidente con toda consideración.

Alberto Cima — Enrique A. Cornú. — Carlos M. Sorín.— Guillermo L. García. — Basilio Muñoz."

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si el Senado desea ocuparse de los asuntos a que se ha hecho referencia.

Señor Cornú — La urgencia de tratar estos asuntos es manifiesta, pero en la circunstancia en que nos hallamos reunidos, se opone a ello la falta de número de Senadores para resolver.

Me parece que es inútil, por consiguiente, iniciar ningún estudio, desde que para lo fundamental, que es votar, no nos encontraríamos en número reglamentario, ni en número constitucional.

Señor Presidente — El Senado está en número reglamentario para sesionar, y puede resolver pasar el asunto a Comisión.

Señor Cornú — Por eso yo manifestaba, que para lo fundamental, que es resolver, no está en condiciones el Senado.

Señor Presidente — El Senado, para entrar a la discusión de cualquier asunto, está en número.

Señor Cornú — Me refiero a uno de los asuntos que se invoca en esta convocatoria, que creo necesita las dos terceras partes; trece miembros.

Señor Presidente — Eso es para votar.

Se va a votar la cuestión previa, que es si el Senado resuelve sesionar.

Señor Sorín — El Senado ¿puede resolver sesionar no habiendo número al iniciarse la sesión? Pido que se lea el artículo 53.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 53. Llegada la hora de empezar la sesión, que se arreglará por el reloj de la Cámara, si no hubiese número bastante de Senadores, el Presidente dirá, poniéndose en pie: "Falta número: no puede haber sesión". Ordenará enseguida que se de cuenta de los asuntos tramitados, y efectuado esto dará por terminado el acto, retirándose todos del salón."

El Senado resolverá si es el caso actual.

No se había terminado la lectura de los asuntos entrados, cuando hubo número en Sala.

Señor Sorín — Entiendo que la práctica reglamentaria es no sesionar cuando no hay número al iniciarse el acto. Si el Presidente declara que no hay número, debe limitarse a dar cuenta de los asuntos entrados, nada más, aunque se forme número posteriormente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición a ese criterio, que la Mesa juzga que es el reglamentario, se levantará la sesión. — (Apoyados).

Queda terminado el acto.

(Son las 17 y 55).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

64.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 2 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia al señor Senador por Cerro Largo, doctor Alejandro Gallinal.
4—Doctor Lauro Müller. Deceso. Homenaje a su memoria.
5—Comisión de Fomento. Integración.
6—Caja de Servicios Públicos. Proyecto que modifica su ley orgánica. Solicitud de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

7—Segunda discusión general y particular del proyecto de ley que crea el Instituto Nacional Cooperativo. (Aplazada).
8—Primera discusión particular del proyecto de ley sobre propiedad literaria y artística.

1

A las 17 y 10 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Berro, Aramendía, Semblat, Jude, Cornú, Cima. García, Moroy, Cortinas, Amargós Sorín y Urioste.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Díaz, Muñoz y Buero.**

Con licencia, los señores Senadores: **Tabárez, Casaravilla y Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley que declara que al Jefe de la Sección Comisaría de Guerra, planilla número 56 del Ministerio de Guerra y Marina, le corresponde la asimilación de Teniente Coronel."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes: de la que prórroga el Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; de la que autoriza a tomar de Rentas Generales la suma de $ 56.154.52 con destino a reforzar los rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y de la que concede pensión al señor Salvador Samarelo."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción, un proyecto de ley que modifica la planilla de presupuesto de la Oficina de Claves y Comunicaciones."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley que modifica la planilla número 10 del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Estadística."

—Archívese.

"La Asamblea Representativa de Treinta y Tres se adhiere al proyecto de ley sobre escuelas industriales."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción, un proyecto de ley sobre construcción de un hospital de clínicas."

—A la Comisión de Fomento.

"La Junta Electoral del Departamento de Salto remite los antecedentes que le fueron solicitados relativos a la elección de autoridades municipales."

—A sus antecedentes.

"El señor Senador por Cerro Largo solicita licencia."

Léase.

(Se lee):

3

"Montevideo, Julio 17 de 1926.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don Duvimioso Terra:

Debiendo ausentarme del país para atender mi salud, vengo a solicitar del Honorable Senado se digne otorgarme licencia por el término de noventa días.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Alejandro Gallinal, Senador por Cerro Largo."

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador por Cerro Largo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúe dan cuenta.

(Se da cuenta de lo siguiente):

"La Sociedad Argentina de Autores se adhiere al proyecto de ley sobre propiedad literaria y artística."

—A sus antecedentes.

4

Señor Cornú — Pido la palabra.

Durante nuestro reciente receso, una infausta noticia llegó hasta nosotros; la de la muerte de un eminentísimo hombre público brasileño, cuyo elogio no debo hacer minuciosamente aquí, porque bien lo conocemos y le hemos tratado: me refiero al fallecimiento de Lauro Müller, el ex Canciller brasileño que siguiendo las huellas del grande hombre que fué Río Branco, estableció con un espíritu amplísimo, dentro de la solidaridad americana, vínculos que serán indestructibles, de amistad y de simpatía entre los pueblos continentales.

Yo considero que en esta circunstancia. el Senado del país, satisfaciendo el hondo sentimiento de pesar que sale de nosotros, que embarga a la República toda, a todos sus ciudadanos, debe hacer una manifestación del inmenso dolor que esa pérdida representa, porque es pérdida lamentable para el continente americano y para el mundo del saber.

Lauro Müller, justamente, presidió una de las embajadas más brillantes de la nación hermana ante nuestra República, coincidiendo su visita con la oportunidad de extrenarse este gran edificio.

Nuestro Palacio tiene algo de él, por

consiguiente. Vino con el desprendimiento que lo caracterizaba, a hacernos una expresión personal de afecto sincero del Gobierno brasileño, que no pudo tener nunca mejor emisario que él, para comunicarnos su sentimiento.

Yo pido, señor Presidente, que nuestro Senado se dirija al Senado brasileño, exponiéndole la profunda amargura con que ha visto desaparecer del escenario político americano, esa gran figura que tanto estimábamos. Hago moción, además, para que el Senado se ponga de pie en homenaje al ilustre muerto. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción formulada.

(Se lee):

"Hace moción el señor Senador por Artigas para que el Senado se ponga de pie en homenaje a la memoria del ex Senador brasileño, ingeniero Lauro Müller, y se envíe un telegrama de condolencia al Senado del Brasil."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se hace constar que la moción ha sido votada por unanimidad.

De acuerdo con la moción votada, invito al Honorable Senado a que se ponga en pie.

(Así lo hace el Honorable Senado por breves instantes).

5

La Comisión de Fomento ha quedado desintegrada por las licencias otorgadas a los señores Senadores por Cerro Largo y Canelones. De manera que voy a integrar esa Comisión durante la ausencia de dichos señores Senadores, con los señores Senadores por Río Negro y Artigas.

6

Señor Berro — Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a pedir de la Comisión de Legislación, el pronto despacho de un asunto de verdadero interés.

Me refiero a una serie de reformas a la Caja de Servicios Públicos, que está a estudio de esa Comisión desde hace mucho tiempo, y que si es explicable la demora del informe, era porque intercalados a ese proyecto están algunos artículos que se refieren a una obra vastísima, como es la jubilación de todos los que trabajan.

Yo voy a pedir a la Comisión que informe este asunto, desglosando los artículos que se refieren a las jubilaciones generales, porque, de lo contrario, impedirá que este articulado, fácil y perfectamente aceptable para todos los que le dediquen una pequeña atención, pueda tener el andamiento debido, y, también, por otra parte, porque al hacer esta moción pidiendo para el estudio el desglosamiento de algunos artículos, no se perjudica, en realidad, a nadie, ya que la ley de Jubilaciones Generales será tratada dentro de breve tiempo.

Se ha dicho por ahí, y es cierto, en realidad, que yo estaba preocupado en este estudio. Aprovechando el receso del Senado, precisamente, casi tengo ya completo el articulado de una ley definitiva para los empleados del comercio y de la industria, estableciendo una Caja perfectamente estable y financiada.

De manera que estudiar el proyecto a que me refiero, desglosando eso que se refiere a la ley de Jubilaciones Generales, es facilitar el andamiento de la ley y otorgar lo que piden con toda justicia los empleados de la Caja de Servicios Públicos, respecto de una reforma de la Carta Orgánica, y, al mismo tiempo, así queda la Comisión de Legislación en condiciones de estudiar íntegramente el proyecto que yo me permito anunciar para el curso de esta semana. Me faltan solamente los últimos toques.

De manera que yo pediría a la Mesa exhortara a la Comisión de Legislación a que despachara a la mayor brevedad el asunto a que me he referido, desglosándole lo que se refiere a la jubilación de empleados del comercio y de la industria.

He terminado.

Señor Presidente — La Presidencia recomienda, en cuanto haya lugar, a la Comisión de Legislación, el asunto a que se ha referido el señor Senador por Río Negro.

El señor Secretario me informa que algún señor Senador creyó conveniente que se integrara la Comisión de Hacienda, por la licencia otorgada al señor Senador por Minas. Según los informes que han llegado a la Presidencia, el señor Senador por Minas está a llegar de un momento a otro. De manera que podría esperarse hasta la sesión próxima, y si no hubiera llegado, entonces se integraría dicha Comisión. — (Apoyados).

7

Se va a pasar a la orden del día.

Señor Cortinas — Deseo plantear, señor Presidente, una cuestión que tiene referencia con la orden del día.

En la última sesión celebrada por este Cuerpo, al sonar la hora reglamentaria quedó en discusión el proyecto sobre propiedad literaria y artística que había sido aprobado en general. Ahora observo que figura en primer término, en discusión general y particular, el proyecto que crea el Instituto Nacional Cooperativo.

Me parece que debe haber habido un error en la confección de la orden del día. Por otra parte, el autor del proyecto de Instituto Cooperativo, señor Consejero Terra, no se encuentra en Sala, y como ha asistido hasta ahora, y sé que piensa seguir asistiendo al debate, me parece que sería el caso de entrar derechamente a la consideración del proyecto sobre propiedad literaria y artística.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que en primer término de la orden del día se trate en primera discusión particular el proyecto de ley sobre propiedad literaria y artística."

Señor Cornú — ¿Me permite?

Yo acepto la moción que se formula. Pero por lo que respecta al Instituto Nacional Cooperativo, se me ocurre que habría conveniencia en determinar un día preciso para tratarlo, y pasar una invitación al señor Consejero Terra y al Ministro que intervino en la discusión del asunto, porque es natural que figurando como ahora en la orden del día, sin la precisión de que se vaya a tratar, puedan esas personas interesadas por intervenir en el debate, mantenerse ausentes.

Así que hago moción para que, comunicándolo al señor Consejero Terra y al señor Ministro de Hacienda, se anuncie que en la sesión del jueves de esta semana se considerará el proyecto a que aludo.

Señor García — Extendería la moción del señor Senador por Artigas, porque, en el fondo, estoy de acuerdo con ella en el sentido de que la Mesa se ponga en comunicación con el señor Consejero Terra y el Ministro respectivo, y, de acuerdo con ellos, señale la sesión en que deba tratarse este asunto.

Señor Cornú — Perfectamente, acepto ese nuevo temperamento.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción presentada por el señor Senador por Flores, de que ya se ha dado lectura.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción del señor Senador por Artigas, ampliada por el señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que se aplace la consideración del asunto referente al Instituto Nacional Cooperativo, y una vez consultados el señor Consejero Terra y el señor Ministro de Hacienda, se incorpore a la orden del día, para la sesión en que éstos consideren oportuna su concurrencia."

Se va a votar si se aprueba la moción que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del proyecto sobre propiedad literaria y artística.

Señor Cima — Pido la palabra.

El día que se trató esta cuestión, no me fué posible quedar en Sala, porque me encontraba enfermo, y, además, creí que no se llegara a ella, porque existía una cantidad de asuntos a tratar en la orden del día.

Como entiendo que es un asunto de capital interés que merece ser estudiado con toda detención, yo pediría que se reconsiderara la discusión general y se me permitiera hacer una exposición general sobre los hechos de toda la ley, advirtiendo de antemano que pienso votarla; de modo que no es para oponerme a su aprobación.

Señor Aramendía — Creo que no hay necesidad. Al discutirse el artículo 1.o el señor Senador podrá hacer todas las objeciones que crea convenientes, porque el Senado no va a coartar la libertad de la palabra.

Señor Cima — Sin embargo, parece que sería correcto que pudiera estudiar, toda la ley. Al estudiar el artículo 1.o, que también tiene algo que ver con lo que voy a decir, se determina un punto especial.

Señor Cortinas — No alcanzo a comprender el alcance de la proposición del señor Senador por Soriano. El quiere retrotraer el debate a la discusión general, según lo dice, con el propósito de ocuparse de todo el texto de la ley.

A mí me parece, señor Presidente, respetando las opiniones del señor Senador que no es el caso de volver a una discusión general. Es evidente que la discusión general de un asunto, versa sobre sus lineamientos fundamentales; sobre materia puramente principista, diré así.

En lo que se refiere a la ley de propiedad literaria y artística en discusión, en su aspecto de principios, y jurídico, me parece que no admite discusión: es una cuestión consagrada perfectamente en el mundo entero. De modo que la discusión que ya se ha insinuado en la prensa, podría versar sobre la manera de consagrar ese derecho, pero, en ningún caso, sobre el derecho mismo.

Ahora, si el señor Senador por Soriano, anticipa o afirma que va a impugnar en su esencia el derecho de propiedad literaria y artística, yo votaría la moción que propone, porque sería interesantísimo escuchar, a la altura de la evolución en que nos encontramos, opiniones tan singulares.

Así que le pediría una aclaración en ese sentido.

Señor Cima — La aclaración consiste en lo siguiente, señor Presidente, entiendo que en la discusión general, es necesario hacer una referencia y unir todos los artículos entre sí, hacer constar el vigor de la ley en cuanto a su conjunto y en cuanto al conjunto de ar-

tículos, y no es posible hacerlo artículo por artículo.

Si es verdad que uno de los principios que abarca esta ley me harán votarla favorablemente, por cuanto no voy a discutir eso a que se ha referido el señor Senador por Flores, también es cierto que tengo una gran cantidad de observaciones que hacer respecto de la ley.

Señor Cortinas — Eso lo puede hacer en la discusión particular en que estamos.

Señor Cima — No es posible porque voy a referirme a cosas que ni siquiera están en la ley y no nos podemos detener en la discusión de cada artículo, en lo que se refiere a cada caso.

Señor Aramendía — El señor Senador podría haberse ocupado en la discusión general, perfectamente,

Señor Cima — Es lo que pido.

Señor Aramendía — Nadie se va a oponer a que lo haga el señor Senador.

Señor Cortinas — En el Senado hay una gran tolerancia...

Señor Urioste — Al tratarse el artículo 1.o el señor Senador puede hablar sobre todos los artículos.

Señor Cortinas — ... para escuchar las opiniones aún cuando no se refieran concretamente a los artículos en discusión.

Si el señor Senador por Soriano tiene un plan, un alegato que formular, no se lo vamos a estropear. Lo oiremos con mucho gusto; pero eso no nos va a hacer incurrir en un verdadero contrasentido parlamentario volviendo a la discusión general. Lo escucharemos con mucho gusto.

Señor Cornú — El señor Senador lo que quiere es que no se le diga que está fuera de la cuestión cuando se vea obligado a tener en cuenta la economía general de la ley al explayarse en la exposición que nos ofrece.

Señor Cima — Creo, señor Presidente, que pedir la reconsideración de un asunto no es un contrasentido, y es lo que yo he pedido, nada más.

Señor Cortinas — Yo le pregunto al señor Senador por Soriano si va a impugnar en principio el derecho de propiedad literaria. No siendo así, la discusión general nuevamente, estaría de más.

Señor Aramendía — El señor Senador ha manifestado que va a votar el proyecto.

Señor Cortinas — ¡Claro! De manera que podría referirse a los artículos, a medida que se vayan leyendo. Puede hacerlo.

Señor Cima — No es posible.

Señor Cortinas — Más aún: si en el artículo 1.o quiere hacer todo su alegato, lo escucharemos.

Señor Cima — Seguramente eso conciliaría con lo que he pedido: que se me permita hacer una exposición general, aun en la discusión particular del primer artículo. Nada más.

Señor Cortinas — Con mucho gusto, señor Senador.

Señor Presidente — El señor Senador por Soriano retira su moción

Señor Cima — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si el Honorable Senado autoriza el retiro de la moción que formuló el señor Senador por Soriano

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Cortinas — Ahora, si el señor Senador me permite, yo le pediría una prelación por ser miembro informante en el asunto e interpretar el criterio de la Comisión en mayoría, para decir dos palabras, nada más.

Señor Cima — ¡Cómo no!

Señor Cortinas — Quiero decir en nombre de la Comisión informante, — estando en discusión como está el artículo 1.o, — que en el seno de la Comisión de Legislación, al discutirse este proyecto de ley se hicieron algunas observaciones a varios artículos. Concurrieron al seno de la Comisión de Legislación, los autores del proyecto y representantes de sociedades gremiales y culturales residentes en el país, los cuales hicieron una brillantísima defensa del mismo.

Frente a la impugnación que algunos miembros de la Comisión de Legislación en minoría hacían a algunos artículos del proyecto, la Comision creyó que debía mantenerlos íntegralmente por aquel viejo axioma de que lo mejor es enemigo de lo bueno.

Esta ley obtuvo sanción casi unánime de la Cámara de Diputados. Podría, desde luego, merecer algunas correcciones de detalle, pero tiene la importancia su sanción integral, que la Comisión de Legislación no consideró del caso detenerse a hacer esas modificaciones de simple detalle, porque perturbaría el propósito fundamental; que es tener, de una vez por todas, una verdadera ley de propiedad literaria en el país.

De manera que como criterio general voy a sostener a nombre de la Comisión la integridad de la ley, sin que eso signifique sostener la teoría de votar a libro cerrado.

Unicamente en el caso de objeciones fundamentales, que demuestren un grave error, una seria injusticia o cualquier otro defecto de la ley, entonces sí, la Comisión de Legislación podría volver sobre el criterio que he mencionado; pero mientras no sea así, mientras se traten de simples enmiendas la Comisión no las aceptará, por la sencilla razón de que, si esta ley vuelve a la Cámara de Diputados, por el cambio de un punto o de una coma, corremos el serio riesgo de que no se llegue a sancionar nunca.

Estas indicaciones las hago antes de entrar al debate, para justificar, no una actitud caprichosa que no se puede tener en el Parlamento al tratarse leyes de esta magnitud, sino un criterio sobre la integridad de la ley misma, que no es posible sacrificar en homenaje a detalles.

He terminado y agradezco al señor Senador por Soriano.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo he escuchado las razones expuestas por el señor Senador por Flores, y creo también como él que nosotros no debemos hacer volver ni este proyecto ni ningún otro, a la Cámara de Representantes, por un detalle insignificante; no por el temor de que la Cámara de Representantes no lo pueda aprobar más adelante, no: la Cámara de Representantes, si es justo el proyecto, y si es justa la modificación, la aprobará, — sino porque no es posible detener una ley cualquiera por un simple detalle de poco valor.

Y ahora voy a empezar, señor Presidente, con la exposición que me proponía hacer.

Nosotros al tratar de hacer una nueva ley de propiedad literaria, vamos a modificar una ley existente en el país, y, por lo tanto, debemos pensarlo bien y hacerlo detenidamente, porque queremos hacer una ley lo más perfecta que sea posible.

Es claro que no es posible decir que será una perfección extrema, pero, por lo menos debemos adaptarla al concepto moderno de la propiedad literaria y adaptarla a las leyes modernas que se han dictado en otros países, en que se legisla de una manera bastante distinta de la que pensamos legislar nosotros.

Bien, señor Presidente: no puedo seguir en el tema en que estoy, sin primero recordar qué es lo que vamos a tratar nosotros. Nosotros vamos a tratar, señor Presidente, un derecho, o vamos a darle un derecho de propiedad a quienes actualmente no lo tienen en nuestro país. ¿Qué es ese derecho? ¿Acaso es posible discutir lo que es un derecho de propiedad? ¿Es una cosa que haya que explicarla? Tal vez no, señor Presidente; cuando se trata de un derecho de un nombre adherido a la obra; cuando se trata de aquellos nombres que, desde la más remota antigüedad hasta ahora, se unen a las obras producidas por el genio y que nadie puede quitar, — ni ninguna ley ha quitado nunca el nombre de los autores antiguos como Jenofonte al describir su "Retirada de los Diez Mil", como las oraciones de Cicerón, y viniéndonos mucho más cerca, las obras de Rafael, de Benvenuto Cellini, las nuestras, de Rodó, de Zorrilla de San Martín, de Ferrari, que creó "El Monumento a los Andes" y que nosotros tan fácilmente hemos olvidado.

Ese derecho, señor Presidente, no se puede discutir; es absoluto para el que creó la obra, y, sin embargo, la moderna legislatura también lo tiene en cuenta.

La última ley italiana dedica un artículo especial para garantizar ese derecho para siempre, estableciendo que todos aquellos herederos de los hombres que han producido obras de genio, pueden hacer respetar ese nombre adherido a la misma obra.

Bien: el que nosotros vamos a tratar, señor Presidente, no es ese derecho; es otra cosa que ha sido clasificada con otro nombre, que no sé si será más apropiado, que no sé si será justo, pero, por lo menos, es más característico de lo que realmente se va a hacer: eso ha sido clasificado como un derecho de monopolio o usufructo para las obras producidas por el genio.

Y para hacer más claro y establecer más concretamente lo que yo digo, voy a permitirme leer lo más rápidamente posible una sentencia de la Corte de Casación de Francia en que establece claramente eso.

Señor Cortinas — ¿A qué monopolio se refiere el señor Senador?

Señor Cima — Al derecho de propiedad que estamos tratando; al usufructo de las obras.

Señor Cortinas — Monopolio y usufructo son cosas distintas; pero, en fin, continúe.

Señor Cima — La Corte de Casación de Francia, señor Presidente, decía en uno de sus fallos: "Los derechos de autor y el monopolio conferido se designan equivocadamente, tanto en lenguaje usual como en el jurídico, bajo el nombre de propiedad; lejos de constituir una propiedad como la que el Código Civil ha defendido y organizado para los bienes muebles e inmuebles dan únicamente a sus titulares el privilegio exclusivo de una explotación temporaria; ese monopolio de explotación comprendiendo la reproducción y el débito de la obra, lo que rige la ley y lo que es objeto de convenciones internacionales, al igual de lo que resulta de las patentes de invención, dibujos, modelos, marcas de fábrica y que constituyen lo que se *denominan* propiedad industrial".

Yo, señor Presidente, no tengo interés, ni voy a discutir, tampoco, si esa propiedad es monopolio, o es usufructo; cito, nada más, estos hechos, porque entiendo que lo que estamos estudiando es una cosa muy compleja y debemos aclararla lo mejor posible para hacer una ley lo más perfecta posible, también

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Viernes 6 de Agosto de 1926 Núm. 6066

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 14759

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para el stock de los depósitos de talleres.

Los artículos a proveerse son: 400 docenas de hilo yerba mate, carreteles de 500. 15 docenas de hilo rojo, 15 docenas de hilo amarillo, 36 kilos de hilo para colchonero, 30 docenas de hilo Pescado, 150 kilos de cuerda fina, 16 gruesas de ojalillos número 8, 10 gruesas de ojalillos número 10, 24 litros de aceite de máquina, 2 piezas de tela plástica, 100 kilos de papel de embalaje, 50 metros de lanilla blanca, de doble ancho, 50 metros de lanilla azul, de doble ancho, 10 cajas de tiza para sastres (negra), 10 cajas de alfileres surtidas, 1 docena de agujas para máquina Singer 52w13, 10 docenas de agujas para máquina Singer 16x73 y 44x13, 3 cuchillas para máquinas de ojalar 23455-1, 6 cuchillas para máquina de ojalar 2345-3|4.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18, hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1926 — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.4-706-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 15304

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la impresión de 5.000 ejemplares del libro "Conocimiento", de acuerdo con el memorandum que se encuentra adjunto al pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Agosto próximo, estableciéndose hasta la hora 9 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.30-605-v.ag.9.

LICITACION PUBLICA N.o 95. — ASUNTO N.o 9276|7

Llámase a licitación pública para adquirir materiales que se destinan a confeccionar carpas y sobrecarpas con destino al Servicio Geográfico.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

800 metros de lona española, de 1m.00 de ancho, 800 metros de lona impermeable de 1m.00 de ancho, 25 kilos de cuerda gruesa, 25 kilos de cuerda fina, 2.592 ojales número 10.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.26-525-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 1436|7

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

4.584 pares de borceguíes, 177 pares de borceguíes con clavos bajo suela, 3 400 pares charreteras surtidas, 20 fajas natación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.26-524-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 15495

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles y demás efectos que se destinan para el despacho del señor Jefe 2.o Jefe, Ayudantía, Comandante de Escuadrones y de Cuartel (Regimiento de Caballería número 5).

Los muebles y demás efectos a proveerse son:

Muebles tipo I: 1 biblioteca, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 sofá, 2 poltronas, 1 caja de hierro de 0.78 x 0.50, percha de pie, 1 marco para el retrato del Excelentísimo Señor Presidente, 9 fundas para muebles, 2 salivaderas, 9 papeleras, 1 timbre para escritorio, 1 lámpara de pie.

Muebles tipo II: 1 biblioteca, 4 sillas, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 lámpara de pie, 2 salivaderas 1 percha de pie.

Muebles tipo III: 1 biblioteca, 1 escritorio, 4 sillas, 1 prensa, 2 salivaderas, 1 cartera para correspondencia, 1 percha de pared, 6 sillas, 2 perchas de pared, 3 lámparas de pie, 3 salivaderas, 3 papeleras, 3 tinteros y 3 felpudos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 11 de Agosto, a las 14 horas y 30, para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.28-557-v.ag.7.

DIRECCION DE LA ARMADA

LLAMADO A LICITACION

Adquisición de material naval

La Comisión Especial para adquisición de materiales navales para servicios auxiliares e instrucción naval, designada por decreto del 30 de Junio de 1926, hace saber que ha resuelto llamar a licitación pública, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto y con sujeción a los decretos sobre licitaciones del 6 de Febrero de 1911, y 29 de Junio de 1922.

Las copias del referido pliego de condiciones y decretos citados se entregarán bajo recibo hasta el día 20 de Agosto de 1926 a los interesados que lo soliciten personalmente o por correo a la Secretaría de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122 (Montevideo), donde se les facilitarán, además, todas las informaciones que puedan necesitar todos los días hábiles de 14 horas y 30 a 17 horas y 30, excepto los sábados.

Ag.2-648-v.ag.20.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de tres mil cuatrocientos pares de borceguíes, dos mil ciento diez pares de botas y ciento ochenta pares de pantorrilleras para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sellado correspondiente, serán recibidas el día 30 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1926. —Jefe de la Sección Inspectores.

Jl.31-517-v.ag.11.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de revoque y ornamentación exterior de la fachada del edificio que sirve de sede a la Asamblea Representativa de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Asamblea Representativa de Montevideo, calle 25 de Mayo 609, esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en aquella oficina el día miércoles 4 de Agosto, a las 18 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Secretaría. Jl.26-520-v.ag.6.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Construcción de un galpón para locomotoras, con edificio anexo

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Administración Nacional del Puerto

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

de Montevideo, llámase a licitación pública por el término de cuarenta días, a partir de la fecha para la construcción en el puerto de un galpón destinado a la guarda de locomotoras y de un edificio anexo, de acuerdo con el pliego de condiciones generales, memoria descriptiva, planos y demás recaudos que los interesados pueden consultar en la Secretaría General de esta institución todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados en la referida Secretaría General hasta el día 9 de Setiembre de 1926, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas por el suscripto y en presencia de los interesados concurrentes al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Ag.2-666-v.ag.24.

COMISION FINACIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ADQUISICION DE UNA GRUA FLOTANTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de una grúa flotante de 30 toneladas destinada a los servicios del Puerto de Montevideo, de conformidad al pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 18, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas recibidas tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.12-298-v.ag.12.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Aviso

Se hace saber a los señores despachantes e importadores que en la Sección Inspección de esta oficina se exhiben las resoluciones que comprenden los bultos caídos en rezago en el año 1924, y que serán subastados en breve. — J. Rovira, Jefe de la División.

Jl.26-518-v.ag.11.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, desde la fecha presente, por las obras de carpintería necesarias para la instalación de la Sección Giros, en el nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, ubicado en la calle Misiones esquina a la de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el formulario respectivo, cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, el día 14 de Agosto próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 29 de 1926. — La Secretaría. Jl.31-613-v.ag.11.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias y cintas empleadas en el servicio telegráfico del año 1923. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — La Secretaría. Jl.9-215-v.ag.9.

Licitación para impresión de 80.000.000 sellos

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se prorroga hasta el día treinta de Diciembre del corriente año el plazo fijado para la presentación de propuestas para la impresión de ochenta millones de sellos, de acuerdo con el pliego de condiciones que ese halla a disposición de los interesados en esta oficina.

Cada licitante deberá mantener en vigor la validez de su propuesta por un tiempo no inferior a treinta días, que se empezará a contar desde la fecha en que se abran ante los licitantes las propuestas de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — La Secretaría. Jl.29-576-v.set.30.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

SECCION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública por los artículos que más abajo se detallan. Los interesados encontrarán en esta Sección el pliego de condiciones y listas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en presencia de los interesados y Escribano de Gobierno.

40 planchones de pino tea de 10 metros de largo por metros 0.30 de ancho, por metros 0.07 de espesor, 2 planchadas de pino tea de 5 metros x 0.70 x 0.05, con barrotes de madera atravesados en uno de sus lados en distancia de metros 0.40, 6 encerados de [illegible] 8m., 2 encerados de 10mx10m. 3 [illegible] para el transporte de las cargas, con piso [illegible] teniendo de ancho la vía donde [illegible] metros 0.75 entre riel y riel, 200 metros cabo Manila de metros [illegible] metro para armarrar trojas, 120 metros cabo Manila de metros 0.03 de diámetro, para lingas, 4 lingas de cadena de 6 metros de largo. 2 lingas de Red. de cabo. 2 gafas de cadena de cuatro uñas. 2 caballetes de madera de metros 0.80 de alto. Un caballete de madera e hierro de metros 1.20 de alto. Un caballete de madera e hierro de metros 1.00 de alto, 2 barretas de hierro, 70 metros cabo de acero para guinche, de mets. 0.02 de diámetro. 9 lingas de pita para grúas. 2 lingas de acero. 2 redes para menudencias. 2 gafas para pipas y tambores de dos ganchos cada una. Una tira cabo pita para aparejo de 18 metros. 2 carretillas de hierro. Un sacaclavos. Un calador de barricas de yerba. Un encerado de 6m.x5m. 4 gafas. 3 planchadas de 5 metros de largo cada una y 60 centímetros de ancho. 3 planchadas de 2 metros con 75 centímetros de largo por 60 centímetros de ancho. 10 tirantillos pino de tea de 5 metros de largo por 4 1|2 x 4 1|2 centímetros. 3 lingas de Manila (cabo). 2 tambores aceite para guinches. Un martillo de 500 gramos. Un cortafierro. Un Serrucho., 30 metros cabo Manila. 500 litros aceite para guinches. 2 sacaclavos. Un cortafierro. 3 martillos de 50 gramos cada uno. 2 tenazas. 2 aceiteras para guinches. 2 llaves inglesas, grandes. 20 kilos minio. 2 tarros pintura blanca. 5 kilos masilla. Una lata aguarrás. Una lata aceite linaza. 40 kilos cabo para lingas de 4 1|2 centímetros de espesor. 2 palas. 2 barretas. 60 metros cadena para guinches. 60 kilos grasa mineral. Una docena de escobas. 2 plumeros. Una tenaza. Un martillo de 500 gramos. Una canaleta para cargar cereales de 5 1|2 metros de largo por 50 centímetros de ancho. 50 metros cabo de dos centímetros de espesor. 20 metros cabo para lingar. 20 kilos pintura colorada. 3 pinceles de 2 centímetros de espesor. Un serrucho. 5 litros aceite lino, cocido. 2 litros aguarrás. 6 zorras para vías que tienen 92 centímetros de luz. 15 lingas de cabo de Manila. 6 lingas de cabo de acero. 2 canastos grandes reforzados para descargas de baldosas, tejas y bultos chicos. 6 ganchos de acero para estivadores. Una barreta de uña de acero con 80 centímetros de largo. 3 barrenas de mano de 4, 5 y 6 líneas. Una llave inglesa, grande. Un destornillador, grande. Un guinche a vapor para tres mil kilos. Un aparejo patente, sin fin, para mil kilos. Un aparejo patente, de mano. 36 metros cabo Manila de 2 1|2 centímetros de espesor, para ídem. 4 gafas de hierro con uñas y grampas para barricas. 6 lingas grandes de piola. 6 lingas chicas de piola. Una carretilla de mano tamaño grande. 8 ganchos de hierro para bolsas. Una lata de aceite para ruedas de zorras. 4 gafas de hierro para cascos. Un guinche a vapor con potencia para levantar peso hasta cinco mil kilos, montado en una zorra adaptable a la vía del Ferrocarril Central, cuya máquina sirva también para hacerlo correr sobre los rieles para transbordarlo al punto que sea necesario utilizarlo. 3 barretas de acero de 4 centímetros de grueso y 1.50 centímetros de largo, terminadas en punta. 3 barretas iguales a las anteriores, terminadas en paletas. 6 encerados de lona de 6 metros de largo por 4 metros de ancho. 2 martillos de 500 gramos. Las propuestas, en sobre cerrado y sellado correspondiente, se abrirán en esta Proveeduría el día seis de Agosto, a las quince horas, en presencia de los interesados y del Escribano de Hacienda. Treinta y Tres 1468. — Montevideo, Julio 26 de 1926. Jl.26-533-v.ag.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14942

Montevideo, Julio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Veritable Eau de Cologne Royale
Juan Musante
Montevideo

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-463-v.ag.7.

ACTA N.o 14984

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

[illegible]

para distinguir artículos [illegible] 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive [illegible] de las clases 44.a a 47.a, y agujas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-687-v.ag.19.

ACTA N.o 14995

Montevideo, Julio 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. F. Simmons Co., de Attleboro, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SIMMONS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a, 56.a y 57.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-747-v.ag.21.

ACTA N.o 14978

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Silva, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

COMPAÑIA SUD AMERICANA DOUGHNUT

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl 30-600-v.ag.14.

ACTA N.o 14994

Montevideo, Julio 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SUPERIORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-746-v.ag.21.

ACTA N.o 14993

Montevideo, Julio 30 de 1926. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIABLO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 69.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-718-v.ag.21.

ACTA N.o 14987

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MERCURIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a excepto las clases 29.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-719-v.ag.19.

ACTA N.o 14986

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA PERLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos lechería, yerba mate y manzanilla. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-720-v.ag.21.

ACTA N.o 14974

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SANTA LUCIA"

para distiguir artículos de las categorías 1 a 9. clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jl 30-599-v.ag.14.

ACTA N.o 1498?

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha el señor [illegible] apoderado de los señores H. Millet y J. Roux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMER"

para distinguir artículos de las categorías 2. 3. 5. 7 y 9. clases 11.a, 16.a, 38.a, 40.a, 52.a, 43.a, 58.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.31-610-v.ag.17.

ACTA N.o 14979

Montevideo, Julio 28 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Millet y J. Roux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

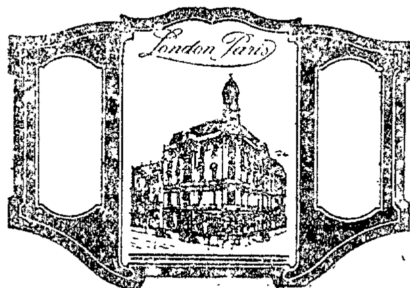
"KERLAC[illegible]"

para distinguir artículos [illegible] 2 a 5 [illegible] clases [illegible] 68.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-609-v.ag.17.

ACTA N.o 14952

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-486-v.ag.9.

ACTA N.o 14949

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 26.a, 48.a, 50.a, 53.a, 54.a, 55.a, peines y esponjas de goma, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y artículos de goma, 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-483-v.ag.9.

ACTA N.o 14958

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elías Hofstadter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-494-v.ag.9.

ACTA N.o 14951

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cogorno y Solimano de Montevideo, han solicitado el registro de la mara:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 14.a, 15.a, 44.a a 58.a y 60.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-484-v.ag.9.

ACTA N.o 14954

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 5 a 9, clases 1.a, 9.a, 11.a a 15.a, 40 a 47.a, 58.a, 66.a a 69.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-485-v.ag.9.

ACTA N.o 14964

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

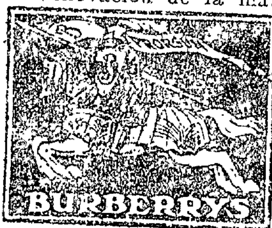


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a, 25.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-536-v.ag.12.

ACTA N.o 14959

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

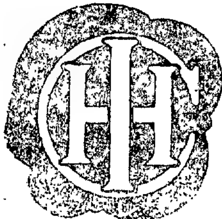


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-510-v.ag.10.

ACTA N.o 14963

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

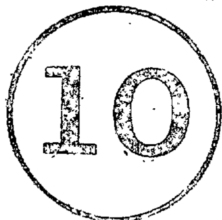


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a (cuerda, cordel, hilo de acarreto e hilo de agavillar). — Horacio Arredondo (hijos), Jefe de Sección.

Jl.26-523-v.ag.12.

ACTA N.o 14960

Montevideo, Julio 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Saus y Bertiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

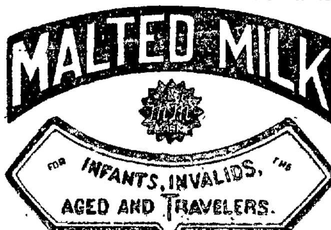


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-511-v.ag.10.

ACTA N.o 14981

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a inclusive y 80.a (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-661-v.ag.18.

ACTA N.o 14940

Montevideo, Julio 15 de 1926. — Con esta fecha, José L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos en paquetes, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-692-v.ag.20.

ACTA N.o 14953

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 56.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-520-v.ag.12.

ACTA N.o 14985

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-668-v.ag.19.

ACTA N.o 14991

Montevideo, Julio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"RESERVEE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, excepto vinos nacionales. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-611-v.ag.17.

ACTA N.o 14976

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruvertoni Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ORO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-620-v.ag.17.

ACTA N.o 14983

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MILL G."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-662-v.ag.18.

ACTA N.o 14973

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BARBA AZUL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-598-v.ag.14.

ACTA N.o 14965

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Campo, Pérez y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-526-v.ag.12.

ACTA N.o 14969

Montevideo, Julio 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Demaría, Scandroglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, menos productos farmacéuticos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-580-v.ag.14.

ACTA N.o 14970

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federal Motor Truck Co., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FEDERAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (camiones automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-587-v.ag.14.

ACTA N.o 14962

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

L'ORÉALINE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-586-v.ag.14.

ACTA N.o 14967

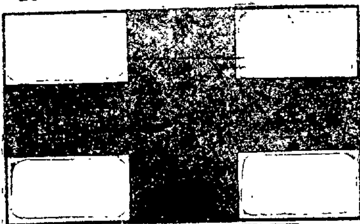
Montevideo, Julio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Aleix Beain, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

ECZEMACURA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-570-v.ag.13.

ACTA N.o 14947

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edwin B. Stimpson Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase ?.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-480-v.ag.9.

ACTA N.o 14972

Montevidoe, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BUENA CALIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 14971

Montevidoe, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"INCOMPARABLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-583-v.ag.14.

ACTA N.o 14982

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire andd Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Neolin

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a (suelas y tacos para botines y zapatos formados por una composición artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-619-v.ag.17.

ACTA N.o 14977

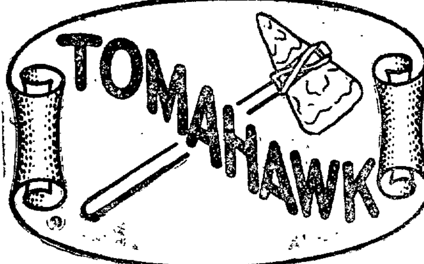
Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Electric Company, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Western-Electric

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 20.a, 27.a, 35.a, 38.a y 39.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-618-v.ag.17.

ACTA N.o 14950

Montevideo, Julio de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 26.a, 48.a, 50.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-436-v.ag.6.

ACTA N.o 14968

Montevideo, Julio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Aleix Beain, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

Raquimiol

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-571-v.ag.13.

ACTA N.o 14955

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Iriart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-503-v.ag.10.

ACTA N.o 14975

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 2.a, 4.a a 9.a inclusive, 11.a a 21.a inclusive, 24.a, 26.a a 29.a inclusive, menos portland, 30.a a 34.a inclusive, 36.a, 37.a, 40.a a 56.a inclusive, 59.a, 61.a a 64.a inclusive, menos aceites, 65.a a 74.a inclusive, 77.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-601-v.ag.14.

ACTA N.o 14941

Montevideo, Julio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kokomo Automotive Mfg., Co., de Kokomo, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KOKOMO

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 25.a, 40.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-464-v.ag.7.

ACTA N.o 14946

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRUVY"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-481-v.ag.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2042

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Diego Parisi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para la impresión continua de planos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.5-732-v.ag.28.

ACTA N.o 2204

Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. R. Valle, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para preparar material para la pavamentción y formación de superficies de caminos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.5-748-v.ag.28.

ACTA N.o 2203

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente Constantino Nicolello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Torno Dental". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.26-527-v.ag.17.

ACTA N.o 2202

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Banchini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Espécimen de arcos o arcones de cemento armado prensado" denominado "Sistema Banchini". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-500-v.ag.16.

ACTA N.o 2201

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Nicolás B. Gabito y José Ramón Guarneri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jabonera Higiénica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-513-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital San Ramón (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.31-607-v.ag.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Pando (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifies-

to en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.
Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.31-606-v.ag.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las reparaciones a efectuarse en la casilla del peón caminero de la carretera a Minas (kilómetro 86-100), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Minas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o Jl.31-608-v.jl.9.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Rosario.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de las propuestas el día 2 de Setiembre de 1926, a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.2-658-v.ag.28.

Llámase a licitación por primera vez, para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Salto.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 418.
Apertura de propuestas el día 15 de Setiembre de 1926, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.2-657-v.set.11.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de las obras de ampliación para el puerto de Paysandú.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de las propuestas el día 31 de Agosto de 1926 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Dirección. Jl.23-493-v.ag.31.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.
El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-8011-v.ag.13.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública por el término de veinte días para efectuar reparaciones en el camino de Nueva Palmira a Carmelo.
Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras 406.
Apertura de propuestas el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o Jl.31-612-v.ag.9.

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida destinada al recargo de banquinas en la carretera a Minas, entre kilómetros 15-500 y 22-200.
Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras 406.
Apertura de propuestas el día 9 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.28-572-v.ag.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 221 uniformes y 28 sacos impermeables destinados al personal de vigilancia y personal de servicio de las Direcciones de Paseos y Cementerios, respectivamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 de Agosto próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe. Ag.5-727-v.ag.16.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 5.000 tutores de sauce o álamo para la Dirección de Paseos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 10 de Agosto próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 31 de 1926. —Adolfo Daquó, Jefe. Ag.5-728-v.ag.16.

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES
Plazo para el pago de Patentes de Rodados

Montevideo, Julio 5 de 1926. — De acuerdo con lo dispuesto en la ley número 759, de fecha 19 de Mayo de 1926, se cita y emplaza a los señores propietarios de fincas que aquélla comprende para que se presenten en el local de esta Dirección, Rincón número 660, desde el día 12 del corriente hasta el día 22 del mismo y en las horas hábiles de oficina, a mostrar los títulos o certificados respectivos que acusen las fechas correspondientes de la posesión onerosa de las propiedades aludidas, a los efectos de la aplicación de la mencionada ley. — La Dirección.
Nota — Los propietarios citados son los de las fincas calle Sarandí desde Maciel hasta la Plaza Independencia; calle 18 de Julio, desde la Plaza Independencia hasta el Bulevar Artigas; calle Constituyente, desde la de Santiago de Chile hasta la de Médanos; calle Brandzen, desde la de Eduardo Acevedo hasta la de Rivera, y las calles cuyos trozos rodean a las plazas de Constitución, Independencia, Treinta y Tres y Cagancha. 221.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 374 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atila Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección. Jl.24-462-v.oct.30.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección. Jl.20-416-v.oct.30.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:
Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.
El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.
Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.
Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.
El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Julio 29 de 1926 — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.3-674-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control, maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.
El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.
Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.
Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.
El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.3-675-v.oct.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STORM, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1544, y doña GLADYS CASTELLANOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1394.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1568, y doña MANUELA REGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 990.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES V. PERERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1533, y doña LAURA ESTER DEL PINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Solís número 1533.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 3011, y doña RAMONA GOMEZ CAPEANS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yí número 1786.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCARAMELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Monte Caseros número 142, y doña LEONOR BETRIN VALDORA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2834.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña MARIA DE LA ESPERANZA HERMIDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 344-v.ag.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LAUREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1181, y doña JULIA LINZUAIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. ORICHIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle San José número 1340, y doña CARMEN REVETRIA, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EWALD, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1694, y doña BALBINA LORIDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Mercedes número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOVE ARTEAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1471, y doña MARIA GRACIELA XIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 368-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC VERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña MARIA CECILIA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 321-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1729, y doña RAMONA DELGADO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por ser pobres. — Reyes Lerena. 322-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LANFRANCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Rondeau número 1623, y doña CARLOTA RECCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PITTAMIGLIO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1991, y doña ANGELA MARGARITA CATANI CALLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MARQUISA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1888, y doña SOFIA BAÑA CRESPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO M. BRAVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 2608, y doña CECILIA VAZQUEZ CURCHO, de 21 años de edad, de estado [illegible], de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 385-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Pampas número 2269, y doña VISITACION POMBO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 384-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICTORIANO GRASSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Democracia número 2023, y doña MARIA ANA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rocha número 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR EVARISTO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle General Luna número 1279, y doña JULIA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle General Luna número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 334-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRISTAN JAVIER AZAMBUYA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 1932, y doña JUANA GULNARA MOREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Figueroa número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 312-v.ag.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LLANES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vitruvio sin número, y doña PAULA ROSA PALESSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vitruvio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
398-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2909, y doña FELICIA PERDOMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
370-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio civil "in-extremis" don FABIAN NUÑEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vicente Arcos sin número, y doña MARCELINA DEARMAS, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Vicente Arcos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.
373-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARIA CLAVELLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 1, y doña JOAQUINA MONTES GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes Saavedra número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
372-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sallamad número 82, y doña CARMEN ROBAINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Humberto número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
371-v.ag.11.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BIDEGAIN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Bella Italia, y doña MARTA MERCEDES BOTTINELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carreras Nacionales.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
362-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Asilo número 27, y doña MARIA PETRONA VERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Asilo número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
324-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3060, y doña TERESA ANTONIA QUERCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
325-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PLEVAK, de 39 años de edad de estado viudo de María Saraca, de profesión vidriero, de nacionalidad checoeslavaco, nacido en Vasany, domiciliado en la calle Wáshington Beltrán número 6, y doña YRENE BRIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión lobores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corumbé número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
331-v.ag.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GODOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caldas número 24, y doña RUFINA LEGUIZAMON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
332-v.ag.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LARGHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 137, y doña MARIA EUGENIA OBIOL, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
390-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Larrañaga número 256, y doña MARIA CRUZ LIEBANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
389-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO DI GENIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Píriz número 15, y doña FELICIA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Fernández número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
388-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LANGONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad italiano, nacido en Pontenza, domiciliado en la calle Ganaderos número 289, y doña JUANA GARRUTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Candela, domiciliada en la calle Iniciadores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
387-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO GORDON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle M. Soler número 29, y doña MARIA LUISA MORENO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mariano Soler número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
386-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAFAEL SEOANE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1009, y doña ANA ORICCHIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
360-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don RICARDO PEDRO VALLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1382, y doña ANGELA JUANA BRAGAÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
359-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de

estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 75, y doña CELIA LUCRECIA CASTELLI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 361-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZECCHINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Martínez sin número, y doña TEODORA CABEZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle E. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 343-v.ag.7.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CONSTANTE ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado solterc, de profesión jornalero, de nacionalidad doriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Fco. Lavandeira sin número, y doña JULIA ZULEMA BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavandeira número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PION, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Chile número 1139, y doña DELIA CIDRAS de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Egipto número 513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.11.

En el Cerro, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA CODEVILA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el lugar de su nacimiento.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.11.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MARIO DE GIULI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Prusia sin número y doña MARTA TERESA VISINTAINER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle República Argentina número 369, y doña FRANCISCA VALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Centro América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ECHART, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña ZULEMA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Turquía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea. 350-v.ag.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMARDELLI, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Abayubá número 2617, y doña ELENA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUTISTA NOUSSITOU, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3674, y doña MARIA GOYENETCHE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en St. Jean Pied de Port, domiciliada en la calle Manuel Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO FEIGE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Chorzes Jonse, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 933, y doña MARTHA DEUBLER, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Janopol, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 347-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMEGNINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 238, y doña MARIA PURA BOTTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FERRARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ...., de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tuyutí número 2746, y doña PASCUALA ISOLINA AGUIRRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tuyutí número 2746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA RIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Obligado número 1081, y doña CLEMENTINA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO NORBERTO ZACHEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2795, y doña LEONILDA CARRANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 377-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pedro Olmida número 34, y doña ANGELA CARMEN VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Olmida número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAMIREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Defensa número 1223, y doña MERCEDES CODESIDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Defensa número 1251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEDRAITA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Hermida número 46, y doña ANTONIA CIRIACO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Chaná número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARRAGAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Edo. Acevedo número 1303, y doña DOLORES BALSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Edo. Acevedo número 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SENESE JUVE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1578, y doña MARIA CARMEN CAMPOS FYNN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN NUÑEZ, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1200, y doña MERCEDES JUNOY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ARTURO GARIBOTTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1991, y doña MARIA CELIA DIAZ ZOZAYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 335-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN MEYER, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión contratista, de nacionalidad alemán, nacido en Gulzan, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 36, y doña EUSEBIA PAIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 328-v.ag.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARTINEZ SANCHEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el camino Mendoza, y doña LUISA SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 378-v.ag.11.

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CAYETANO CASTAGNIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones, y doña MARIA ESTHER RICHARD, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Abrevadero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.11.

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BALLESTEROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el camino Mendoza, y doña CECILIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 366-v.ag.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN REIBEL, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Colón (Entre Ríos), domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ADELA FLORINDA, de 52 años de edad, de estado divorciada, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Rambla Wilson sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODOLFO CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florencio Sánchez número 2726, y doña BLANCA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Sánchez número 2726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 394-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEDICACION MIGUEL NUÑEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el camino Melilla sin número, y doña MARIA MERCEDES DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 342-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NUTAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan José Arteaga número 53a, y doña MARIA EVA MIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guarapitá número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PACILIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1281, y doña OBDULIA ROCCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CORCHS LAVIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 329, y doña MARIA RENEE ARBOUET ALASSIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TOMAS CORDOBES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1351, y doña BLANCA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 1351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 338-v.ag.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALEJANDRO GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2336, y doña CATALINA BENVENUTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Independencia número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
391-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN SALAZAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2427, y doña ADELINA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Democracia número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
392-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO SORIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2067, y doña CARLOTA URQUIZA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
358-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Constitución número 2369, y doña JOSEFINA FRANCISCA ANOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Constitución número 2369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
357-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALDIBO SOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Defensa número 2032, y doña ANA FELIPA BARBOZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Defensa número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
336-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MONTIEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle General Pagola número 1926, y doña SUSANA MATILDE GIQUEAUX, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
326-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMILDO BORSANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Martín García número 1920, y doña MARIA LUISA IRIARTEGARAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Martín García número 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
333-v.ag.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBEITA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña MARIA ISABEL RAMIREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Calera de las Hérfanas número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
399-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña ISABEL VIDAL, de 20 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Peatones número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
365-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO ROSSY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2412, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
364-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PINAGLIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Humboldt número 185, y doña TERESA BULLANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Humboldt número 185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
363-v.ag.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol y doña ANGELA POCHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
396-v.ag.11.

En Sayago, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CANCLINI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Peñarol, y doña CLARA MERETA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
395-v.ag.11.

En Sayago, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GUARNIERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña AIDA ALICIA MASCARO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
369-v.ag.11.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José Ferrea para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Dirección General de Aduanas contra Porta y Ruiz, en mérito de habérsele secuestrado al nombrado Ferrea, en circunstancias en que viajaba en el vapor "Ciudad de Buenos Aires", diversas mercaderías sujetas al pago de derechos de importación, hecho ocurrido el 29 de Diciembre de 1925 — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.4-699-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Florencio Bentos o a sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado contra don Pablo Perdomo por la Receptoría de San Luis, en mérito a su detención por personal de la policía de Caraguatá el 22 de Diciembre de 1923 en circunstancias que el nombrado conducía un carro cargado de mercadería de procedencia brasileña, sin la documentación correspondiente. — Montevideo, Junio 21 de 1926 — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.24-9186-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Francisco Peña, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 647, dentro del término

de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Administrador de Rentas de Tacuarembó, con motivo de haberlo detenido el veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco en el paraje conocido por Rincón de Pereyra, en circunstancias que conducía un vehículo cargado con 5 tanques de hierro conteniendo alcohol —Montevideo, Junio 15 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-9048-v.jl.9.ag.2-v.ag 13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-737-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Carlos Sanguinetti contra los señores Samuel F. Lafone, Casiano José do Nascimento y otros prescripción" se cita, llama y emplaza a don Samuel F. Lafone, don Casiano José do Nascimento y José Alves da Cruz, sus sucesores o causahabientes, y a cualquier persona que se considere con derecho a un sobrante de campo compuesto de ciento dos hectáreas dos mil ochocientos setenta y cinco metros y veinticinco decímetros cuadrados, comprendido dentro de una fracción mayor compuesta de mil novecientas cincuenta y seis hectáreas y mil doscientos trece metros cuadrados, situada en la sección séptima del Departamento de Salto, medida y amojonada por el agrimensor don Eduardo Kayel, y cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste, campos de doña Licinia Macedonia de Sousa; por el Nordoeste, con propiedad de don Miguel Barone; por el Sud, con el río Arapey, y por el Sudoeste, dos rectas amojonadas, que la separan de campo del doctor don Octavio Macedonia Mascarenhas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citándoseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-738-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreiro o José Barreiro Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.4-715-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores P. de Gandolfo contra Eloisa, Goodale, Juan Alberto, Enriqueta y Juana Pearce, restitución de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Eloisa Goodale, don Juan Alberto, doña Enriqueta y doña Juana Pearce para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jl.5-8553-v.jl.9-ag.2-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado David A. y Héctor A Peluccio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de David Angel Peluccio, por encontrarse mal escrito el apellido Peluccio, pues dice Peluci, debiendo decir Peluccio, que es el real y verdadero. 2.o La de matrimonio de don David Pelucho con doña Juana Biasotti, por aparecer también equivocado el apellido Peluccio, pues dice Pelucho, en vez de Peluccio, que es el verdadero, y 3.o La de nacimiento de Héctor Américo Peluccio, por figurar en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Pelucho debe decir Peluccio, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio ... de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-9284-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Garrido de Mino o Dominga Garrido Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.29-579-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Dortet solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Antonio Rodríguez por aparecer éste solamente con el nombre de Francisco, en vez de Francisco Antonio, y como de estado casado, en lugar de soltero que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar también que ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.28-496-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matilde Garaycochea o Garaicochea de Fuster o Graciosa o Graciana Jean le Dieu o Juan de Dios Garaicochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jl.20-426-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bracco de Satragno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-750-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Ithurralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-749-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pinto de Selhay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-712-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Asis Tor y Bros o Luis Tor, y de doña Rosa Alemany de Tor o Carmen Alemany de Tor y de don Luis Tor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-713-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Giusto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-711-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Iribarne de Adano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-710-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Blanco Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-709-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mario Ceppi y de Luisa Ceppi o Luisa Ceppi de Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-8820-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Libert o León Martín Libert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Ag.3-684-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Riella o Bautista Riella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-683-v.set.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Hargues o María Bethular o María Bethular de Regueira" en escrito presentado por don Patricio Zaffaroni, solicita la rectificación de la partida de defunción de la causante, sustituyendo el nombre de María Hargues por el de María Bethular, viuda de don Bartolomé Regueira. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.29-9294-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Atilio Narancio solicitando la inclusión del nombre Atilio en la partida de nacimiento de su hijo Eugenio Manuel, debiendo decir, en consecuencia, en dicha partida, Atilio Eugenio Manuel Narancio En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Jn.29-9313-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andreu y Golferichs o Luis Andreu Golferichs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1926 —. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-9081-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concordato voluntario de Genaro Capaldo, se cita a junta general a los acreedores de este concurso, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 18 del entrante Agosto, a las 15 horas y 30 minutos. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los que concurran; 2.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.24-505-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.22-465-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo García de Zúñiga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-368-v.ag.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Víctor Lombardi, Luis Juan Giannati, María Gallardi y Josefina Lombardi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.23-367-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Piano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.5-735-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vázquez Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.5-734-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Pintos y doña María Antonia Vázquez de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.5-733-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angel Ugarte, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de casamiento de Angel Santiago de Usátegui con Alejandrina Altesor, donde el contrayente aparece como Angel Ugarte, debe decir Angel Santiago de Usátegui, siendo el nombre del padre Santiago de Usátegui y el de la madre del contrayente Josefa de Ugarte; 2.o Las partidas de bautismo de Francisco y Angel de Usátegui, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece como Angel Ugarte, debe decir Angel Santiago de Usátegui; 3.o La partida de defunción de Alejandrina Altesor, estableciéndose que donde dice que la extinta era casada con Angel Ugarte, y que deja dos hijos, llamados Francisco y Angel Ugarte, debe establecerse que era casada con Angel Santiago de Usátegui, y que deja dos hijos, llamados Francisco y Angel de Usátegui. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.5-736-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Curuchaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-677-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eyheralde de Elhorhoy citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.28-566-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaldo Félix Introzzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.28-568-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Baliero de Cancela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.28-567-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo María Sierra Sartori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.28-564-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Generoso Gutiérrez o Nicolás Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.28-565-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ventura Caillava de Guasque o Rosa Caillave de Guasque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.24-501-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.7-175-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Unildo Molinari para la junta que tendrá lugar el día doce de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.2-644-v.ag.12.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma "Solari y Causa" para una reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Agosto próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día ocho de Julio próximo inclusive, pueden ser presentadas, en la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.25-9241-v.jl.9-ag.2-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma Rudecindo Bagnoli y Cía., de esta plaza, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los citados fallidos los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices en la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Guillermo Hore, ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.2-640-v.set.3.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Augusto Budny, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 11 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.2-639-v.ag.11.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Manuel Ortega, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5642. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe precedentemente testimonado: Fíjase el 17 de Marzo de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Ortega. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. —Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1642 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber asimismo que el informe del síndico y resolución transcripta se encuentran en la Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido.— Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.2-638-v.set.3.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Augusto Budny, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5520. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de los expedientes agregados a los autos de quiebra y en especial al iniciado por los señores Galeano Hnos., que presentaron un pagaré con vencimiento para el 17 de Febrero último; con el señor síndico: Fíjase el 17 de Febrero próximo pasado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Augusto Budny. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales.—Carve Urioste.—Lo proveyó y firmó, etc.—Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.7-178-v.jl.9-ag.2-v.ag.28.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Etcheverry y Pomerenck, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5430. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: fíjase el 12 de Abril del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Etcheverry y Pomerenck. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.5-133-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Arnaldo Gavazzo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Pedro A. Starico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.1.o-20-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra Juan Abetto, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Agustín Lombardini; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.3-91-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Fernando Oreiro. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que ha continuación se transcribe: "4851. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: fíjas como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Fernando Oreiro el 16 de Marzo de 1925. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste". Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.28-9292-v.jl.9-ag.2-v.ag.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Oscar Sáez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado Wenceslao Seré, con domicilio en la calle Cerrito y Juan Carlos Gómez, de esta ciudad Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.28-9265-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Lázaro Traiman, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4406. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en su informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 1.o de Octubre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Lázaro Traiman. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.16-8970-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Félix Rozzani para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 31 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-751-v.ag.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Valentina Amalia Bezozzi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Tomás Benedicto García, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.2-71-v.jl.9-ag.3-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Neri o Nery, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alfredo Kulicke por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.7-68-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schonerwald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Hedwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.21-295-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Langard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Roque Vicente Lozzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose contar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario. Jl.10-260-v.ag.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rey, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.3-672-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Clemente Leal, por auxiliatoria de pobreza, así como para el juicio de divorcio que va a iniciarle, y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de que se cuenten como válidas las publicaciones que aparezcan durante el feria-

do, se ha habilitado la feria menor de Julio. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-424-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.5-739-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Lorenzo E. Knuckey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio iniciado por doña Ethel Nugen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.5-752-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Cloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.

Ag.5-296-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Minnie Ross, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Norrie Gallie, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-704-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Paladino Melillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Julio 9 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.

Ag.3-637-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don José Santoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Antonia Morey, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo, de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.5-105-v.jl.9-ag.2-v.ag.30.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Alvarez Rubio de Schiavo, rehabilitación", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro de Mayo último se ha rehabilitado para los actos de la vida civil al incapaz Manuel Alvarez Rubio, y se declaró el cese de la curatela conferida al doctor Aníbal Zárate, como así también el levantamiento de la interdicción decretada.—Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-76-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a doña Nydia Barros, que en los autos seguidos por don José Isaac Mendel, sobre conversión al divorcio, [illegible] José Isaac Mendel contra Nydia Barros, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que luce de fojas 7 a fojas 9. Resultando: Que el actor se presentó expresando por intermedio de su apoderado el doctor Salvador T. Milans, que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por los Tribunales brasileños, en el matrimonio que contrajo con Nydia Barros, fué resuelta la separación de cuerpos y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 12 de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público de que se hace mención en el primer resultando, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece la de mutuo consentimiento de los cónyuges, artículo 187 número 2 del Código Civil. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos y que habiendo el actor probado en el caso, los extremos exigidos por el mencionado artículo 185, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, quedando, en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por exhorto en la forma solicitada en el 4.o petitorio de fojas 4, y ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routin, Actuario. Y habiendo el actor solicitado por escrito de fojas 21, que la sentencia transcripta fuera notificada a la demandada por medio de edictos, se proveyó lo siguiente: "Montevideo, Junio 3 de 1926. Vistos: Atento a lo expuesto, modifícase la parte final de la sentencia precedente en cuanto manda hacer la notificación a la demanda por exhorto y en su lugar se provee: Notifíquese la sentencia por edictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 (parte final), del Código Civil y por el término de noventa días. — Del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. —Eduardo Routin, Actuario. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada Nydia Barros." — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.25-9242-v.jl.9-ag.2-v.ag.18

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Rodríguez Monterrubio (a) Monte Rubio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celsa Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.24-9185-v.jl.9-ag.2-v.ag.17-

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonina Eugenia Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ruiz de Galarreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.24-9167-v.jl.9-ag.2-v.ag.17-

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Bacigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio [illegible] 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.13-305-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Herut, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Wehr, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

Jn.24-9165-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lida Itala Rua, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Clemente Zotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.24-9166-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Eufrasia S. Capdepón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bordenave, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.21-8861-v.jl.9.ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Carulla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Senesi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-8993-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Josefina Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Atilio Miloro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.22-8946-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Severino Valle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dominga Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Routin Actuario

Jn.1[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Bautista Seas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sila Luzzardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-8974-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Montevideo

Emplazamiento

Por resolución del infrascrito, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con la propiedad empadronada con el número 24864, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martín de León, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24864, y ubicada en esta villa, formando esquina con las calles Nueva Granada y Río de Janeiro. El inmueble referido tiene doce metros noventa y cinco centímetros frente a la calle Nueva Granada y diecisiete metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Río de Janeiro, lindando en igual extensión con terrenos de doña Encarnación F. de Alcalde: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de [illegible] — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.17-8990-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Castilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Junio 14 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.
Ag.2-636-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celedonio Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.5-725-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Isabelino Soca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.5-726-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procemiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmelo Berrutti y Francisca Assanelli de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.4-76-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Toribio Berriel de Rama o Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-551-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Estela Estable o Stable de Beatriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha quedado habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-548-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adelina Zavaila de Martorell a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-549-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don [illegible] y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] Alarcón a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-550-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Viña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl 28-552-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentina Nicolasa Alvarez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Junio 29 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-551-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Mazón y Felicia Viera de Mazón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 5 de 1926.—M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-553-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Farodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se la cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 21 de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz.
Jn.21-9078-v set.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 453, solar H de la manzana número 44, de esta villa, del "Tala"" se cita, llama y emplaza a don Remigio Alfonsini, a sus herederos o causahabientes, o a el propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte 20 metros 664 milímetros, con la calle Cerro Largo; al Sur, 33 metros 642 milímetros, donde linda con don Valentín Triunfo, al Este, la misma extensión con la sucesión Antonio Triunfo, y al Oeste, igual extensión, con solares del señor Ricardo Denis. Esta propiedad está aforada en la cantidad de $ 200.00. — Tala, Julio 5 de 1926. —Ginés L. Cruz.
Ag.2-631-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 8[illegible], solares F, I, [illegible] de la [illegible] número 63 de esta villa [illegible] se cita, llama y emplaza a [illegible] herederos de la sucesión Atanasio Valdéz o causabientes, o al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, linda con calle pública por medio, Ulises Hernández y José Perdomo; al Sur, calle Salto por medio, con sucesión Gutiérrez; al Este, calle pública por medio, doctor Luis de León, y al Oeste, Manuela Gutiérrez, Aura Acuña y de León y Próspero Amarilla. Compuesta de 2.287 metros. Está aforada en la cantidad de $ 600.00. — Tala, Julio 5 de 1926. — Ginés L. Cruz.
Ag.2-632-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Fecha de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José V. Varela, quiebra, pieza formada para la fijación de fecha de suspensión de pagos" se hace saber que se ha fijado el día dos de Octubre de mil novecientos veintitrés como época de la efectiva cesación de pagos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.2-38-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Segundas copias

Certifico, haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "El señor Juez de Paz de la 2.a sección, denunciando el fallecimiento de doña Amelia Píriz", se hace saber que se ha presentado don Faustino Tort, como curador yacente de la herencia, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: de la de cesión de derechos efectuada por don José Damasio Techera de Melo, Maurilia, Angel, Ema, Vicente, y Buena Ventura Techera de Melo, a favor de Amelia Píriz, ante el escribano Enrique M. Escalante en nueve de Setiembre de mil novecientos diecinueve, respecto de los derechos que les correspondan por fallecimiento de María Inocencia Feijó o Fejó de la cesión de derechos efectuada por Juana Francisca y Valentina Techera de Melo, a favor de la misma doña Amelia Píriz, ante el nombrado profesional señor Escalante, en veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve, respecto de todos los derechos que les correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó y de la cesión de derechos efectuada por Rosalío Techera de Melo a favor de doña Amelia Píriz, ante el recordado escribano Escalante en veintinueve de Noviembre de mil novecientos diecinueve respecto de los derechos que le correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1926 — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.24-9179-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Orosilda Olivera, por sus menores hijos José Felipe y Elida Amada, por investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Esteban Figuerola para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta ddías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico [illegible] expido el presente. — Melo, Mayo 2[illegible] de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.
Jn.17-8999-v.jl.9.ag.2-v.ag.10

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José V. Varela, quiebra", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia del día doce de Agosto próximo, a las 10 horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado en el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. Se hace constar que [illegible] habilitado [illegible] a los efectos [illegible] edicto. — Melo, Julio 15 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.10-477-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Aguilar y Petrona Rodríguez de Aguilar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.5-753-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados Bernardina Dolhatz de Berretta, sobre rectificación de partida de nacimiento de su hija Justa Everilda Berretta, se ha presentado doña Bernardina Dolhatz de Berretta solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su nombrada hija Justa Everilda, pues el apellido paterno es Berretta, y no Barretta, y el materno es Dolhatz y no Dolhaz, como por error se ha establecido, debiendo sustituirse aquéllos nombres por los siguientes: Berretta Justa Everilda, Juan L. Berretta, Lázaro Berretta, Bernardina Dolhatz y Juan Dolhatz, por ser los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.5-755-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Severino Chá y de doña Genoveva Bordoni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Julio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.3-685-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolle, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dietrich de Gilomen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-165-v.jl.9.ag.2-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Gravier de Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.30-9339-v.jl.9.ag.2v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Jaime Raimundo Estruch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.16-8597-v.jl.9-ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Gastellu para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Graciano Gastellu, bajo apercibimiento de confirmarse el nombramiento de curador de bienes recaído en la persona de don Francisco Barredo Llugain. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-166-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.17-9002-v.ag.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trifona Verón de Fernández, don Servando Fernández y Crispín Gabino Cancela, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.2-660-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Nogueira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1922. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.2-659-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Moraima Correa contra José Víctor Franchi, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Víctor Franchi para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referenciado, así como para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.7-160-v.jl.9-ag.2-v.ag.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma" se convoca a todos los acreedores del fallido Luis B. Yrouleguy para la junta que tendrá lugar el 20 de Octubre del cte. año, a las 11 horas, al efecto de lo dispuesto en el artículo mil seiscientos sesenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.1.o-29-v.jl.9.ag.2-v.ag24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Campagna, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 7 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Ag.2-621-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela María Santa Angela de Matonte, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Mayo 8 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario

Jl.5-129-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y Jorge Rodríguez, que el primero tiene curador de bienes que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición y no está proveído de curador, que en mérito a lo que establecen los artículos 55, y siguientes del Código Civil, se promueve este juicio de ausencia: que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Casou, don Enrique López y don Gabino Rivero, para ser oídos sobre dichos extremos; y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia y se les de a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal que se solicita. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados. — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.23-9155-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a José M. Barrios, sus sucesores o a quiénes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 678, ubicada en la manzana número 93 de esta ciudad, compuesta de diez metros de frente por cuarenta y dos de fondo, más o menos, y que linda: por el Norte, con Manuel Costa; por el Sur, calle General Rivera; por el Este, Felipe Vignoli, y por el Oeste Orfilia Más, avaluada en seiscientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución, impuesto general municipal y recargos, ha iniciado la Administración de Rentas de Florida, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Junio 24 de 1926. — Juan R. Olianola, Juez de Paz.

Jn.28-9275-v.jl.9-ag.2.v-ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Julio Gándara, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 16 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-653-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Pérez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 22 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-652-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerónimo Terreros y de doña Dionisia Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-654-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Faustino Arambillete, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 23 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-651-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Valentín de León" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Virgilio Delgado Leandro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Bernarda de León, por aparecer en ella con el

nombre de Bernardo, en vez de Bernarda, que es en verdad el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Junio 9 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-659-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varla de Reyes, divorcio", se cita; llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-649-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana D. Fernández de Techera, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 16 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.2-67-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público

My.13-7977-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isaías Barboza, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Menchaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-348-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Mancuello, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-634-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Bonino, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Ramona Sotelo de Gimeno y Lino Nicasio y Sebastiana Medarda Gimeno, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: En la partida de defunción de Ulpiano Gimeno, donde se ha escrito este apellido Ximeno y el del padre en igual forma erróneamente, se establezca el verdadero que es Gimeno; que en la partida de defunción de Alicia Giménez, se excluyan tanto el nombre como el apellido, y en su lugar se establezca que la fallecida era Patricia Ulpiana Gimeno, por ser los verdaderos nombres y apellido, y, finalmente, que en las partidas de nacimiento de Brígida Santa y Doroteo Pédro, donde aparecen los apellidos de los inscriptos, como el del padre y del abuelo paterno como Ximeno, se establezca Gimeno, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.2-642-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan Massa, Amaro Massa y Narcisa Atanasia Massa, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones de partidas del Registro del Estado Civil: Que en la partida de defunción de Juan Massa, donde aparece el apellido del muerto y el del padre con una ese, o sea Masa, se establezca que es Massa, por ser el que corresponde; que en la partida de defunción de Amaro Massa, donde aparecen escritos los apellidos del muerto y del padre de éste como Masa, se establezca Massa, que es el que corresponde; que en la partida de defunción de Narcisa Atanasia Massa, donde se ha establecido solo el nombre de Atanasia Massa, se agregue antes del nombre de Atanasia el de Narcisa, pues el verdadero es Narcisa Atanasia Massa; que en la partida de matrimonio de Juan Massa con Silveria Olmedo, donde el contrayente aparece con el apellido Maza, se establezca que es Massa, por ser el verdadero; que en la partida de nacimiento de María Luisa Massa, donde aparece escrito el apellido del padre Juan Masa, se establezca que el verdadero es Juan Massa; que en la partida de nacimiento de Salustiana Massa, donde aparece escrito el apellido del padre y del abuelo de la inscripta como Maza, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Felipe Amaro Massa, donde aparece escrito el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como Maza, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Luciano Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno se ha escrito Masa, se establezca el verdadero, que es Massa; que en la partida de nacimiento de Narcisa Atanasia Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno se ha escrito Masa, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Juana Nemesia Fausta Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran como Maza, se establezca Massa, que es el que corresponde, y que se corrija también el nombre de la inscripta Nemesia, que corresponde escribirlo con s, en vez de c; y finalmente, que la partida de matrimonio de Antonio Massa con Atanasia Massa, que antes del nombre de Atanasia debe agregarse el de Narcisa; escribir el apellido Massa del esposo, el de la esposa y el de los padres de ambos, así como con s, en vez de c, el nombre de Atanasia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-643-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Severo Ausqui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.5-130-v.jl.9ag.2-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la heredera Juana Estéfana Silveira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Martín Lequerique, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H Ortiz, Actuario.

Jn.22-9109-v.jl.9-ag.2-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Ciriaco Trías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Ana María Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se habilita el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-144-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a doña Pura Forni para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Suárez, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.5-131-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Constantino Giupponi, por aparecer la madre con el nombre de Angelina, y el apellido Benis, en vez de Angela Begnis; B) De nacimiento de María Giupponi, el padre aparece con el nombre de Felicie, en vez de Félix, y la madre con el de Angelina, en lugar de Angela; C) De nacimiento de Antonio Mario Giupponi, el padre aparece con el apellido Giuppone, en vez del ya indicado, Giupponi, y la madre con el nombre de Angelina y el apellido Venis, en vez de Angela Begnis; y D) La de nacimiento de Irma Giupponi, aparece la madre con el nombre de Angelina, en vez de Angela, que es el verdadero. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 18 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.3-97-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado le quiebra a la razón social Marcelino J. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.29-9298-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Claro Lamela y de doña Vicenta Acosta de Lamela, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1926. — José Lamas, Escribano Público. Ag.3-669-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cirilo Ruiz y doña Dolores Frisciones de Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.2-635-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Orfilo Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Jn 29-9315-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jacinto Pereira da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 12 de 1926. — E. Mattos Ramos. Actuario.
Jn.16-8964-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberl contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo [illegible] de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.2[illegible]-v.set.1[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Antonio P. Gómez de Freitas, infracción a la ley de ausentismo", se cita, llama y emplaza al señor Antonio P. Gómez de Freitas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Rivera, Junio 30 de 1926. — Raúl S. Farodi, Juez de Paz.
Jl.8-96-v.jl.9.ag.2-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se ace saber la apertura judicial de la sucesión de María Davezac de Coussan, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Ag.3-680-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isidora Olivera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Ag.3-679-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1926. — Mario de Vila, Actuario.
Ag.3-670-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bruno R. Moreno, auxiliatorio de pobreza", se cita, llama y emplaza a María Díaz para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Ag.2-625-v.set.4.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sofía G. Díaz de Cambre contra Estanislao Cambre, divorcio por causal", se hace saber que por auto de fecha 5 de Mayo último se decretó la interdicción general de los bienes correspondientes a Estanislao Cambre en la sucesión de su padre Estanislao Cambre. — Rocha, Junio 30 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Jl.8-205-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Ibáñez o Rada, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación queda por resolución de S. S.a habilitada la feria judicial próxima. — Rocha, Mayo 28 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Ag.3-678-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Restitución

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a doña Paula Quintán y a don José Sena, que con fecha 24 de Mayo del corriente año, este Juzgado, en el expediente caratulado "Agustín Antía y Juan B. Arnaud contra José Sena, Paula Quitán y Eloy Sosa, por reivindicación", dictó sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por todos estos fundamentos, fallo: Condenando a Eloy Sosa, Paula Quintán y José Sena a restituir a los actores, dentro del plazo de treinta días, los bienes reivindicados, con los frutos, pero desde la contestación de la demanda para el primero, los otros dos demandados pagarán las costas y costos que le correspondan, y a éstos se les notificará esta sentencia como lo establece el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil; remítase el testimonio de práctica a la Excelentísima Alta Corte. Ejecutoriada, cúmplase. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. —Jorge N. Castro Actuario". — A los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 4 de 1926. — Jorge N. Castro Actuario.
Ag.5-8941-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena y Carmen Llobet o Llovet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Junio 30 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.2-622-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Soubiés, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1926. — Bismarck Suárez. Actuario.
Ag.2-623-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.20-430-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.23-9153-v.set.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Siri o Sire de Pastorino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.5-723-v.set.8.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Alejandrina Joaquina Portillo y Trinidad Reyes de Portillo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Ag.3-682-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión Muñiz y a todo aquel que se considere con algún derecho al terreno que es parte del solar número 2 de la manzana 11 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 531 metros y 56 decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con la Sociedad Italiana; al Sur, Santiago Bernasconi (hijo); al Este, Catalina L. de Astorga, y al Oeste, calle 25 de Mayo; a fin de que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Jl.7-179-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Flores de la Carrera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 24 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.2-624-v.ag.12.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama, y emplaza a don Gil Menéndez, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 475, finca y terreno ubicada en la calle Detomasi entre las de Dolores y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de 30 días concurran ante esta Alcaldía a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Eleuterio Moretti.
Ag.2-629-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a D. M. Muela, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 44, finca y terreno ubicada en la calle Río Negro entre Zapicán y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 12 de 1926. — Eleuterio Moretti.
Ag.2-630-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1926. — Fernando Sárez. Actuario.
Jl.8-7219-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos caratulados "González Pacheco Gerarda, Luis, Juan, Sebastiana, Clara y Enrique, su-

cesiones", se cita y emplaza a don Hipólito González Pacheco y a los hermanos Edilio, Emilio y Domingo Suárez Carvalho, interesados en estas sucesiones, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.3-686-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9100-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jl.6-145-v.set.8.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Treinta y Tres
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administracion de Rentas Departamental contra la sucesión de José Rodríguez Candido". se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Rodríguez Candido o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 464, teniendo los siguientes límites: Norte, Cayetana Brun de Texeira y Damiana Pereira; Este, arroyo Yerbal Sur, Juan Pedro Cappiz, y Oeste, José Aníbal Goyenola. Habiendo sido aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos sesenta pesos. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1926. — L. Gambardella.

Jn.29-9300-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada doña Martina Rodríguez de Espejo y la apertura de su sucesión, a fin de que todos los que se crean con derecho a heredarle como igualmente a sus bienes, comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos del caso se habilitó la actual feria judicial menor.— Pueblo Olimar, Julio 27 de 1926. — S. O. Aguiar.

Ag.2-656-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo, ubicadas en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: 1.o Una compuesta de veintinueve hectáreas, 5.152 metros, declarada en la planilla número 5223 del año 1923, empadronada con el número 4270, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry; 2.o Otra fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, 7.273 metros, declarada en la planilla número 23759 del año 1918, empadronada con el número 3648, que linda: por el Norte y Este, con Domingo Freire; por el Sur, con el camino nacional, y por el Oeste, con doña Juana Izmendi de Medina, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento, sino comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Julio 1.o de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Jl.7-157-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Blandino Cardoso o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo, ubicada en Cebollatí, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 63 hectáreas 2113 metros, declarada en la planilla número 73219 del año 1921, empadronada con el número 1684, que linda: por el Norte, con don Juan Obispo; por el Sur, con la sucesión Rodríguez Rocha; por el Este, con don Miguel de Avila, y por el Oeste, con don Manuel Obispo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor judicial. — Olimar Grande, Junio 3 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Jl.10-252-v.ag.12.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De maquinarias.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318. El martes 10 de Agosto, a las 16 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos "José Ponce y Américo Boykens, con The Sterder Manfg. Co.".

Un torno mecánico con contramarcha y platos, un cepillo de brazo, una laminadora, engranajes y demás inventariado, y que se halla a la vista.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o

Ag.2-667-v.ag.10.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Celestino G. Larraldde contra Federico Y. Sequeira y otros, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de chacra sita en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinte hectáreas, siete mil ochenta y cinco metros mil seiscientos centímetros cuadrados, lindando: Norte, con el camino departamental a San Borja; Sudeste, con la chacra de Vicente Alburquerque, calle por medio, y Oeste, con la chacra de Domingo Barrera. Se previene: Que el bien ha sido tasado a razón de ciento ochenta pesos la hectárea; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Julio 7 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario

Ag.2-616-v.ag.17.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Tonelli contra Juan Basso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y todas sus mejoras, situada en Colón, de este Departamento, empadronada con el número cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro, y deslindada, según título, así: veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre camino que conduce a las Piedras; cincuenta y un metros, cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con Valentina de Aste, y que, por formar esquina el terreno, da también frente al Sud sobre camino vecinal, y por el Norte, linda con Luis Bono. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Tercero: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.31-614-v.ag.16.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, del Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el expediente caratulado "Riet Felicio, sucesión, administración", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del este Juzgado, que ha sido comisionado para la venta y demás, según exhorto número mil quinientos cinco, a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea con la base de veinticinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centímetros, del siguiente inmueble: La finca designada actualmente con el número dos mil ochocientos uno, antes ciento setenta y seis de la Avenida Ocho de Octubre, paraje denominado Tres Cruces, empadronada con el número ochenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, entre las calles Estero Bellaco y Sochantres, con sus edificios y demás construcciones que le acceden, compuesta de un área de mil doscientos cuatro metros cuadrados, y tiene catorce metros en su línea de frente al Sudeste sobre el camino o calle Ocho de Octubre; ochenta y siete metros cuarenta y siete centímetros en su línea del Nordeste, lindando con el lote tres, del plano de Rodríguez; ochenta y siete metros cuarenta y siete centímetros en su línea del Suroeste, divisoria del lote o fracción número uno del plano de Rodríguez, y catorce metros en su línea Nordoeste, divisoria de calle proyectada de diecisiete metros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375; y Tercero: Que ha sido habilitado, a sus efectos, el feriado menor de Julio. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.31-615-v.ag.18.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos sucesorios de don Benjamín Pereira, se hace saber al público que el día 8 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta, y sobre la base de tres mil trescientos trece pesos siete centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ocho metros veinticinco centímetros de frente a la calle Defensa, donde está señalada con el número dos mil ciento ochenta y uno, entre Nueva Palmira y Arroyo Negro; por veintiún metros treinta centímetros de fondo: lindando: al Oeste, con don Severino Avelleira; por el Norte, con don Juan Gatto; por el Sur, con don Dionisio Royo, y por el Este, con la citada calle Defensa. Se previene: 1.o Que si el comprador deseara hacerse cargo del préstamo vigente, y no reune las condiciones de la ley 13 de Julio de 1921, deberá reducirlo previamente la suma adeudada al Banco al setenta por ciento del monto primitivo de tres mil cuatrocientos cincuenta pesos o dos mil cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Será de cuenta del comprador las cuentas que se adeuden al Banco de

Crédito, por concepto del pavimento de hormigón, de ciento setenta y nueve pesos veinticuatro centésimos, y más la cantidad de veinte pesos sesenta y cinco centésimos por el cordón de la vereda; 3.o Que el comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.

Informes: Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Jl.23-488-v.ag.7.

CESAR VALENTINI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Araújo de Fernández Eumenia, como curadora de su esposo Francisco Fernández Araújo, solicitando una venta judicial", se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea cincuenta y seis pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en las puntas del río Cebollatí, quinta sección del Departamento de Minas, señalada en el plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo con el número dos, compuesta de una medida superficial de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil trescientas veintiséis centiáreas, cincuenta y cinco decímetros, que linda, según dicho plano: por el Norte, con la fracción número uno del referido plano, adjudicada a su coheredera doña Josefa Fernández de Sanz; por el Sud, con la fracción número tres, adjudicada a su coheredera doña Casimira Fernández de Faguaga; por el Este, camino vecinal por medio, con don Juan Salaberry, antes sucesión Juan Miguel Martínez, y por el Oeste, con el río Cebollatí. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375; y Tercero: Que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.24-499-v.ag.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una fracción de campo situada en Rivera, a 1.300 metros de la Estación y pueblo Tranqueras, con un hermoso puente sobre el río Tacuarembó Grande, que une al pueblo con este campo.

Está todo alambrado y es bueno para agricultura, con poblaciones y monte natural.

El jueves 19 de Agosto, a las 15, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Andrés A. Scarón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuestas de 714 hectáreas, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni en Marzo de 1899, y se deslindan así: Una fracción de 357 hectáreas, que limita: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt; por el Sur, con don Juan y don Bruno Navarro; por el Este, con Paulino F. da Silva, y por el Oeste, con doña Dorotea Bittencourt, don Juan y Bruno Navarro; y la otra fracción, de igual área, linda: al Este, con el río Tacuarembó Grande; al Oeste, con Paulino F. da Silva; al Sur, con Juan y Bruno Navarro, y al Norte, con Angel Tognola, siendo los límites generales de ambas fracciones: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt, Angel Tognola y Pedro Etchegaray, arroyo del Ceibal por medio; por el Sur, con Juan Navarro y río Tacuarembó Grande; por el Este, el mismo río, y por el Oeste, con José Rodrigue y María de Meyrelles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.13-301-v.ag.19.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

En el ejido de la ciudad de Paysandú, 495 hectáreas 2.479 metros 24 decímetros

Con valiosas construcciones y otras mejoras. Venta terminante, al mejor postor.

El lunes 30 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Lubkov, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de campo contiguas y los anexos, situadas dentro del amanzanamiento actual del ejido del Departamento de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, y compuestas, en conjunto, de una superficie de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y nueve metros veinticuatro decímetros. La descripción, por separado, de las fracciones de la referencia, es la siguiente: La primera, situada en el ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, sobre la costa del río Uruguay, compuesta, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil seiscientos noventa y nueve metros, dividida en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta, al Oeste del camino de Comercio y que lindan: por el Norte y Este, con el camino General del Saladero Paysandú; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el Quemado, que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino General de los Saladeros, y las doce chacras y fracciones contiguas, designadas en el plano levantado por el agrimensor Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuesta la fracción uno de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y la chacra número dos de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos por la segunda calle, al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino Nuevo de los Saladeros. Las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, o sean las cuatro de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la segunda calle al Este del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino de Comercio. La chacra número ocho, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que limita: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y que tiene siete metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho; igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril, y doscientos cincuenta metros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con el camino de Comercio. La chacra número diez, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros y la fracción número nueve, de quince hectáreas, siete mil quinientos sesenta metros, las cuales lindan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con el camino General a San Francisco, y por el Oeste, con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio. La fracción número cinco, de catorce hectáreas, novecientos ochenta metros, la número once, de veintiuna hectáreas, cinco mil ochocientos noventa metros, y la chacra número doce, de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, las cuales, unidas, limitan: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste, con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio; y la chacra situada en la parte Norte del ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, dividos en dos fracciones de igual área, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con terrenos que fueron de Francisco Luberiaga y el señor Santa María, y por el Oeste, con terrenos que fueron del señor Torrens y el señor Santa María. Y la chacra compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar, y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Y la fracción de chacra compuesta de diecisiete hectáreas cinco mil cuatrocientos veintidós metros, según título, y que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste, con la calle de la Rinconada; por el Nordeste, con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste, con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de trece hectáreas, setenta y nueve áreas. Y la fracción de chacra compuesta de catorce hectáreas, nueve mil doscientos ochenta y tres metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino nacional a San Francisco, y por el Oeste, con la segunda calle al Este del camino de Comercio. Y la fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros veintiséis decímetros, más o menos, que linda: por el Norte, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud, con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio. Y el solar de terreno de frente a la Pulpería del Saladero, compuesto de ochenta y cinco metros, noventa centímetros de frente al Norte sobre el camino General de los Saladeros, por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este a la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, lindando al Oeste y por el Sud, con Atanasio Rivero, formando un área de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado a la Comisión de Obras Públicas para Policía, de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre dicho camino a los Saladeros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; queda reducida esta fracción a una hectárea cuatro mil doscientos tres metros cincuenta y nueve decímetros. Y una fracción de chacra compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros, que lindan, por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con terrenos que fueron de José E. Cortés y el señor Santa María, y por el Este, con el camino de Comercio. Y una fracción compuesta de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, con propiedad que fué de Benito Luberiaga y del señor Santa María, y por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio. Y una fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con el camino de Comercio, y por el Este, con la primera calle al Este de dicho camino. Y la fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, calle por medio, con el ex saladero Nuevo Paysandú, y por el Este, con la fracción descripta en décimo lugar. Y la fracción de terreno de chacra lindando con la Pulpería del Saladero, compuesta de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Treinta y Cuatro, por doscientos cincuenta y siete metros setenta centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con campo que fué de Carlos Escotegui y del señor Santa María; por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con propiedad que fué de Antonio Piaggio, y el mismo Santa María. Y la fracción de chacra compuesta de once hectáreas, ocho mil sesenta metros noventa y seis decímetros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino de los Saladeros, y por el Este, con la calle Rinconada, y por el Oeste, con terrenos

del Banco Hipotecario del Uruguay. Y las fracciones de chacra compuesta una de quince hectáreas, tres áreas y veinte metros y la otra de nueve hectáreas, veintidós áreas treinta y cinco metros, lindando la primera: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el río Uruguay; y la segunda limita: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Este, con terreno que fué de Torrens y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste, con la calle cuarta paralela al Oeste del camino de Comercio. Y la chacra dividida por la tercera calle al Oeste del camino Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, formando ambas dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete por el Este, con propiedad que fué de la sucesión Cortés y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos que también fueron del señor Santa María. Y dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de seis hectáreas, tres áreas y cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con la Zanja de los Chanchos por medio, con el ex saladero de Alberto Santa María (hijo): por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con terrenos que fueron de Alberto Santa María, ya descriptos, y por el Oeste, con el río Uruguay; cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra, de Norte a Sud, por la cuarta calle al Oeste del camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay, tres hectáreas, cincuenta y una áreas y ochenta y siete metros, y la otra, la del Este, dos hectáreas, cincuenta y una áreas y sesenta y seis metros, según mensura practicada el dieciséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno por el agrimensor José María Guerín. Y un terreno de chacra compuesto de veintiocho hectáreas, mil ochocientos ocho metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este, con José Larriera, y por el Oeste, con el río Uruguay. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 3 de Agosto de 1926, estará reducido a la suma de $ 61.586.35. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 66.000 (hipoteca oro). Más informes:: Misiones 1365.

Jl.24-497-v.ag.30.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo resuelto por el Juez que suscribe, se hace saber al público que el día doce de Agosto del corriente año, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, se va a proceder a la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7606, y compuesto de doce hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta metros, lindante: al Norte, midiendo mil noventa y un metros, treinta centímetros, fracción una, de su hermana María; Sur, señor Pedro Leretè, línea de novecientos setenta y ocho metros; al Este, arroyo de Pando, y Oeste, ciento dieciséis metros sesenta centímetros. Domingo Casanova. Esta fracción de terreno y mejoras está señalada con el número 2 del plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol el dieciocho de Mayo de mil novecientos quince. Se previene: 1.o Que se ha habilitado la feria menor para la publicación del presente edicto; 2.o Que el bien deslindado está avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 155.00 la hectárea, y que no se aceptará oferta si no excede de las dos terceras partes de su avalúo; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Conlazo Filemón Ignacio y otros, venta de un inmueble", y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que el postor más ventajoso deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. — Villa de Santa Rosa, Julio 12 de 1926. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Jl.28-562-v.ag.11.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo, en autos "Guerra Crovetto y Cía. contra González y Sioli, cobro de pesos", se hace saber al público que en el lugar de ubicación, el día 8 de Agosto próximo, a las 13 horas, por el martillero don Teófilo González, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes útiles y materiales: 40 camas de buque, 41 carretillas de mano (de hierro), 44 cabos de pala y picos, nuevos, 2 marrones sin mango, 41 barretas y barrenos de hierro, 124 palas de palear y de horno, 38 picos con cabo, 98 picos sin cabo, 12 rolletes madera dura, 2 trozadores (sierra), 1 rollo cable alambre, 12 hormas de alambre, 4 vigornias, una bomba descompuesta, 9 caños de hierro, una sierra, 8 horquillas, una máquina de alambrar descompuesta, 3 horquillas para balastro, 11 trozos de hierro, un rollo alambre, un mástil de buque, de 10 metros, más o menos, 1 gato de carreta, 4 ruedas, una escalera gruesa, un portón de madera, 12 tablones de 16, 2 tablones de 9, 2 guinches de mano, un martinete de hierro de 200 kilos, 6 ruedas de vagonetas, 200 metros de rieles, 2 vagonetas sin caja, 2 columnas de hierro, 4 vagonetas de hierro, una vagoneta de madera, 9 tirantes de 3x3, 5 metros de largo, 7 limas, 2 martillos, 2 tronchas, 2 tornos de hierro (morzas), 4 marrones de hierro, 3 fraguas, 1 fuelle, 13 tenazas de hierro, una lata pedazos de hierro, 83 varillas de hierro, un barril vacío, una escalera de mano 12 escalones, 11 puntas picapedreros, un portacarga de dos ruedas, una piedra de afilar una puerta zaguán, un charret con arreos, un banco carpintero, 10 puertas vidrieras, sin vidrios. Se previene: Que no se oirán ofertas menores a los dos tercios de la tasación de los mencionados útiles. El remate se efectuará en la Cantera Azul, de esta sección. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Pan de Azúcar, Julio 8 de 1926. — Facundo de Lizzarza, Juez de Paz.

Jl.21-457-v.ag.6

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en autos "Sucesión de Agustín Pascuas y Pilar Perdomo de Pascuas", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al del aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno compuesta de ocho mil doscientos veintiocho metros y sesenta decímetros cuadrados que se encuentran dentro de una fracción mayor ubicada en el Perdido, primera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de noventa hectáreas cuatrocientos treinta y cinco metros cincuenta y tres decímetros, y que linda, según planos: Al Nordoeste, con Alejandro Bonino y Antonio Barbano; al Nordeste, con el mismo señor Barbano y con Clodomiro Lescano; al Sud y Sudeste, con Juana L. de Reyes, Mercedes Reyes, Eleuterio Martirena y Enrique Beracochea, y al Sudoeste, con Gaspar Resscinitti, Pascual Resscinitti y sucesión Genaro Amantea, la que se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, a los efectos indicados en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario

Ag.5-743-v.ag.21.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Montevideo, dictado en los autos caratulados "Sucesión Eduardo Carlos Ariza y desde fojas 67 sucesión de Concepción Casas de Ariza", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Agosto, a las quince horas, y en el vestíbulo del Juzgado de Letrado Departamental de Minas, se va a proceder a la venta, por el martillero don Pedro Alejo Razquin Carril, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor, y que exceda de novecientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, veredas y adoquinado pagado, situada en la manzana número cuatro de esta ciudad, y compuesta, según mensura practicada con fecha veintiséis de Setiembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Lamas Daniel Fosalba, de doscientos sesenta y cuatro metros seis mil quinientos veintiocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros catorce centímetros en su línea del frente al Nordeste sobre la calle Solís; veintiún metros noventa y dos centímetros en su línea Sudeste, donde linda con el Banco de la República Oriental del Uruguay; once metros sesenta y cuatro centímetros en su línea Sudoeste, donde linda con don Juan Basilio Correa, y la línea Nordoeste arranca de la línea Nordeste y corre paralela a la línea Sudeste, en una extensión de dieciocho metros veintiocho centímetros, en cuyo punto forma un martillo entrante en el terreno deslindado de cuarenta centímetros continuando la línea Sudoeste en una extensión de tres metros sesenta y cuatro centímetros hasta encontrar la línea del fondo. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del precio que se ha establecido de novecientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.5-744-v.ag.30.

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictado en autos "Emilio Dutra Corbo, quiebra", la sindicatura hace saber que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, y días subsiguientes, se procederá a la venta en remate público de todas las existencias de la nombrada firma comercial, en el local que ocupó el comercio, calle Domingo Pérez esquina Verdún. Se previene al público que se efectuará al contado y al mejor postor. — Minas, Julio 22 de 1926. — Lino Alonzo Hernández, Síndico.

Ag.4-694-v.ag.14.

RAZQUIN CARRIL

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en autos "Emilio Dutra Corbo, quiebra", la sindicatura hace saber que el día quince de Agosto próximo, a las veinte horas, y en el local que ocupó la firma comercial en quiebra, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero A. Razquin Carril, de todas las mercaderías pertenecientes a la firma fallida. — Minas, Julio 24 de 1926. — Lino Alonso Hernández, Síndico.

Ag.2-626-v.ag.12.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día 8 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, el Alguacil, asistido del Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1556, compuesta de una extensión superficial de 221 hectáreas, 3.642 metros, y que linda: al Norte, con Cándido Machado; al Sud, con camino departamental de la cuchilla del Salto por medio, con doña Juliana Domínguez de Madeiro; al Este, doña Adelaida Saldaña de Mezquita, y al Oeste, con la sucesión de don Fausto Sosa y Luis Ambrosoni. Se previene también lo siguiente: Que la base de venta es de cincuenta y un pesos la hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que este remate fué ordenado en los autos "Agapito Machado, denuncia la incapacidad de su hermana Benita Machado", estando los antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 15 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.21-458-v.ag.6.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 8 de Agosto del corriente año, y a las horas que se indicarán, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del Actuario, y en el lugar de su ubicación, rematará, con la base de los dos tercios de su tasación, los bienes siguientes: A las 9 horas: Una chacra señalada con el número 215, compuesta de 13 hectáreas, 3 áreas y 53 centiáreas, situada con frente al Sudeste sobre las avenidas Dionisio Trillo y

[illegible] con sus alambrados que son 1.355 metros. Base: $ 2.293.12. Otra chacra, señalada con el número 214, compuesta de 12 hectáreas, 98 áreas y 91 centiáreas, con frente al Este sobre la Avenida Blandengues, con sus alambrados y demás mejoras, que contiene. Base: $ 3.275.18. A las 15 horas: Un lote de terreno, casa y demás mejoras, en él construídas, situado en la manzana E, con frente al Oeste sobre la calle Constituyente, señalado con el número 2, y compuesto de una superficie de 1.330 metros, 7,367 centímetros cuadrados. Base: pesos 5.894.52. Un lote de terreno, casa y demás mejoras, señalado con el número 1, situado en la manzana E, con frente al Oeste sobre la calle Constituyente, compuesto de 490 metros, 6.760 centímetros cuadrados. Base: $ 360.62. Otro lote de terreno señalado con el número 3, situado en la manzana E., con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, y las mejoras en él construídas, compuesto de una superficie de 258 metros, 3.125 centímetros cuadrados. Base: $ 489.54. Otro lote de terreno señalado con el número 4, situado en la manzana E, con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, compuesto de 261 metros, 625 centímetros cuadrados. Base: $ 174:04. Otro lote de terreno señalado con el número 5, situado en la manzana E, con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, con una superficie de 252 metros 50 decímetros cuadrados. Base: $ 168.34 Otro lote de terreno, señalado con el número 6, situado en la manzana E, con frente al Sudoeste sobre las calles 8 de Octubre y Constituyente, y las mejoras en él construídas, compuesto de 198 metros, 94 decímetros cuadrados. Base: $ 598.94. Otro lote de terreno situado en la manzana F, con frente al Nordeste sobre las calles Florida y Grito de Asencio, compuesto de 364 metros 36 decímetros cuadrados. Base: $ 72.87. Tres lotes de terreno contiguos, situados en la manzana N, con frente al Oeste sobre la calle Grito de Asencio, compuestos en conjunto de 1.738 metros, 60 decímetros cuadrados. Base: $ 278.17. Otro lote de terreno situado en la manzana F, con frente al N. E. sobre la calle Florida y Constituyente, compuesto de 674 metros, 536.250 milímetros cuadrados. Base: $ 134.91. Otro lote de terreno situado en la manzana N, con frente al Sur sobre la calle Florida, compuesto de 571 metros, 88.362 milímetros cuadrados. Base: $ 91.50. Cinco lotes de terreno contiguos situados en la manzana N, con frente al Sur sobre la calle Florida, compuestos en conjunto de 2.236 metros, 25 decímetros cuadrados. Base: $ 317.07. Tres lotes de terreno contiguos situados en la manzana N, con frente al Este sobre la calle Constituyente, compuestos en conjunto de 2.023 metros 421,050 milímetros cuadrados. Base: $ 404.86. Cinco lotes de terreno contiguos, situados en la manzana N, con frente al Norte sobre la calle Chaná, compuestos en conjunto de 2.193 metros cuadrados. Base: $ 438.60 También se venderán en el mismo acto un automóvil Hudson, usado, con la base de $ 400.00; otro marca Allen, con la base de $ 66.66 y un autopiano Cadillac, con 66 rollos de música, con la base de $ 300.00. Se previene: también lo siguiente: Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Antonio de Oliveira Portugal, testamentaría, 2.a pieza"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, esto es, en las que se hagan sobre los inmuebles; en cuanto a las de los vehículos y mueble, será al contado; que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.21-450-v.ag.6.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 19 de Agosto entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad, y el terreno donde se halla construída, que es parte del sitio número 5 de la manzana 30 del tercer cuartel, de un área de 590 metros 30 decímetros y 48 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con calle Uruguay; por el Sur, con la sucesión de Esteban Fernández; por el Este, calle Montevideo, y por el Oeste, con el resto del mismo solar. Dicha propiedad ha sido avaluada en la suma de $ 5.000, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; pertenece a la sucesión de Pedro Cersósimo, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, en manos del suscripto escribano. — San José, Julio 9 de 1926. —Juan A. Abó, Actuario. Ag.2-635-v.ag.18.

[illegible]

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 562. — Sucesión de Martín Ohaco", se hace saber que el día 11 de Agosto próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, va a vender, con la base de noventa pesos la hectárea: 1.o Una fracción de campo con un área de ochenta y cinco hectáreas dos mil setenta y tres metros y dos decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino que va de la Estación Egaña a la Parada Risso, la vía férrea por medio y en parte el lote A del mismo plano, que se adjudicará seguidamente; por el Sur, con la sucesión Risso y el lote número 8 del mismo plano, adjudicado a don Ramón Pablo Ohaco; por el Este, con la citada sucesión Risso y al Oeste, con el lote número 6, adjudicado a doña María Sara Ohaco de Torres. 2.o Más el lote número A del indicado plano y todas sus mejoras, compuesto de cinco mil seiscientos setenta y tres metros, que linda: por el Noreste y Noroeste, con camino que va de la Estación Egaña a la Parada Risso; por el Sudeste, con la sucesión Risso, y por el Sudoeste, con el lote número 7. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de noventa pesos por cada hectárea; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; C) Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; D) Que los gastos de certificado y escritura serán de cargo de el o los compradores; y E) Que para la publicación del presente aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jl.24-504-v.ag.9.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Miguel Caraciello, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 50", se hace saber al público que el día veinte de Agosto de 1926, a las 15 horas, procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 50, ubicado en la calle 25 de Mayo de esta ciudad, esquina Ituzaingó. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil quinientos pesos. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1926. — P. O Viña, Juez de Paz. Ag.4-716-v.ag.20.

VICENTE POMATTA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Vicente Pomatta, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 100 de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, además: al Oeste con terreno de Félix Suárez; al Norte con Ciriaco Cardozo (hijo) y Petrona Pereira, y al Sud, con la calle Pantaleón Artigas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la nueva retasa practicada por los señores tasadores de dicho bien, la que ha sido verificada en la suma trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Asimismo se hace constar que los límites del bien fueron tomados de la copia de escritura autorizada por el señor escribano Bernardino Real con fecha 27 de Marzo del año 1912 la que se encuentra agregada al expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones. Lo 7, fo. 406, número 534". A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 16 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.3-628-v.ag.18.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que en los autos caratulados "Gabriel Madera, sucesión, incidente por costas", que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Marcelino Torres España, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá al remate público de los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión aludida: 1.o Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, compuesta de veintidós hectáreas, veintiséis áreas, veintinueve centiáreas y sesenta decímetros, que proindiviso con Justo Madera, linda con los siguientes: Por el Norte, con la sucesión de Juan Crosa; por el Oeste, con Ignacio Izmendi, y por el Sudeste, con Petrona Carballo; 2.o Los derechos que le correspondían al causante don Gabriel Madera en la sucesión de su señora madre doña Petrona Carballo, en su calidad de hijo de ésta, y en su carácter de cesionario de su hermana Sandalia Madera. Se previene: A) Que el mejor póstor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa verificada en autos, a fojas 10, la que ha sido practicada por los señores tasadores en la forma que se expresará: La primera fracción de campo ha sido tasada a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, importando el total la suma de mil ciento dos pesos con veintisiete centésimos, y en cuanto a los derechos referidos en segundo término ellos han sido tasados en conjunto en la cantidad de quinientos pesos con treinta centésimos; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.2-627-v.ag.18.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Leopoldo Salzamendi la mitad del negocio de provisión y almacén de comestibles que tengo establecido en la Unión, calle Juanicó número 183, esquina Porvenir, quedando a mi exclusivo cargo el derecho de pago de los créditos que el citado comercio debiere y cobre de aquéllos en que sea acreedor hasta el 15 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Julio de 1926. — Felipe Berhau. Jl.20-425-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gurmán, Beckar, de Lisa y Cía., quedando a cargo de los socios señores Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Gurman. — Salto, Junio 19 de 1926. — A. Perper y Gurman. — Beckar y de Lisa. Jl.16-9250-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira Hnos mi casa de comercio establecida en la calle La Paz número 1850, de esta ciudad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Lorenzo Dorado. Jl.19-408-v.ag.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escrituras de fecha tres del corriente mes, autorizadas por el escribano Mario Henón, se rescindió el contrato de sociedad que bajo la firma Viuda e Hijo de Antonio L. Lataillade giraba en esta ciudad, y a su vez se formalizó nuevo contrato social, relativo a la explotación industrial de fabricación de licores, aguas gaseosas y anexos bajo la razón de J. Lataillade y Compañía, de la que son únicos componentes los firmantes, y con derecho al uso de la firma los socios Joaquín Lataillade y Florencio Erreguerena. — Montevideo Julio 24 de 1926. — Joaquín M. Lataillade. — Florencio Erreguerena. — Francisca G. de Lataillade. Ag.2-647-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Juan Banchero mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecida en la calle Sitio Grande número 2851. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — Vicente Martuñ. — Juan Banchero. Jl.29-597-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contrado vender a favor de Valentín Rubiños la provisión de comestibles situada en la calle Gaboto número 1377, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1926. — Manuel Boullosa. Ag.2-664-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que he prometido vender mi taller de fotograbados situado en esta ciudad, calle Colonia número 829, a favor de José P. Indart. El que tuviese algo que reclamar deberá recurrir al mismo taller a fin de abonarle lo que se le adeudare. Se hace sta publicación de acuerdo con la ley. —Montevideo, Julio de 1926. — Alfredo Rolleri. Ag.29-663-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan Soto Rama el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Sucesión Gregorio Vega. Ag.23-665-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Fermín, Hipólito y Arturo Villamil las existencias de mi casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en Cuchilla del Ombú, 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte días. — José Isasa. Jl.28-569-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro S. Devitta todas las existencias en muebles y útiles y demás enseres de mi propiedad, que adornan el denominado "Hotel Arrarte", de esta ciudad. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rocha, Julio 26 de 1926. — José F. Espínola. Ag.3-681-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Conte (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Ledesma y Compañía teníamos establecida en el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Francisco Solano Antuña número 2750, esquina a la de Berro, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Claudio F. Ledesma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Claudio F. Ledesma. — Pedro Maidana. Ag.3-666-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santana y Echeverría, cumpliendo lo convenido con sus acreedores, prometen vender al señor José Ferragut el puesto de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que tenían establecido en la calle Mariano Solar número 3279, de esta Capital, quedando depositado el precio en la casa comercial de los señores Fernando Parrabere, calle Cuñapirú número 1276, donde deberán presentarse las cuentas, y vencida esta publicación les serán abonadas. — Montevideo Agosto 5 de 1926. — Santana y Etcheverría. — José Ferragut. Ag.5-754-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Arbelio M. Careaga mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Rivera 2046 (bis), esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Julio 31 de 1926. —Román E. Raffo. Ag.5-724-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Ramón Gómez y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2348. de esta ciudad, notificando a los que se consideron acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Juan López. Ag.4-690-v.ag.26.

VENTA DE CARPINTERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Riera Mayans el negocio de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, calle Democracia número 2264, entre las calles Cuñapirú y Arroyo Negro, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Luis Peón. Ag.4-693-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y remtador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José M.a González, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida Joaquín Suárez número 142 esquina a la de Gil, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores, para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Nueva Palmira número 1437, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1926 — Avelino Núñez. Ag.5-741-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Cattaneo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Pando número 2699, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — David Trevellini. Ag.4-691-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Juan López e Hijos giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y anexos situada en la calle Guaviyú número 2348, de esta ciudad, pudiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos que les acrediten en la calle Nueva Palmira número 1437, a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Juan López Martínez e Hijos. Ag.4-689-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto con fecha de hoy la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas con asiento en la calle 5 de Mayo número 149, con los nombres de Juan, Manuel y José Espantoso quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Espantoso. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo de treinta días en el domicilio indicado con los respectivos justificativos. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — José Espantoso. —Manuel Espantoso. — Juan Espantoso. Ag.4-717-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Raúl Staricco las existencias de la casa de comercio que en el ramo de bicicletas y anexos tengo establecida en esta ciudad en la casa número 2313 de la Avenida 8 de Octubre, comercio que fué de propiedad de la ex firma Martínez y Lavin, que tenía su asiento en la casa arriba indicada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Moratorio calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados — Montevideo. Agosto 3 de 1926. — José Martínez Ag.4-714-v.ag.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Jesús Gende nuestra casa de comercio denominada "Restaurant de la Plazoleta", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 477. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Constante Fulian Ribelic. — Celestino Estévez. — Jesús Gende. Jl.20-420-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Miguel Elichiri la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de pensión, denominada "Ideal", sita en la Avenida 18 de Julio número 965, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Legrand. Jl.29-590-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Casimiro de Esteban las mercaderías de la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Barrio Yerbal, de esta ciudad, y que giraba bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago está publicación. —Treinta y Tres, Julio 5 de 1926. — José Rodríguez. Jl.29-592-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Fermín M. de Dieu la fábrica nacional de tintas, gomas líquidas, barnices, balmoral y aseite para máquinas, con marca registrada "A. Fénix", establecida en la calle General Enrique Martínez número 1315, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que los que se consideren con algún derecho pasen a deducirlo dentro del término legal en la casa de comercio que se vende, o en la calle Misiones 1388. — Montevideo, Julio 27 de 1926. —Soares Maia. Jl.29-585-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 9 de Julio del corriente año he prometido en venta a don Isabelino Patrone el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los que se consideren mis acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Manuel Gagliano. Jl.29-575-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he tomado como socios a los señores Manuel y Jesús Freire en mi casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Luis de La Torre número 1050. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado mercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 19de 1926. — Luis Lorenzo Freire. — Manuel Freire. — Jesús Freire. Jl.20-427-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Juan M. Moreira las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en el pueblo de Quichón, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. En fe de lo cual cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que estipula la ley se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos. — Julio 1.o de 1926. — Eduardo Olivera. Jl.21-460-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Rodríguez y Sánchez que explotaba la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecida en esta Capital, en la Avenida Agraciada 4118 y 4118 (bis), quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Gervasio Rodríguez. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Gervasio Rodríguez. — Enrique Sánchez. Jl.23-491-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Julio Bauza Pouy con esta fecha, se ha vendido la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres, situada en la Avenida 18 de Julio número 1257, de Alberto Pedetti a la firma Pedetti Hermanos. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Alberto Pedetti. — Carlos Pedetti — Emilio Pedetti. Jl.26-519-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que la sociedad que giraba en Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, bajo la razón José María Rodríguez y Compañía ha quedado parcialmente disuelta desde el 30 de Junio de este año, separándose de ella el señor Juan Antonio Aristondo, que ya no tiene ninguna intervención en dicha sociedad. — Tranqueras. Julio 8 de 1926. — Teodoro José María Rodríguez. — Juan Antonio Aristondo. — Mario Casenave. Jl.24-507-v.ag.14.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Vicente Orga la provisión de comestibles situada en la calle Agraciada número 1961, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Mauro N. Matonte. Jl.23-492-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don José Babío (Sarandí número 493), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vázquez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Andrés Vázquez — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Rama. — Andrés Vázquez. Jl.23-490-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con fecha 30 de Junio del corriente año y de acuerdo con la escritura de sociedad y promesa de venta celebrada en fecha 1.o de Julio de 1924, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma social de Garicoits y Costa giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio el comprador, señor Polonio Garicoits.— Rocha, Julio de 1926. Jl.24-502-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por intermedio del balanceador don Luis Siécola hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Suárez y Fernández que en el ramo de almacén está instalada en la calle Sitio Grande número 1314, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo que le corresponde al socio José A. Fernández el señor Félix Suárez, quedando la firma social constituída por el señor Enrique Suárez y Félix Suárez. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor para que dentro del plazo de treinta días se presente en la citada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Enrique Suárez. — José A. Fernández. — Félix Suárez. Jl.24-514-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido a don Juan Carlos Alda mi negocio de marcas y señales que tenía establecido en la calle Juncal número 1421, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Dalmiro Rosé. Jn.24-509-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haberme hecho cargo nuevamente de mi casa de comercio denominada "Provisión, Bar y Café Albéniz", situada en esta ciudad, en la calle Soriano número 1133, formando esquina con la calle Ibicuy, en virtud de haber desistido de su compra los señores Horacio Risso y Nicolás Francisco Risso. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Rogelio Cercido. Jl.24-498-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hacemos saber que Jaime Puig ha prometido vender a Domingo Ríos Blanco la panadería y confitería establecida en la calle Rivera número 3171. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Jaime Puig y Domingo Ríos Blanco. Jl.29-581-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Bartolo Amejeiras mi casa de negocio en el ramo de mensajeros, cigarrería y agencia de taxímetros sita en la calle 18 de Julio 1196, de esta ciudad. Los acreedores a que tengan derecho en ese negocio deben presentarse en el mismo dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 14 de 1926. — César González Montuno. Jl.16-343-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de José Benso la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle La Paz número 1667, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1926. —Francisco Guindo. — José Benso. Jl.17-363-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Abel J. Domínguez el día trece del corriente mes, don José Sureda vendió a don Serafín Roo toda la parte indivisa que le corresponde en el negocio de panadería denominado del "Molino", sito en la calle India Muerta número 60, en esta Capital; maquinaria, útiles y accesorios, sin excepción alguna.—José Sureda. —Serafín Roo. Jl.22-466-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Lázaro D. Villamil las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Defensa número 1299, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Amadeo Lamas. — Lázaro D. Villamil. Jl.17-379-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores, Ceferino More e Hijo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Santa Fe número 1173, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Domingo Iglesias Hnos. Jl.19-406-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Carlos Ardrizzo mi casa de comercio situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de esta ciudad, denominada "Bar del Ombú". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Lorenzo J. López. — Carlos Ardrizzo. Jl.24-497-v.ag 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Baldomero Cuervo la parte que me corresponde en la sociedad Cuervo y Pandiani, en los ramos de puesto de verduras y provisión, sita en la calle Yaguarón número 1751, según balance practicado por el contador José Sas Sabaté, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero Cuervo. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mario Pandiani. — Baldomero Cuervo. Jl.17-366-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Martínez y Curbelo, la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Yí número 1264, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926 — Antonio Ferreiro. Jl 16-361-v.ag.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Holoribal Frós el "Avenida Hotel", establecido en esta ciudad, casa número 876 de la Avenida 18 de Julio. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas al escribano Claudio S. Viera, calle Sarandí número 380. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — Uladislao Montes. Jl.20-421-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hugo Rodríguez el comercio que en el ramo de *provisión* tengo establecido en la calle Aurora número 83. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Antonio Staino. Jl.10-235-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada el once del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Trianón hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta Capital en el ramo de jabonería y perfumería y que giraba bajo la razón de G. Demaría y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad Demaría, Scandroglio y Compañía. — A. Pippo Faloo. — G. Demaría. Jl.19-390-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora el 24 de Junio último se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Font y Schinca giraba en esta plaza en los ramos de sastrería, tienda, mercería y bazar, en local situado en la Avenida 8 de Octubre número 3994 (Villa de la Unión), quedando a cargo del socio don Pedro A. Font el activo y pasivo de la referida casa. Los que tuvieran créditos contra el mencionado comercio pueden acudir al citado local donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Julio 15 de 1926. — Pedro A. Font. —Ernesto A. Schinca. Jl.16-345-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Solano Amilivia, y por terminación de contrato, se procedió a la disolución y liquidación de la sociedad Octavio P. Parada y Compañía que en los ramos de almacén, ferretería y otros teníamos establecida en esta ciudad, pasando el activo y pasivo de la misma a los socios Octavio P. Parada y Lorenzo Trías, quienes han formado una sociedad comanditaria para operar en los mismos ramos y con el mismo domicilio, bajo la razón social de Lorenzo Trías y Compañía siendo socio solidario el señor Trías. — Minas, Julio 14 de 1926. — Octavio P. Parada. — Lorenzo Trías. — José Peluffo. Jl.17-384-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Tomás López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Ellauri número 351, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — José y Antonio Di Mateo. Jl.19-407-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de doña Isabel Rodríguez Lavandeira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechas. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos López. Jl.16-339-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Botta quedará disuelta la sociedad de esta plaza bajo el nombre de Saponaro y Molinelli, en el ramo de perfumería y jabonería. Quedará dueño absoluto del activo y pasivo el señor Juan R. Saponaro. El que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del plazo a 18 de Julio 1771. — Montevideo, Julio 15 de 1926.— Juan R. Saponero. — Luis Molinelli. Jl.19-391-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo L. Kuster todos los derechos y obligaciones que me corresponden en la sociedad comercial Kuster y Andueza, que gira en paso de Antolín, 12.a sección de Colonia. Los que se consideren como acreedores de dicha sociedad deberán presentarse en el referido establecimiento dentro de treinta días con el justificativo de sus créditos. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926. —Luis Kuster. Jl.20-428-v.ag.9.

PROVISION VENDIDA

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2352), he contratado vender a favor de don Alberto Daguerre la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Coquimbó número 2179, de esta ciudad, notificando a todos los que tengan créditos contra dicha casa que se presenten dentro del plazo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, que les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Francisco Franco.

Jl.23-495-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería y salón tengo establecido en la calle Buenos Aires número 646. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Raimonda.

Jl.21-444-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Martínez la parte que me corresponde en el establecimiento social denominado "Club Caphi", situado en esta ciudad, casa número 1382 de la calle Andes. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Alfredo Josa.

Jl.21-445-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 15 de Julio del corriente año, ante el escribano don Atilio D'Angelo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Rovira y Rubio, quedando con el activo y pasivo don Mario Rubio Abella. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Mario Rubio Abella. — Luis Miguel Rovira.

Jl.27-539-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2042. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Raúl Mórtola.

Jl.21-9319-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi establecimiento comercial que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el paraje conocido por Nuevo París, calle San Lucía, sin número, esquina Orden, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, llamando a mis acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Pedro Prat.

Jl.22-474-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que giraba con los nombres de Vázquez y Díaz en la casa de comercio sita en la calle 18 de Julio número 1947, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Vázquez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 21 de 1926. — Pedro Díaz. — Daniel Vázquez.

Jl.22-476-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Nicolás L Gargaglione la casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta villa, del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.— Tala, Julio 15 de 1926. — Pedro Gargaglione.

Jl.21-439-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Oscar Viglietti mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y mensajería tengo establecida en la calle Sierra número 2026. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Luis Amico.

Jl.21-448-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Godofredo Blanchard el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Salto número 1254, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Basanta.

Jl.28-563-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Pazos y Jesús Recarey mi casa de comercio denominada "Café y Bar Le Perruquet", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Chechi. — Manuel Pazos. — Jesús Recarey.

Jl.27-542-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que hemos prometido vender a Oscar Monzón y José Caprile la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada, denominada 'La Europea" (antes Liniers), establecida en la casa número 1270, de la calle Liniers, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren con algún derecho para que con curran a deducirlo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1926. Oscar Monzón. — Pascual Velillas. — A ruego de José Caprile: Alfredo Lelmann.

Jl.27-535-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Rufino Pérez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Municipio número 2052, esquina Nicaragua, por lo que notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Llaguno y Hnos.

Jl.27-546-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Jesús Raúl Calvo el establecimiento de carnicería que tengo instalado en los Pocitos, de este Departamento, en la casa señalada con el número 3319 de la calle Guayaquí. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Ramón Angel Roumas.

Jl.27-541-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Alfredo Plancitelli y Renato del Pinto, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General San Martín número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1926.— Sebastián Uberto (hijo).

Jl.27-543-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que habiéndose disuelto por expiración del término la sociedad que giraba en el paraje denominado Isla de Cabellos, Departamento de Artigas, bajo la firma de "Almeida, Saldaña y Cía.", constituímos por escritura que en esta ciudad, con fecha 19 del mes actual autorizó el escribano Euclides Goncalvez, nueva sociedad que girará bajo la razón social de Almeida, Saldaña y Cía., a cargo de la cual quedó el activo y pasivo de la primera. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1926. —Juana O. de Almeida. — Guillermo Saldaña —Emerenciano R. Sant'Anna.

Jl.27-540-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Paulina S. de Rafof el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Médanos número 1627. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Martín Bardallo.

Jl.28-554-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Esteban Rostagnol he vendido al señor don Armando Humberto Kuster las existencias de la Agencia Ford situada en este pueblo, a cuyo cargo queda el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en la referida agencia con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926.— Luis Kuster.

Jl.20-429-v.ag.9.

ALMACEN VEIDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pablo Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Baltar Ojeda esquina Sotelo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Nicolás Barbero.

Jl.17-370-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta en esta fecha la sociedad Nava y Sigilito, que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1562, quedando a cargo del activo el señor Marcos Sigilito y en el concepto de no existir pasivo. A los fines consiguientes se hace esta publicación para que se presenten en el término legal los que tengan reclamaciones que efectuar. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Abelardo Nava. — Marcos Sigilito.

Jl.16-349-v.ag.6.

CARNICERIA VENDIDA

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor del señor Antonio Ferreiro, la carnicería situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Martínez y Curbelo.

Jl.16-360-v.ag.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Paulino Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Millán número 644, esquina Loreto Gomensoro de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. —Pablo Martínez.

Jl.17-369-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Torres Hnos. y López mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecida en el Paso de Ramírez, 7.a sección judicial del Departamento de Durazno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Paso de Ramírez, Julio 24 de 1926. — Bernardo López

Jl.30-603-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos establecida en el ramo de instalaciones sanitarias en la calle Minas número 2014, de esta ciudad, y gira bajo la razón social de Porto y Argomaniz, separándose de ésta don Gabriel Argomaniz, y quedando absoluto dueño de todos los bienes y créditos activos sociales don Alfredo Porto, tomando el mismo señor Porto a su cargo los créditos pasivos de la sociedad. Los que tengan interés se servirán pasar por el local aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos, pues pasando dicho plazo otorgaremos la respectiva escritura. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — Gabriel Argomaniz. — Alfredo Porto.

Jl.30-602-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alonso y Cía., separándose el socio señor Antonio Domingo, y cuya sociedad se dedicaba al ramo de panadería, teniendo establecida la casa en Colón, Avenida Eugenio Garzón número 1939. El activo y pasivo ha quedado a cargo de los socios señores José Alonso y Gerónimo García, quienes han constituído una nueva sociedad. — Sayago, Julio 29 de 1926. — Antonio Domingo. — José Alonso. — Por Gerónimo García: Andrés L. Solla.

Ag.2-637-v.ag.23.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas de esta Compañía para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Misiones 1489, de esta ciudad, a las 16 horas, del día 19 del corriente, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

3.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la Asamblea en su representación.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones hasta el día 18 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1926.

Ag.4-708-v.ag.19.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas y acreedores de la Compañía Anónima "Río Branco" para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, calle Misiones 1489, de esta ciudad, el día 19 del corriente, a las 17 horas, a objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación del convenio celebrado entre los accionistas y acreedores de la Compañía y autorización al Directorio para dar cumplimiento a sus cláusulas.

2.o Autorización al Directorio para contraer un préstamo hasta la suma de pesos 150.000.00 con garantía hipotecaria de los bienes de la Compañía, en cumplimiento del convenio antes referido.

3.o Designación de los accionistas y acreedores que han de suscribir el acta de la Asamblea en su representación.

A los efectos de la concurrencia de los señores acreedores, la Compañía les entregará un certificado del importe de sus créditos.

El registro de acciones y certificados expedidos a los acreedores quedará cerrado el día 18 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1926.

Ag.4-707-v.ag.19.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en día 10 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local social, Burgues 3027, esquina Asencio.

ORDEN DEL DIA:

Tomar en consideración la memoria y balance general al 31 de Mayo de 1926. Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38 del Estatuto). Autorización al Directorio para enajenar y escriturar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado el terreno necesario para la instalación de una subestación eléctrica. Nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43). Elección de tres Directores y tres suplentes y dos titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes.

De acuerdo con el artículo 34, las accionistas que concurran a la Asamblea, registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — El Directorio.

Jl.28-560-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que on esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Armando Bertucci la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, sita en la calle Agraciada 4201, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Veiga Hnos.

Jl.29-591-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Eusebio y Dionisio González todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en Molles de Maciel, Departamento de Florida, como también los créditos a cobrar. — Sarandí, Julio 30 de 1926. — Domingo Curbelo.

Ag.2-655-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 5 de Julio del corriente año, ante el escribano Atilio D'Angelo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Santiago Michaus y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo Santiago Michaus y Natalio José Goggia. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1926 — Santiago Michaus. — Natalio José Goggia. — Eulalio José Sanguinette. — Domingo Firpo.

Jl.27-538-v.ag.16.

AVISOS DEL DIA

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS PUERTO DE MONTEVIDEO
Adquisición de 2.000 toneladas de fuel-oil

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 toneladas de fuel-oil para el consumo de la draga "Uruguay", de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

El acto de la licitación se realizará el próximo día 14 del corriente, a las 11 horas. — La Secretaría.

Ag.6-789-v.ag.11.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE
VENTA DEL VAPOR "SANIDAD"

El Consejo Nacional de Higiene recibirá propuestas para la compra del vapor "Sanidad".

Las personas interesadas en la compra de ese buque pueden presentar propuestas en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, hasta el día 15 del corriente, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas si no conviniese a sus intereses.

Nota — El buque se encuentra fondeado en el puerto, frente a la calle Florida, donde pueden verlo los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — J. Scoseria, Presidente. — P. Prado, Secretario

Ag.6-785-v.ag.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 15003

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Martini y Rossi, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-790-v.ag.23.

ACTA N.o 15004

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Martini y Rossi, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-761-v.ag.23.

ACTA N.o 14570

Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gette Hnos y Pinto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-763-v.ag.23.

ACTA N.o 15005

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ROBERT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a, 32.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-762-v.ag.23.

ACTA N.o 14988

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EL CLAVEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, excepto vinos de todas clases y jugos de uva de las clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-794-v.ag.23.

ACTA N.o 14998

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

Dr. Andreu

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-793-v.ag.23.

ACTA N.o 14999

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (cigarrillos antiasmáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-792-v.ag.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2205

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mostradores-vitrinas y vitrinas de pared". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 3 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.6-797-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Santa Rosa del Cuareim, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 16 a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o.
Ag.6-765-v.ag.14.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital Young, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.
Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Agosto a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o.
Ag.6-766-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Piraraja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental del Departamento de Minas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 17, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o.
Ag.6-767-v.ag.26.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de Morgue en el Hospital de Lazcano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.
Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Agosto a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o.
Ag.6-768-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.
Las propuestas se recibirán hasta el día 18, a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
Ag.6-795-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Sarandí Grande, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.
Las propuestas se recibirán hasta el día 18, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o
Ag.6-796-v.ag.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Plazo para el pago de las patentes de rodados

Se hace saber a los señores contribuyentes que desde el día 1.o al 15 de Agosto próximo, se comenzará a expedir las patentes de rodados a los vehículos cuyas matrículas estén comprendidas del 8001 al 12000.
Vencido este plazo, de inmediato se hará la fiscalización. Horas de oficina: de 9 y 30 a 11 y 30 y de 13 y 30 a 15 y 30 — La Dirección.
Ag.6-780-v.ag.8.

Impuesto a la edificación inapropiada

Habiéndose vencido el plazo y la prórroga acordada a los señores propietarios de fincas ubicadas en las calles Sarandí y 18 de Julio, Brandzen y Constituyente, Plazas de Constitución, Independencia, Cagancha y de los Treinta y Tres, para la presentación en esta oficina de los respectivos títulos de propiedad, se les cita por este aviso a fin de que se presenten en el local de esta Dirección, calle Rincón 660, de 13 y 30 a las 18, a efectuar el pago del impuesto que les corresponde, a contar desde el 10 del corriente hasta el 25, bajo apercibimiento de proceder como lo manda la ley. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — La Dirección.
Ag.6-781-v.ag.6.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines comunes de las calles Coraceros, Infantes, B. Basualdo, Coronel Regules y Jujuy, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Ag.6-779-v.ag.16.

Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Cololó, Victoria, Sarmiento y avenidas laterales de acceso, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Ag.6-778-v.ag.16.

Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Carabelas, Doctor Magested, R. Márquez, G. Méndez y P. Margat, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0,50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 de Agosto próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Ag.6-777-v.ag.16.

Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles G. Piccioli entre 8 de Octubre y F. Saint Rosas, J. Bélinzon entre Carreras Nacionales y Besares, J. F. Santos entre Besares y J. M. Guerra, y Besares entre J. Bélinzon y J. F. Santos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Ag.6-776-v.ag.16.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MONTELONGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña ANGELA ODDONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Barcelona.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
408-v.ag.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO AMESTOY ACOSTA, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1515, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Solís número 1467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil.
407-v.ag.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don JUAN TURK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Rakitnick, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1340, y doña MARIA BLAZIE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1340.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
404-v.ag.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES PETRAGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 155, y doña CLOTILDE MACIAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 2047.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
405-v.ag.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ADOLFO VIGLIONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Mendoza, y doña EMA JUANA TRINIDAD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Niágara sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
406-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonizio o Bonicio y doña Ana o Ana María Bonizio o Bonicio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.6-786-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-756-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Lusttringer o Lusttringer de Vega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-757-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Blanes Viale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma den-

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-758-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Arcadio Francisco Welker Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-759-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lepratti de Barbagelata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-760-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Berisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-783-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Díaz y don José Díaz o José Díaz Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Agosto 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-769-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado don Nicolás B. Giribone, don José M. Giribone, don Carlos Ricardo Giribone y doña Agustina María Giribone solicitando la rectificación de varias partidas por encontrarse en ellas los siguientes errores: En la partida de nacimiento de Nicolás Bartolomeo Giribone, donde dice: compareció don Nicolás Giribone, debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice: y de su esposa doña María Rugelo, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bartolo Giribone, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice doña Angela Giribone, debe decir Angela Fernández; donde dice y por línea materna de don Juan Rugelo, debe decir Juan Ruggiolo y donde dice María Bolina, debe decir Battina Isetta. En la partida de nacimiento de José María Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone, debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa María Ruggiero, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieto por línea paterna de Bartolomeo Giribone, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice por línea materna de don Juan Ruggiero, debe decir Juan Ruggiolo, y donde dice Juana Isetta, debe decir de doña Battina Isetta. En la partida de nacimiento de Carlos Ricardo Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone, debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa doña Martina Rogelo, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieto por línea paterna de don Bartolo Giribone, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice y por línea materna de don Juan Rogero, debe decir de don Juan Ruggiolo; donde dice y de doña Juana Izetta, debe decir de doña Battina Isetta. En la partida de nacimiento de Agustina María Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone, debe decir don Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa doña María Rollolo, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bartolomé Giriboni, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice y por línea materna de don Juan Rollolo, debe decir de don Juan Ruggiollo, y donde dice de doña Juana Victa, debe decir doña Battina Iseuta. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.6-774-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Martín Colmán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.6-6096-v.set.8.